



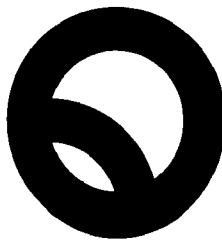
Secretaría  
**General del  
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0168

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 8 de diciembre 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 168, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 23 de diciembre de 2011;
- Que,** mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas;
- y,
- Que,** mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth



Secretaría  
**General del  
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0168

Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

### FE DE ERRATAS

1. Sustitúyase el título de la Ordenanza por el siguiente: *“La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, a favor del Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros”*; y,
2. En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustitúyase la frase: *“Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2”* por *“Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 y los copropietarios del predio fraccionado”*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
DXAC



Comisión de Suelo y  
Ordenamiento Territorial

Econ. Elizabeth Cabezas  
Presidenta

diego 1/12

Quito, 2 de abril de 2012  
**Oficio No.211-EC**

Doctora  
Patricia Andrade B.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
Ciudad

De mi consideración:

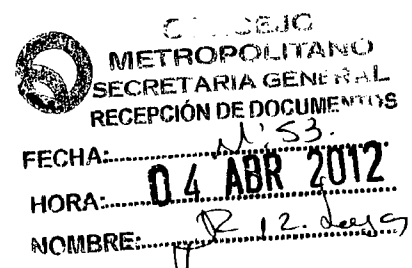
En atención a su oficio SG 1018 de 26 de marzo de 2012, agradeceré se sirva proceder con la "fe de erratas" en las Ordenanzas detalladas en el documento en mención.

Con un atento y cordial saludo,

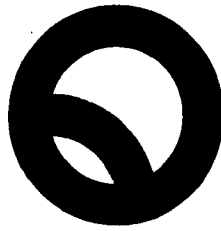
Econ. Elizabeth Cabezas G.  
**CONCEJALA**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adj. documento

EC/cded.



0461.



Secretaría  
General del  
Concejo

**SG** 1018

26 MAR 2012

Economista

Elizabeth Cabezas Guerrero

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Presente

De mi consideración:

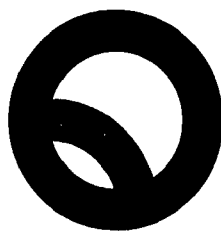
La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

Con este antecedente y en atención al oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de una "fe de erratas", por cuanto se han deslizado varios errores en las siguientes Ordenanzas:

- 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
- 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne;
- 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida;
- 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías;
- 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur;
- 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2; y,
- 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3.

*Handwritten signature or initials.*

RECIBIDO 26 MAR 2012



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018  
26 MAR 2012

Estas rectificaciones se realizarán conforme constan en los proyectos de Ordenanzas remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

- ✓ 1. Ordenanza No. 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m<sup>2</sup>), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;*

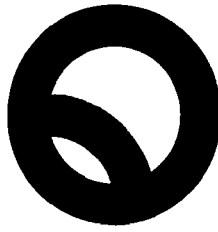
*Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,*

*Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”.*

- ✓ 2. Ordenanza No. 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne es propietario del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 30 de abril 2009 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón*



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018  
26 MAR 2012

Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 2010, celebrada entre los señores Juan Alfonso Salguero Guamán y María Nicolasa Colcha Pérez;

*Que,* los moradores del denominado Barrio el Cisne son copropietarios del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) restante fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 119387 y clave catastral No. 33505-01-005, cuya superficie es de tres hectáreas, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 14 de noviembre 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo de 2009, celebrada entre los señores Juan Alberto Salazar López y Mariela de los Ángeles Hidalgo Mayorga, a favor de los señores: Almachi Carmen Julia, Andino Artos Luis Gustavo, Andino Artos Víctor Manuel, Caiza Toapanta Segundo Esteban, Chaluisa Chiguano Humberto, Chasiluisa Arequipa Blanca Fabiola, Flores Catota María Matilde, Guaman Ayol Ambrocio, Guamangate Guamangate Juan, Jumbo Escobar Santos Amadeo, Latacunga Chiguano José Ernesto, Latacunga Chiguano María Juana, Moreno Robayo Matilde, Morocho Caiza Julio Manuel, Averos Castillo Verónica del Rocío, Ocampo Rivadeneira Robert Marcelo, Paca Zamora Modesto, Pacheco Veintenilla Bolívar Orlando, Pilatasig Lema Segundo Jesús, Quevedo Yugsi Mentor Hernán, Shulca Chicaiza Marcelino, Sulca Chicaiza Jorge, Sánchez López Lourdes Margoth, Terán Campos Gloria María, Toapanta Chuquitarco Cesar Humberto, Uribe Andino Héctor Jilberto, Uribe Andino Cecilia Teresa, Vega Cuchipe Ernesto, Velasco Mallitasig Luis Fernando, Villavicencio Villavicencio Célida, y Yuquilema Yautibug José Sebastián;

*Que,* con estas dos escrituras de compra venta se completa el 100% de derechos y acciones del inmueble descrito;

*Que,* el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 01065, de 7 de Abril de 1999, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

*Que,* el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al barrio como El Cisne, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas individuales del lote donde se asientan.”.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros”; y,

7. P. f



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

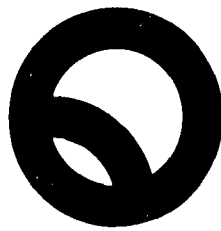
- En los artículos 1, 4, 10, 12, 13 y 14, sustituir la frase: "Comité Pro Mejoras del barrio El Cisne" por "Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros".
3. Ordenanza No. 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

*"Que, la Asociación de Vivienda Nueva Vida fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 000092 de 23 de noviembre de 2001, emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la calle las Avellanas, sector de Collaloma, parroquia Comité del Pueblo (antes parroquia Cotocollao) del Distrito Metropolitano de Quito, identificado con el predio No. 249448 y clave catastral No. 12808-01-007, de propiedad de los señores Zoila Marina Guevara Torres y Otros;*

*Que, mediante sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de 14 de marzo de 2008, dictada por el Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Quito el 15 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2009, los señores Digna Esperanza Bustamante Larreátegui, Martha Cecilia Campos Defaz, Miguel Ángel Colibrí Espinoza, Rosa Elena Checa Morán, Gerardo Javier Delgado Hernández, Luisa Azucena Faicán Aguilar, Luis Raúl Gualavisi Lema, Ricardo Roberto Jiménez Montalvo, Segundo José Lara, Nelson de Jesús López Ramírez, Rodrigo Germán Obando, María Consuelo Paredes Cerón, Rosario Angelita Pozo Arteaga, Luz Inés Sibri Saltos, Carlos Manuel Sotomayor Haro, Eugenia Patricia Veloz Vargas, Ambrosio Yugcha Almagro, Zoila Marina Guevara Torres y Zoila Beatriz Campaña Delgado, adquirieron dos lotes de terreno adyacentes, que forman un solo cuerpo, con una superficie aproximada de cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados, situados en la calle las Avellanas, sector Collaloma, parroquia de Cotocollao, cuyos linderos son los siguientes: Lote de propiedad de PIANASA S.A.- Norte: Cincuenta metros de extensión, propiedad de Manuel Barriga Cepeda; Sur: Extensión de cincuenta metros, calle pública; Este: Cincuenta y tres metros, cuarenta centímetros de extensión, propiedad de Vicente Bermeo Lañas; y, Oeste: cincuenta y tres metros cuarenta centímetros de extensión, dando un total de este lote de Dos Mil Seis Cientos Setenta metros cuadrados (2.670m<sup>2</sup>) aproximadamente. Lote de propiedad de la señora Margarita Montoya Gómez: Norte: Propiedad particular en 48 metros; Sur: Calle pública en 48 metros; Este: Lote 15B en 44*

*P. F.*



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

metros; y **Oeste:** Lote 14B, en 44 metros aproximadamente. Los linderos generales de ambos lotes son los siguientes: **Norte:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; **Sur:** Calle las Avellanas; **Este:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; y, **Oeste:** Cooperativa Pro Mejoras Esmeraldas; y,

*Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Asociación de Vivienda Nueva Vida, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”;*

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Asociación de Vivienda Nueva Vida, a favor de Zoila Marina Guevara Torres y otros.”.
- En los artículos 1, 12, 13 y 14, sustituir la frase: “El Comité Pro Mejoras de la Asociación de Vivienda Nueva Vida” por “Los copropietarios del predio fraccionado, donde se asienta la Asociación de Vivienda Nueva Vida”; e,
- Incluir, luego del artículo 15, un artículo que contenga el siguiente texto: “**Artículo 16.- Procesos de Gestión.-** La Administración Zonal La Delicia estará a cargo del plan de intervención para el mejoramiento barrial.”.

✓ 4. Ordenanza No. 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

*“Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de enero de 1977, ante el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1977, el señor Jorge Recalde Fernández Salvador vendió a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dos lotes de terreno, identificados con los Nos. 1, de 89.214 m<sup>2</sup> y 2, de 8.922 m<sup>2</sup>, resultando en una superficie total de 98.136 m<sup>2</sup>;*

*Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Las Marías, que se asienta en el predio de su propiedad, por lo cual ha realizado las acciones tendientes para proceder a la venta directa de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de los legítimos poseionarios, de acuerdo con el listado de poseionarios otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,*

*P. F.*





Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

*Que, en los casos de los predios en los que no se haya podido verificar a los poseesionarios de los lotes o se encuentren en conflicto con el IESS, estos quedarán a nombre de la Institución hasta que se determine el legítimo poseionario."*

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Las Marías, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)"; y,*
  - En los artículos 4, 8, 12 y 13, sustituir la frase: *"Los poseesionarios del predio que se fracciona"* por *"el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*.
- ✓ 5. Ordenanza No. 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur:
- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Praderas del Sur, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros"; y,*
  - En los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros"*.
- ✓ 6. Ordenanza No. 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2:
- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, a favor del Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros"; y,*
  - En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 y los copropietarios del predio fraccionado"*.
- ✓ 7. Ordenanza No. 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3:
- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:



Secretaría  
General del  
Concejo

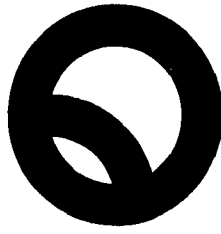
SG 1018

26 MAR 2012

5

*“Que, el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco-B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.*

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *“La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros”;*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *“el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”* por *“los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”.*
- Sustituir el título del artículo 12 por el siguiente: *“De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar”;* y al final del mismo, incluir el siguiente texto: *“En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, posesionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, posesionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, posesionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, posesionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de*



Secretaría  
General del **SG** 1018  
Concejo 26 MAR 2012

*Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado."*

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

**Atentamente,**

**Abg. Patricia Andrade Baroja**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

DXAC

Diego 13



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 168 - 2012

Quito DMQ, 14 de marzo de 2012

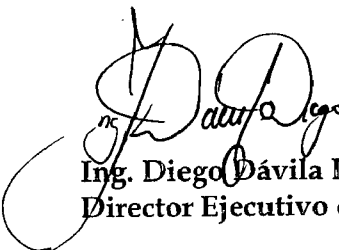
**Abogada**  
**Patricia Andrade**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 490, de 15 de Febrero de 2012, respecto a las imprecisiones en las Ordenanzas de los barrios que ya la han obtenido, a continuación tengo a bien detallar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que no han podido efectuar su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, por esta causa:

- Praderas del Sur Metropolitano, Ordenanza 24
- El Cisne, Ordenanza 75
- Nueva Vida, Ordenanza 85
- Praderas del Sur, Ordenanza 129
- El Arbolito 2, Ordenanza 168
- Los Pedestales 2 y 3, Ordenanza 173
- Las Marías de Tumbaco 128

Atentamente,



**Ing. Diego Dávila L.**  
**Director Ejecutivo de la UERB**

Adj. 2 fojas útiles.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	14-03-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	14-03-2012	

**CONCEJO METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 14/03/2012 13:00

HORA: 13:00

NOMBRE: R-3



Secretaría  
General del  
Concejo

123 2  
SG 0490  
15 FEB 2012

Ingeniero  
Diego Dávila  
Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. UERB-077-2012 de 8 de febrero de 2012, recibido en esta Secretaría el 10 de febrero del mismo año, me permito manifestar lo siguiente:

Esta Secretaría ha procedido a ajustar el procedimiento de análisis y revisión de los proyectos de ordenanza remitidos por la Unidad a su cargo, por lo que las observaciones por usted planteadas han sido debidamente acogidas. Sin embargo, es necesario que exista un trabajo coordinado entre ambas dependencias, con el objeto de que problemas como los suscitados no vuelvan a ocurrir en perjuicio de la comunidad.

En este sentido, me permito solicitar a usted que se considere el formato de ordenanzas elaborado por esta Secretaría en los proyectos que sean remitidos para conocimiento del Concejo Metropolitano, en el cual deberán incluirse las especificaciones particulares de cada caso.

En cuanto a los barrios Igualdad Social y Dos Mil, adjunto encontrará copias certificadas de la fe de erratas emitida en cada caso.

Finalmente, adjunto encontrará también el listado de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano que evidencian imprecisiones en ellas, con el objeto de que se sirva informar si es que éstas han superado el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de no ser así, solventar la situación.

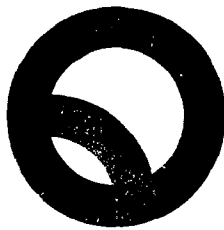
Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DXAC



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Firma:   
Fecha: \_\_\_\_\_



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 0490

15 FEB 2012

1

### LISTADO DE ORDENANZAS

No. Ordenanza	Barrio	Falta Antecedente	Error en propietario
23 ✓	El Calzado	X	
24 ✗	Praderas del Sur Metropolitano	X	
25 ✓	Héroes del Cenepa	X	
26 ✓	Nueva Bellavista	X	
27 ✓	Luchador Eloy Alfaro	X	
35 ✓	Hermandad	X	
36 ✓	Puertas del Valle	X	
38 ✓	Laureles del Sur	X	
40 ✓	Proyecto Sur	X	
41 ✓	Francisco Yáñez	X	
55 ✓	Tránsito Alto	X	
59 ✓	Santa Rosa del Norte	X	
62 ✓	Brisas del Valle		X
69 ✓	Esmeraldas	X	X
73 ✓	Balcones del Sur	X	
74 ✓	La Tolita	X	X
75 ✗	El Cisne	X	X
76 ✓	Mercedes 1	X	X
84 ✓	Santa Rosa de Guayllabamba	X	X
85 ✗	Nueva Vida	X	
87 ✓	Portal de San Juan	X	X
112 ✓	Sausalito		X
113 ✓	Vista Hermosa del Sur	X	X
114 ✓	Primavera de Cornejo	X	
121 ✓	Valle de San Juan		X
122 ✓	Fortaleza Florín del camal Metropolitano	X	X
129 ✗	Praderas del Sur		X
130 ✓	San Carlos de Alangasí Primera Etapa		X
131 ✓	Acción Social Eco y Vida		X
136 ✓	Santa Teresita del Valle	X	
138 ✓	29 de Mayo		X
139 ✓	Urauco	X	X
166 ✓	Buenos Aires Bajo		X
168 ✗	El Arbolito 2		X
173 ✓	Los Pedestales 2 y 3	X	X
175 ✓	Durán Ballén - Orquídeas del Sur - La Macarena	X	

17



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Juanita 18

2011-12-17

Oficio No. UERB - 0844 - 2011

Quito DMQ, 26 de diciembre de 2011

Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 2 láminas, correspondientes al Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2", ubicado en la Parroquia Calderón, Barrio San Juan, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
Director Ejecutivo de la UERB (E)

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	26-12-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	26-12-2011	

28.12.2011  
4- Jorda.  
Suarez - Pizarro

4- 01- 2012  
Vieira



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 11.00.  
HORA: 26 DIC 2011  
LUGAR: 32-10445



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Juanita P

2011-1417

Oficio No. UERB - 0844 - 2011

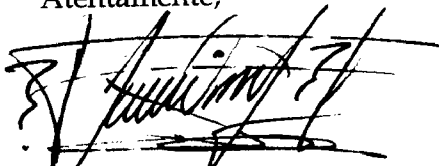
Quito DMQ, 26 de diciembre de 2011

Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 2 láminas, correspondientes al Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2", ubicado en la Parroquia Calderón, Barrio San Juan, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Arq. José Luis Valencia  
Director Ejecutivo de la UERB (E)

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	26-12-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	26-12-2011	

CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 26.12.2011  
HORA: 11:00  
NOMBRE: J. P. 32. P. 1111



Handwritten characters: a large circle with a vertical line through it, a vertical line with a loop at the bottom, a small 'e' with a checkmark, and a vertical line with a hook at the top.

Handwritten characters: a circle, a vertical line with a loop, and a circle with a vertical line through it.

Handwritten characters: a vertical line with a hook at the top, a vertical line with a loop at the bottom, and two overlapping circles.

PL 2  
OR

168

PLB

ORD

1688

P L Y

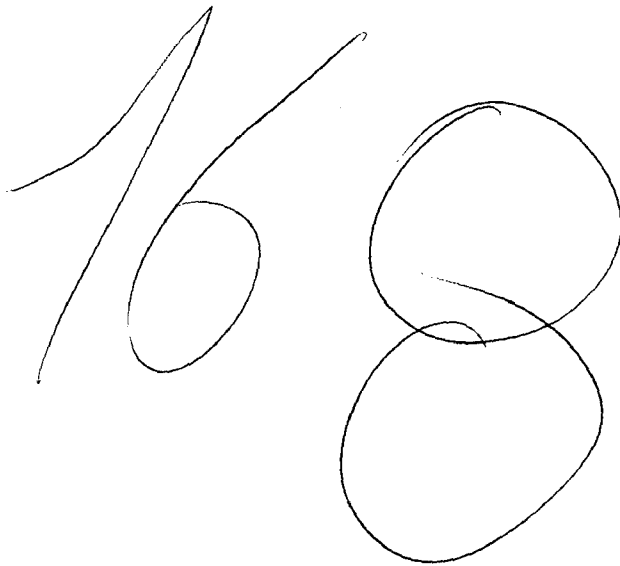
O R P

168

PL:5

ORD

168



PL: 7

ORD

168

P L b  
r  
O O  
O R D  
/ O O  
O O



PL: 2

ORR

1/8

PHINO

ORD

1688

Ph 11

ORD

16

88

OL: 12

PRO

1688

PH: 13

ORD

168

Q L A 14

Q P D

16 8

Plus 15

ORO

168



PH: 16

ORR

1688





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Suelo F

20 11-1417

Oficio No. 562-UERB-2011  
Quito, septiembre 2 de 2011

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

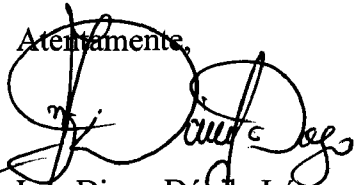
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 2 C, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO"**.


Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 003-UERB-ZC-2011, de 31 de agosto de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 009-UERB-ZC-SOLT-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. Diego Dávila López, Msc.  
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

 METROPOLITANA  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO  
FECHA: 02 SEP 2011  
HORA: 15:30  
NOMBRE: *DL* ..... *1 carpeta*

DD/gv  
Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 2 C  
COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS  
"EL ARBOLITO 2"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	16
	PROYECTO DE ORDENANZA	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	5
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	1
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	18
	PAGO PREDIAL (f.u.)	14
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	12
	DIRECTIVA (f.u.)	3
	SOCIOS (f.u.)	14
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	4
	EEQ (f)	4
	EEQ (f.u.)	1
	ANDINATEL (f)	1
	I.R.M (f.u.)	4
	PLANOS	5
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u.)	52
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	19
	ENVIADAS	9
OTROS	CDS	1
	VARIOS	8
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>188</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>	<b>1</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>9</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>2</b>

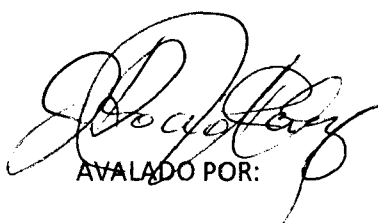
# UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 2 C - ZC DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "ARBOLITO 2".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	N/A
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
--	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
--	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

  
 AVALADO POR:

**PS. ROCÍO PÉREZ BRAVO**

**COORDINADORA UERB CALDERÓN**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS  
"EL ARBOLITO 2"**

**PARROQUIA DE CALDERÓN  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**EXPEDIENTE No. 2 C  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"  
AGOSTO DEL 2011**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## **ACTA No. 003-UERB-ZC-2011**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE MARIANITAS" Y COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR" REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2011.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Calderón, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-AZCA-004-2011, del veinte y tres de agosto del dos mil once, se reúnen los señores (as): Econ. Luis Reina, Administrador Municipal Zona Calderón; Ing. Luis Jácome, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Gerardo Espinoza, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Geovanny Ortiz, Responsable Gestión Catastral para Barrios de Interés Social, Arq. Elizabeth Ordoñez, Funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dra. Rocío Pérez, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Lcdo. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Municipal Zona Calderón; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-C-SOLT-2011, que se encuentran ocupando los predios: No. 1201108 de propiedad del Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2"; No. 662049, de propiedad de Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2" y No. 626264, de propiedad del Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2"; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 2 C.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 006-UERB-C-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 609363, de propiedad del Sr. López Fweltala Wilson Digar y otros; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 44 C.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-C-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 5107972, de propiedad de Comité Promejoras de Interés Social Progresivo "El Porvenir"; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 122 C.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**Calderón**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 009-UERB-OC-SOLT-2011 del Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2" Expediente No. 2 C.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 2 C del Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2" y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 006-UERB-OC-SOLT-2011 del Comité Promejoras del Barrio "Valle de Marianitas", Expediente No. 44 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 44 C del Comité Promejoras del Barrio "Valle de Marianitas" y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 008-UERB-OC-SOLT-2011 del Comité Promejoras de Interés Social Progresivo "El Porvenir", Expediente No. 122 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 122 C del Comité Promejoras de Interés Social Progresivo "El Porvenir"; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### RECOMENDACIONES:

El señor Ing. Geovanny Ortiz, propone que dentro del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Barrial Promejoras "El Arbolito 2", se detalle los números de lotes de los copropietarios señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, Rosa Ana Arias Sosa y Jessica Karina Chico Pozo.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.

Dra. Rocío Pérez B.

**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN**

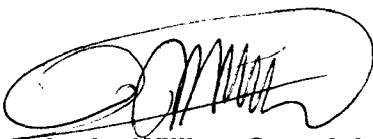


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación


Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"


Calderón

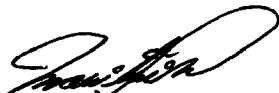
  
**Ing. Iván Aguirre**  
**RESPONSABLE TECNICO**  
**UERB-AZCA**

  
**Lcdo. William Carvajal**  
**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO**  
**UERB-AZCA**

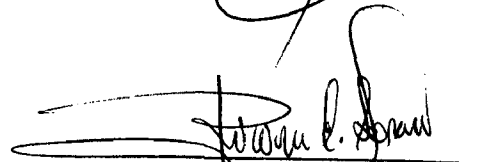
  
**Ing. Geovanny Ortiz**  
**RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL**  
**PARA BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL**

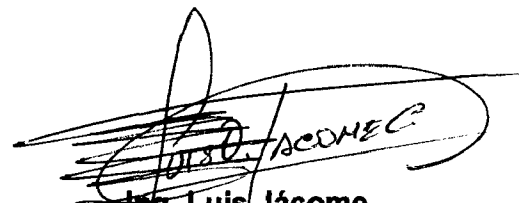
  
**Arq. Elizabeth Ordoñez**  
**FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE CATASTROS**

  
**Dr. Gerardo Espinoza**  
**SUBPROCURADOR**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**ZONA CALDERÓN**

  
**Dr. Miguel Viteri**  
**RESPONSABLE LEGAL**  
**UERB-AZCA**

  
**Econ. Luis Reina**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA CALDERÓN**

  
**Arq. Esteban Sarche**  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y**  
**CONTROL - CALDERÓN**

  
**Ing. Luis Jácome**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA**  
**DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-488

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	24. 11. 2011	*
SEGUNDO DEBATE		/
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Colinas de Monserrat
2. Buenos Aires Bajo
3. El Arbolito 2.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que

Página 1 de 2





Secretaría  
**General del  
Concejo**

aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

1. Colinas de Monserrat
2. Buenos Aires Bajo
3. El Arbolito 2.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia  
Presidente (E) de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego X. Almeida C.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"

EXPEDIENTE Nº 2-C  
INFORME No. 009-UERB-ZC-SOLT-2011

## UBICACIÓN:



**COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS  
"EL ARBOLITO 2"**

**Parroquia:** Calderón  
**Barrio/Sector:** El Arbolito 2  
**Administración Zonal:** Calderón

### Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación



## ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se generó a través de la compra de lotes de terreno a Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, en el sector conocido como San Carlos Parroquia de Calderón, antes perteneciente a la Parroquia de Pomasqui, por parte de 105 socios. Los poseionarios se asentaron en el terreno desde hace aproximadamente 15 años, el barrio tiene una consolidación de viviendas del 51.80%, las mismas que constan en el proyecto de plano que poseen en la actualidad.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Barrial Pro-mejoras "El Arbolito 2" para gestionar la escritura de compra venta del predio a nombre de la organización y procurar conseguir servicios básicos para el barrio. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras, han trabajado en beneficio del barrio y han obtenido algunas obras como: agua potable, alcantarillado, luz eléctrica y teléfonos.

Como parte del plan de regularización con el fin de impulsar el proceso de regularización del Asentamiento Comité Barrial Pro-mejoras "El Arbolito 2", la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón (UERB-AZCA) ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo:

El Arbolito 2 | 2



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

28 de julio 2010, 2 de agosto 2010, 9 de agosto 2010, 5 abril 2011, 9 abril del 2011(Asamblea General en el Barrio), 15 abril 2011,13 junio 2011, 16 de junio 2011, 20 de junio 2011,11 de julio 2011, 14 de julio 2011, 20 de julio 2011, cuyas actas constan en el expediente del Comité.

Para conseguir que el barrio incremente el porcentaje de área verde , la UERB-AZCA mantuvo asamblea con la comunidad el 9n de Abril del 2011 en la que se acordó reubicación del socio Sr. Francisco navas que fue l único que estuvo dispuesto a ésta, siempre y cuando en el nuevo lote se le nivele y se le instale la acometida del alcantarillado, logrando posteriormente la firma de un Acta Acuerdo Compromiso que se suscribió el 15 de abril del 2011 y se protocolizo el 9 de mayo.

No se consiguió incrementar mas allá del 6% de área verde, por la negativa de socios a la venta o reubicación de sus lotes, solicitando en Asamblea el pago de la compensación económica por el porcentaje faltante.



**(Asamblea General de 9 de Abril del 2011, en la que se llegó a los acuerdos.)**

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Barrial Pro-mejoras " El Arbolito 2 "cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

El Arbolito 2 | 3



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "EL ARBOLITO 2"
ACUERDO MINISTERIAL	Nro. 0673 -MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	15 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO ANIBAL COELLO SANCHEZ
VIGENCIA DIRECTIVA	2009-2011
NUMERO DE SOCIOS	105
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	2-C

### ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0673 del 12 de Agosto del 2003, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Barrial Pro-Mejoras del Barrio "El Arbolito 2" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 04287 - DAL-JN- MIES-09- del 26 de noviembre del 2009, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Barrial Pro-Mejoras "El Arbolito 2" , parroquia de Calderón, para el período 2009-2011.
- Copia del Oficio Nro. 4277-DAL-OS-ERN-2008 del 21 de mayo del 2008



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se registra el ingreso de nuevos socios.

- Listado de socios de fecha 16 de junio del 2011, entregado por la Directiva del Comité Barrial Pro-Mejoras "El Arbolito 2".

## INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
<b>1. DATOS</b>	
<b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>	Escrituras de Compraventa (UNIPROPIEDAD y en DERECHOS y ACCIONES)
<b>FECHA:</b>	Las tres escrituras otorgadas el 1 de Junio del 2005 y el 21 de julio del 2010.
<b>OTORGADA POR:</b>	<p>1.-Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p><b>Por el Norte:</b> propiedad de Leticia Puebla, 195m, actualmente 226.74m.</p> <p><b>Por el Sur:</b> terreno de herederos de Melchor González en 200m, actualmente 228m.</p> <p><b>Por el Oriente:</b> terreno de Luz María Puebla en 43m, actualmente 48.82m.</p> <p><b>Por el Occidente:</b> calle pública en 48m, actualmente 50.68m.</p> <p>Superficie total de once mil siete metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados. (11.007.57m<sup>2</sup>).</p>

El Arbolito 2 | 5



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

2.- Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de octubre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiates Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**Por el Norte:** terrenos de los herederos de Hugo Puebla y Víctor Jiménez, en 190m; actualmente 228m.

**Por el Sur:** propiedad de Alfredo Puebla, en 195m; actualmente 226m.

**Por el Este:** terreno de Luz María Puebla, en 43m; actualmente 48.51m.

**Por el Oeste:** calle pública en 48m; actualmente 50m.

Superficie total de diez mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. (10.845m<sup>2</sup>).

3.- Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 01 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiates Enríquez en calidad de Presidente, el 90.23% de derechos y acciones, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**Por el Norte:** con propiedad de Alfredo Puebla en una

El Arbolito 2 | 6



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

	<p>extensión de 186.50m</p> <p>Por el Sur: con propiedad del Sr. Ángel González en una extensión de 186.50m</p> <p>Por el Este: con propiedad del Sr. Pedro González en una extensión de 38m.</p> <p>Por el Oeste: con la calle San Carlos.</p> <p>Superficie total de diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. (10.235m<sup>2</sup>).</p> <p>4.- Los cónyuges Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon, mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito el 21 de Julio del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de Julio de 2010, dieron en venta el 9.77% de derechos y acciones de la siguiente manera: Gladys Lourdes Pozo Benalcázar (4.89%) Rosa Ana Arias Sosa (2.44%) y, Jessica Karina Chico Pozo (2.44%), lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el Norte: propiedad del señor Alfredo Puebla en 186.50m.</p> <p>Por el Sur: propiedad del señor Ángel González en 186.50m.</p> <p>Por el Este: Propiedad del señor Pedro González en 38m.</p> <p>Por el Occidente: calle San Carlos.</p>
<b>ÁREA A ESCRITURAR:</b>	32.087,57m <sup>2</sup>
<b>A FAVOR DE:</b>	EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS y de los copropietarios, quienes se asientan en el <b>COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"</b> .
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	Las dos escrituras el 5 de septiembre del 2005, el 20 de octubre del 2005 y el 27 de julio del 2010 en el Registro de la Propiedad

El Arbolito 2 | 7





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

	del Cantón Quito.
<b>2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES</b>	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	Si se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Dos escrituras en Derechos y Acciones.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	Promesa de compra-venta, celebrada el 11 de Noviembre de 1999, los señores Gerardo Carrera Páez y Morayma Sofía Regalado prometen en dar en venta el lote número 111 de la lotización "EL ARBOLITO 2"; a favor del Sr. Wilson Bolívar Álvarez Carabalí.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe.
<b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</b> No por cuanto está a nombre del <b>COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"</b> y de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y Otros.	
<b>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</b>	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>• CONFLICTOS:</b>	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

<b>SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b>	No tienen problemas.  <b>CONCLUSIÓN LEGAL:</b>  1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de una Corporación denominada COMITÉ y de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y Otros.
---	--

#### ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, el 90.23% de derechos y acciones, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón), perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de octubre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui ( hoy Calderón), perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

- Copia simple de la Escritura pública de Compra-Venta de Derechos y Acciones, celebrada el 13 de Diciembre de 1999 ante el Dr. Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del Cantón Quito la señora María Evangélica González da en venta el 9.77% de Derechos y Acciones de un lote que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; a favor de Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon.
- Copia simple de la Escritura pública de Compra-Venta de Derechos y Acciones, celebrada el 21 de julio del 2010 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, los señores cónyuges Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon, dan en venta a favor de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, Rosa Ana Arias Sosa y Jessica Karina Chico Pozo el 9.77% de Derechos y Acciones de un lote que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Promesa de compra-venta, celebrada el 11 de Noviembre de 1999, los señores Gerardo Carrera Páez y Morayma Sofía Regalado prometen dar en venta el lote número 111 de la lotización "EL ARBOLITO 2"; a favor del Sr. Wilson Bolívar Álvarez Carabalí.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C50700619002 de fecha 30/05/2008, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C21322212001 de fecha 14/05/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764001 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764002 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764003 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C21392213001 de fecha 02/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11396830001 de fecha 09/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11396830002 de fecha 09/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104001 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104005 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104003 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104004 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104002 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607105001 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41607105002 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41607105003 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11619687001 de fecha 12/05/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	1201108, 662049, 626264
Clave Catastral:	14215 03 006, 14215 03 014, 14215 03 005
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>	
Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia de baja densidad



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>						
		<b>Lote mínimo:</b>						
	<b>NO</b>	<b>Formas de Ocupación:</b>						
		<b>Uso principal del suelo:</b>						
<b>Número de Lotes:</b>	<b>103</b>	<b>NOTA:</b>						
<b>Consolidación:</b>	51.80%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	30%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "Mantilla Ortega" 16.00 m		Calle "1" 9.00 m					
	Calle "Principal" 10.00 m		Calle "2" 10.00 m					
			Calle "3" 9.00 m					
<b>Área útil de Lotes:</b>		<b>22870,61</b>	m2.	<b>73,02 %</b>				
<b>Área de vías y pasajes:</b>		7.052,03	m2.	22,51 %				
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>		1.399,11	m2.	Del área total (Bruta)	4,47 %			
				Del área útil	<b>6,12%</b>			
<b>Área de afectación vial:</b>		NO EXISTE AFECTACIÓN VIAL	m2.	%				
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>		NO APLICA	m2.	%				
<b>Área de protección por ribera de río:</b>		NO APLICA	m2.	%				
<b>Área de Protección Especial:</b>		NO APLICA	m2.	%				
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>		31.321,75	m2.	100 %				
<b>Área de lotes a escriturar:</b>		22.870,61	m2.	-				

	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	<b>CALLE 3</b>	<b>21,26m</b>	
<b>Sur:</b>	<b>CALLE 2</b>	<b>21,51m</b>		
<b>Este:</b>		<b>EN PARTE</b>	<b>TOTAL</b>	
	Lote 29 Lote 45	20,21m 19,26m	<b>39,47m</b> L. Desarr	
<b>Oeste:</b>	<b>Calle Principal</b>	<b>39,49m</b>		
<b>Área Verde 1 :</b>			<b>839,40 m<sup>2</sup></b>	

El Arbolito 2 | 12



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

Área Verde 2 :	LINDEROS			SUPERF	
	Norte:	CALLE 2	14,15m	559,71	
	Sur:	CALLE 1	16,49m		
	Este:		EN PARTE		TOTAL
		Lote 61 Lote 80	19,61m 19,61m		39,22m L. Desarr
Oeste:	Calle Principal	39,75m			

**ANEXO TÉCNICO:**

**EMAAP-Q**

- Factura de Pago N° 001-001-4020834 con fecha 20/02/2011, placa predial 244035022.
- No. Medidor 25086483.
- Factura de Pago N° 001-001-753635 con fecha 28/06/2010, No. Medidor 25086483.
- Factura de Pago N° 001-013-2664309 con fecha 24/02/2010, No. Medidor No. 4032081.
- Factura de Pago N° 001-001-0753614 con fecha 30/04/2011, No. Medidor 5087861.

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.**

- Factura de Pago No. 001-007-000088106 fecha febrero 2011, número de suministro 1319180-8.
- Factura de Pago No. 001-007-0977012 fecha junio 2010, número de suministro 1496453-3.
- Factura de Pago No. 001-007-0026553 fecha febrero 2010, número de suministro 1496460-6.
- Factura de Pago No. 001-007-2457244 fecha enero 2010, número de suministro 1496569-6.
- Certificado de servicio de fecha 4 de julio 2008 emitido por el Ing. Jaime Estrella Lascano jefe del departamento de Estudios de Distribución.

**CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

- Factura de Pago No. 001-001-1783067 fecha FEBRERO 2010, número 22034155.

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

- IRM del predio No. 1201108, sellado, fecha 26 de agosto del 2011.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

- IRM del predio No. 662049, sellado, fecha 24 de agosto del 2011.
- IRM del predio No. 626264, sellado, fecha 03 de agosto del 2011.
- Informe Preliminar del 01 de Julio del 2004.

#### PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico implantación general del barrio, cuadro de áreas, sección transversal de vías, elaborado por el Ing. Henry Tayupanda y aceptado por el presidente del barrio Segundo Coello con fecha agosto del 2011.
- Lámina N° 2 memoria técnica y diseño de áreas verdes elaborado por el Ing. Henry Tayupanda y aceptado por el presidente del barrio Segundo Coello con fecha agosto del 2011.
- 1 CD con la información antes mencionada.

#### INFORMES

- Informe Técnico N° 0015-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 24 de agosto del 2011.
- Informe Técnico N° 016-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 25 de agosto del 2011.
- Memorando N° CZGCU-270-JZTV, correspondiente al informe sobre la inspección de trazados viales y cambios de zonificación de diferentes barrios, por parte del Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Control y Gestión Urbana, con fecha 25 de mayo de 2011.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0008-UERB-AZCA-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Calderón y validado por la Dra. Rocío Pérez, Coordinadora UERB Calderón, con fecha 29 de julio del 2011.
- Memorando No. CZGCU-766-JZTV del 30 de agosto de 2011, referente a la dada de baja de la Vía en proyecto del Lindero Norte del barrio, firmado por el Arq. Luis Galvez Gonzalez Jefe Zonal de Territorio y Vivienda.

#### IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 6763673, período 2008 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 6763672, período 2008 del predio No. 1201108.
- Pago del impuesto predial No. 6763671, período 2008 del predio No. 662049.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

- Pago del impuesto predial No. 3893990, período 2005 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 2543005, período 2004 del predio No. 626268.
- Pago del impuesto predial No. 2543004, período 2004 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 2543003, período 2004 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 9407633, período 2010 del predio No. 1201108.
- Pago del impuesto predial No. 9407635, período 2010 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 9407787, período 2010 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 1513404, período 2011 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 1513403, período 2011 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 1513402, período 2011 del predio No. 1201108.

## CONCLUSIONES

### SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Arbolito 2" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para iniciar la fases legal y técnica del proceso de regularización.

### LEGALES

El COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" y los copropietarios, han cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes a El COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" y los copropietarios, cumplan estrictamente con los plazos establecidos

El Arbolito 2 | 15





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

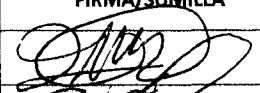
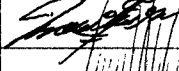

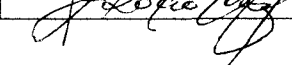
Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

2. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes de menor extensión 13, 14, 16, 17, 28, 53, 79, 88, 94 que es el 8,8% de la totalidad de los lotes, que no cumplen con el área mínima, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años.
3. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Dra. Rocío Pérez B.  
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	31/AGO/2011	
REVISADO POR :	ROCIO PEREZ BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	31/AGO/2011	

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 31 de agosto del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 009-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 31 de agosto del año 2011, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, para la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITE BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2” A FAVOR DEL COMITE BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”, GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR Y OTROS.**

**Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y

del o los copropietarios de los predios donde se asienta el **COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”**, ubicado en la parroquia de Calderón antes Pomasqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

## **Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continúa sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencia de baja densidad
Número de Lotes:	103
Área Útil de Lotes:	22.870,61 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	7.052,03 m <sup>2</sup>
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	1.399,11 m <sup>2</sup> (6.12% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Lev. Top.):	31.321,75 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Escrit.):	32.087,57 m <sup>2</sup>
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	765,82m <sup>2</sup>

Número de lotes 103, signados del uno (1) al ciento tres (103), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote No. 39 consta en el plano a nombre del **COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”**, el tratamiento o destino que se le dé al mismo, está regido en los estatutos vigentes de ésta organización social debidamente reconocida.

**Artículo 3.- UNIFICACION DE PREDIOS.-** Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios número 1201108, 0662049 y 0626264, para los fines legales pertinentes:

El predio N° 1201108 y clave catastral N° 14215-03-006 contiene una parte del área verde 1 y 37 lotes signados del uno (1) al treinta y siete (37); El predio N° 0662049 y clave catastral N° 14215-03-014 contiene una parte del área verde 1 y el área verde 2 y 34 lotes signados del treinta y ocho (38) al setenta y uno (71); y El predio N° 0626264 y clave catastral N° 14215-03-005 contiene una parte del área verde 2 y 32 lotes signados del setenta y dos (72) al ciento tres (103).

**Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU): Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 51.80% respecto al total de los lotes. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes de menor extensión número 13, 14, 16, 17, 28, 53, 79, 88 y 94 que es el 8,7% de la totalidad de los lotes, que no cumplen con el área mínima, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años y con un consolidación de viviendas del 51.80%.

La Mesa Institucional reunida el 31 de agosto del 2011, recomendó que se señale al lote número 103 de propiedad de los señores copropietarios Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, Rosa Ana Arias Sosa y Jessica Karina Chico Pozo.

**Artículo 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Los copropietarios y EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”, propietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 1.399,11m<sup>2</sup> que corresponde al 6.12% del área útil del lote distribuido de la siguiente manera:

	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
<b>Norte:</b>	CALLE 3		21,26m
<b>Sur:</b>	CALLE 2		21,51m
<b>Área Verde 1 :</b>			
<b>Este:</b>		<b>EN PARTE</b>	<b>TOTAL</b>
	Lote 29	20,21m	<b>39,47m</b> L. Desarr
	Lote 45	19,26m	
<b>Oeste:</b>	Calle Principal		39,49m
			<b>839,40 m<sup>2</sup></b>

	LINDEROS		SUPERFICIE
Norte:	CALLE 2	14,15m	
Sur:	CALLE 1	16,49m	
<b>Área Verde 2 :</b>			
Este:		EN PARTE	TOTAL 559,71 m <sup>2</sup>
	Lote 61	19,61m	
	Lote 80	19,61m	
		39,22m L. Desarr	
Oeste:	Calle Principal		39,75m

---

**Artículo 6.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.-** Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 51.80% de consolidación de viviendas, los copropietarios y EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", entregan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 6.12% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.399,11m<sup>2</sup>, el área faltante es de 1574,07m<sup>2</sup> equivalente al 6.88% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

**Artículo 7.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizada, caminerías.

**Artículo 8.- DE LAS VÍAS.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento

Humano de Hecho y Consolidado de 15 años de existencia, con 51.80% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle Mantilla Ortega: 16.00m; Calle Principal: 10.00m; Calle 1: 9.00m; Calle 2: 10.00m; Calle 3: 9.00m.

**Artículo 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	70%
Aceras	100%
Adoquinado	100%
Areasverdes	60%

**Artículo 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 2 (dos) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta **EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras **EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2” y los copropietarios**, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 11.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Artículo 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios del inmueble sobre los que se asientan y EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2”**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita

el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 13.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Artículo 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2” y los copropietarios** del predio fraccionado, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 15- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- EL COMITÉ PROMEJORAS “EL ARBOLITO 2” y los copropietarios,** deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

---



Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXX de XXXX


**EJECÚTESE**

\_\_\_\_\_  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

\_\_\_\_\_  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CD**

 <p>Unidad Especial Regula tu Barrio</p> <p>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación</p>	<p>F-ITADUERB01-01</p>	<p>Nivel de Revisión: 001</p>
		<p>Fecha de Vigencia: 05/11/2010</p>

## CONTENIDO EXPEDIENTE No. 2 C

**NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"  
**CLAVE CATASTRAL:** 14215-03-005-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
		1	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
		<p>1 Compra - Venta - a favor de Comité Barrial Promejoras El Arbolito 2 el cuantía de 5214.00 USD el 01/Jun./2005 (10) (*)</p> <p>2. Compra venta - a favor de Comité Promejoras El arbolito No. 2 cuantía 1528.00 el 01/Jun./2011 (11) (*)</p>	<p>1. No. C50700619002 Fecha: 30/05/2008 (2) (*)</p>	<p>1. No. 6763673 del 21/May./2008 (1) (*)</p> <p>2. No. 6763672 del 21/May/2008 (1) (*)</p> <p>3. No. 6763671 del 21/May./2008 (1) (*)</p> <p>4. No. 3893990 y No. 3893989 del 18/May./2005 (1) (*)</p> <p>5. No. 2543005 del 21/May./2004 (1) (*)</p> <p>6. No. 2543004 del 21/May./2004 (1) (*)</p> <p>7. No. 2543003 del 21/May./2004 (1) (*)</p> <p>8. No. 6763672 21/May./2008 (1) (*)</p>		<p>1. Of. No. 3484-DAJ-MDH-2003 Presidente Bolívar R. Inpiales (1) (*)</p> <p>2. Of.001 Fecha: 4-Ago-2009 Presidenta Ma. Ángeles Molleturo (1) (*)</p>	<p>1. Of. 4277-DAL-OS-ERN-2008 Fecha: 21-Mayo-2008(3) (*)</p>	<p>1. Of. ED-08-07-094 del 08/ul/2008 (1)</p>		
<b>GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - FEBRERO -2011</b>										
	<p>1 s/n del 15/03/2010 (1)</p>	<p>3. Compra venta de derechos y acciones a favor de: Hugo Germán Narvaes Villavicencia el 13/Die /1999 (9) (*)</p>	<p>2. No. C21322212001 Fecha: 14/May./2010 (1) (*)</p>	<p>9. No. 9407633 del 08/Feb./2010 (1) (*)</p>	<p>1. Acuerdo No. 0673 12/Ago./2003 (12) (*)</p>	<p>3 Of No. 04287-DAL-JN-MIES-09 - Presidente: Sr. Segundo Coello Fecha: 26/Nov./2009 (1)</p>	<p>2. Oficio sin número inclusión de tres nuevos socios el 17/Ago./2010 (2)</p>	<p>1. No. 001-001-0753614 Jun./2008 (1)</p>	<p>4. No. 001-007-2457244 08/Ene./2010 (1)</p>	<p>1. No. 001-001-1783067 el 17/Feb./2010 (1)</p>
		<p>4. Compra Venta a favor del Comité Barrial promejoras El Arbolito 2 el 01/Jun./2005 (10) (*)</p>	<p>3. No. C11372764001 Fecha: 14/Jul./2010 (1) (*)</p>	<p>10. No. 9407635 del 08/Feb./2010 (1) (*)</p>			<p>3 Oficio sin número - inclusión y exclusión de cuatro socios Y - 01/Mar/2011 (2) (*)</p>	<p>2. No. 001-013-2664309 24/Feb./2010 (1)</p>	<p>2. No. 001-007-0026553 05/Feb./2010 (1)</p>	
		<p>5. Compra Venta a favor de Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros del 21/Jun./2010 (12) (*)</p>	<p>4. No. C11372764002 Fecha: 14/Jul./2010 (1) (*)</p>	<p>11. No. 9407787 del 12/Feb./2010 (1) (*)</p>			<p>4. Listado definitivo de Socios Lotización "Arbolito 2" del 16/Jun./2011 (7)</p>	<p>3. No. 001-001-753635 21/Jul/2010 (1)</p>	<p>3. No. 001-007-0977012 del 08/Jun./2010 (1)</p>	



## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 2 C

DOCUMENTOS TECNICOS		COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
1. Informe Preliminar Fecha: Julio 1-2004 (2)	1. Proyecto Definitivo de Urbanización, Área de Lotes y Cuadro de Áreas - A1 (1) (s/f) junio/2004 2. Regulación Vial de la Zonal de Calderón - A1 - Fecha: Jun-2006 (1)(*)						
<b>GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - FEBRERO - 2011</b>							
2. No. 356372 predio No. 66264 Fecha: 3/Ago./2011 (1)	3. Plano de levantamiento planialtimétrico - A3 - Mayo/2011 (1)(*)	1. Memorando CZGCU-270-JZTV del 25/May./2011 (9)(*)	1. Oficio sin número del 22/Jul./2010 (1)	1. Oficio UERB-AZCA-0026-2011 del 29/Mar./2011 (1)(*)	1. CD plano definitivos Agosto/2011	1. 8 fotografías	1. 7 fojas duplicadas
3. No. 358666 predio No. 662049 Fecha: 24/Ago./2011 (1)	4. A1. Contenido, perfiles, áreas verdes y consolidación 2/2 - Agosto/2011.	2. Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico No. 0008- UERB-AZCA-2011 del 29/Jul./2011	2. Hoja de control No. ZC-CK398 - oficio sin número del 29/Jul./2010 (2)(*)	2. Convocatoria a Asamblea Informativa 30/Abr./2011 (7)			2. 4 Escrituras duplicadas
4. No. 358970 predio No. 1201108 Fecha: 26/Ago./2011 (1)	5. A1 - Planta general de lotización, cuadro de áreas, ubicación. 1/2 - Agosto/2011	3. Calificación de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados (3)	3. Oficio sin número del 5 de agosto del 2010 (2)	3. Oficio UERB-AZCA-0087-2011 del 20/Jul./2011 (1)(*)			3. 1 plano A1 duplicado

		4. Informe técnico No. 015-UEB-DMC-2011 cabidas, coordenadas y linderos de lote global del 29/08/2011 (1)	4. Oficio sin número del 10/Ago./2010 (2)				
		5. Informe técnico No. 016-UEB-DMC-2011 cabidas y linderos de lote por lote del 30/08/2011 (1)	5. Oficio sin número del 11/Ago./2010 (1)				
		6. Memorando CZGCU-766-JZTV Informe técnico del 30/Ago./2011 (5)	6. Oficio sin número del 19/Ago./2010 (2)				
		<b>ACTAS DE REUNIONES:</b> 7. No. 1 del 28/Jul./2010 (2)	7. Oficio sin número del 06/Sept./2010 (6)				
		8. No. 2 del 02/Ago./2010 (2)	8. Oficio sin número del 01/Oct./2010 (1)				
		9. No. 3 del 9/Ago./2010 (1)	9. Oficio sin número del 03/Mar./2011 (1) (*)				
		10. Acuerdo Compromiso del 28/Mar./2011 (3) (*)	10. Oficio sin número del 22/Mar./2011 (1)				
		11. No. 4 del 05/Abr./2011 (1)					
		12. Asamblea Informativa del 09/Abr./2011 (4)					
		13. No. 5 del 15/Abr./2011 (2)					
		14. Protocolización de Acuerdo Compromiso del 9/May./2011 (5)					
		15. No. 6 del 13/Jun./2011 (1)					
		16. No. 7 del 16/Jun./2011 (1)					
		17. No. 8 del 20/Jun./2011 (2)					
		18. No. 9 del 11/Jul./2011 (1)					
		19. No. 10 del 14/Jul./2011 (1)					
		20. No. 11 del 20/jul./2011 (1)					
		21. No. 12 del 29/Ago./2011 (1)					
		22. No. 13 del 01/Sept./2011					
		23. Contenido Expediente No. 2C "El Arbolito 2" (2)					



**BARRIO "EL ARBOLITO N° 2"**  
**ACUERDO MINISTERIAL N° 0673**

Quito, 15 de Marzo de 2010

Economista.

Luis Reina

**ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN**

Presente.-

De nuestra consideración:

El COMITÉ PRO MEJORAS "EL ARBOLITO N° 2" le solicitamos muy cordialmente nos tome en cuenta en el programa de legalización de barrios que la Alcaldía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito realizara en fechas posteriores, con la cual adjunto los siguientes documentos:

- Base de Datos
- Acta de Directiva
- Listado de Socios
- Acta de Constitución-Estatuto
- Pago Impuestos
- Plano del Barrio

De antemano le agradecemos nuestra petición.

Atentamente:

Segundo Coello

Tel. 997151479

**PRESIDENTE**

d j (1)



Secretaría  
**General del  
Concejo**

168  
167  
166

Informe N° IC-O-2011-488

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	24. 11. 2011	
SEGUNDO DEBATE	28. 12. 2011	JF
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

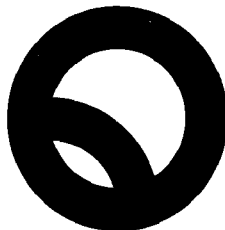
En sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Colinas de Monserrat
2. Buenos Aires Bajo
3. El Arbolito 2.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que





**Secretaría  
General del  
Concejo**

aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

1. Colinas de Monserrat
2. Buenos Aires Bajo
3. El Arbolito 2.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia  
**Presidente (E) de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Dr. Manuel Badillo  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego X. Almeida C.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-488, de 14 de noviembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

## ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de julio de 2011 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Los Chillos; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe No. 005-UERB-OC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

**EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, ubicada en la parroquia Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

<b>Zonificación actual:</b>	A9 (A1003-35)
<b>Lote Mínimo:</b>	1.000 m2
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Uso principal:</b>	(R1) Residencial de baja densidad
<b>Número de Lotes:</b>	102
<b>Área Útil de Lotes:</b>	25.693,73 m2
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	12.672,44 m2
<b>Área Verde y de equipamiento comunal:</b>	9.194,69 m2
<b>Área de Afectación Vial:</b>	136,90 m2
<b>Área de Protección de Quebrada y/o Talud:</b>	2.509,88 m2
<b>Área Total de Predio (lev.topog):</b>	50.207,64 m2
<b>Área Total de Predio (Escrit.):</b>	50.100,00 m2
<b>Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):</b>	107,64 m2

El número total de lotes es de 102, signados del uno (1) al ciento doce (102), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se cambia la zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200,00 m2.

## ORDENANZA No.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 38,23% respecto al total de los lotes.

**Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un total de 9.194,69 m<sup>2</sup> que corresponde al 35.81% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Ubicación:** Entre Cooperativa Velasco Ibarra y la Calle G.  
**Superficie:** 8.437,81 m<sup>2</sup>  
**Linderos:**  
**Norte:** Cooperativa Velasco Ibarra **longitud:** 68,31 m  
**Sur:** Cooperativa San José **longitud:** 105,98 m  
**Este:** Con Lotes 98, 97, 96, 95, calle E  
Lotes 94, 93, 92, calle F **longitud:** 211,17 m  
**Oeste:** Calle G **longitud:** 69,40 m

### Área Verde 2:

**Ubicación:** Entre la calle D y la Cooperativa San José.  
**Superficie:** 527,94 m<sup>2</sup>  
**Linderos:**  
**Norte:** Calle D **longitud:** 23,10 m  
**Sur:** Cooperativa San José **longitud:** 13,57 m  
**Este:** Faja de Protección de Quebradas **longitud:** 33,33 m  
**Oeste:** Lote 20 **longitud:** 25,90 m

### Área Verde 3:

**Ubicación:** Entre la Faja de Protección de quebrada y Calle C.

**ORDENANZA No.**

**Superficie:** 228,94 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada	<b>longitud:</b> 51,91 m
<b>Sur:</b>	Calle C	<b>longitud:</b> 44,38 m
<b>Este:</b>	Vértice calle C y Faja de Protección	<b>longitud:</b> 00,00 m
<b>Oeste:</b>	Lote 19	<b>longitud:</b> 15,52 m

**Área Verde Adicional**

**Ubicación:** Entre la Quebrada y el Área verde 5

**Superficie:** 1.186,69 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b> 121,21 m
<b>Sur:</b>	Área verde 5	<b>longitud:</b> 116,11 m
<b>Este:</b>	Lote 17 (faja de protección)	<b>longitud:</b> 10,02 m
<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote 17	<b>longitud:</b> 12,80 m

**Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y cancha de uso múltiple.

**Artículo 6.- De las Vías.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 38.23% de más de 13 años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como energía eléctrica, razón por la cual los anchos viales se aprueban de acuerdo al plano adjunto.

**Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse son las siguientes:

<b>Trabajo vial:</b>	100%
<b>Aceras:</b>	100%
<b>Bordillos:</b>	100%

## ORDENANZA No.

### Áreas verdes y

**Equipamiento comunal:** 100%

**Agua potable:** 100%

**Alcantarillado:** 100%

**Artículo 8.- Del Plazo para Ejecución de Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de siete (7) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes que conforman la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, quedan gravados con



## ORDENANZA No.

primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXX de dos mil once. - Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**SEGUNDO DEBATE**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"

EXPEDIENTE N° 12 - ZCH

INFORME N°. 005-UERB-OC-SOLT-2011

## UBICACIÓN:



**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS  
"COLINAS DE MONSERRAT"**

Parroquia: CONOCOTO

Barrio/Sector: COLINAS DE MONSERRAT

Administración Municipal: ZONA LOS CHILLOS

### Uso de Suelo Principal

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

Página 1 de 7

Colinas de Monserrat



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Las socias y socios de la "Asociación de Trabajadores Colinas de Monserrat" están asentados sobre un lote de cincuenta mil cien metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Conocoto dentro de la Administración Municipal Valle de Los Chillos. La organización social está representada por la directiva de la asociación, misma que se encuentra debidamente registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Actualmente la presidenta de la asociación es la señora Frella Bravo Loor.

La población suma trece años de asentamiento en la zona y alcanza una población de 200 habitantes. El predio comprende 102 lotes correspondientes a 102 socios/as y poseen además una consolidación del 38,23%. En el mapa de AIVAS del MMQ, el predio tiene el código 1002005, cuyo valor del suelo corresponde a 3 dólares el metro cuadrado (USD 3/m<sup>2</sup>). En el mapa de pobreza los índices específicos del barrio de acuerdo a su código, se remiten al porcentaje de pobreza estructural con 12% de hogares y un 33% de pobreza por NBI, (No existen datos de pobreza crónica ni reciente).<sup>1</sup>

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ASOCIACION DE TRABAJADORES "COLINAS DE MONSERRAT"
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sra. FRELLA BRAVO LOOR
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:</b>	MIES: La "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat" con domicilio en la ciudad de Quito, se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 2607, con fecha 2 de Mayo del 2001.
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>	Mediante Oficio No. 0858 – DAL-AL-MIES-2010-OF, la directiva de la "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat", está vigente para el período 2010 – 2012
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	102
<b>POBLACIÓN APROXIMADA</b>	200

<sup>1</sup> Cuadro de Población e Indicadores, Administración Zonal "Los Chillos" según barrio y sector. Quito, DMPT – MDMQ, 2001.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## INFORME LEGAL

<b>1.-ANTECEDENTES:</b>	<b>1.- ESCRITURA MADRE.-</b>  <b>1.1.</b> Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 7 de febrero del 2006, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito el señor Francisco Enrique Zabala, en su calidad de Gerente General de la Compañía ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. "ORPLACONSA", da en venta y perpetua enajenación a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat un lote de terreno denominado número dos de la parroquia de Conocoto, con una superficie de 50.100m2. inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2006.
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> DERECHOS Y ACCIONES
<b>A FAVOR DE:</b>	Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat
<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES:</b>	C41607276001
<b>LINDERO NORTE:</b>	Lote no, Uno, adjudicado a la Junta de Defensa Nacional
<b>LINDERO SUR Y SUROESTE:</b>	Los lotes números tres y cuatro que en la hijuela divisoria se adjudico a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y a Virginia Miranda Valdivieso
<b>LINDERO ESTE:</b>	El camino Rumiurco
<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de Moclovia Cevallos y otros.
<b>SUPERFICIE:</b>	50.100,00 m2
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	Impuesto predial 2008, predio 0564002

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predios:</b>	564002
<b>Claves Catastrales:</b>	21602-11-001

Página 3 de 7  
Colinas de Monserrat



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

<b>Zonificación:</b>	A9 (A1003-35)							
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m <sup>2</sup>							
<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencial de baja densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>APLICA</b>						
		<b>Zonificación: D3(D203-80)</b>						
		<b>Lote mínimo: 200</b>						
		<b>Formas de Ocupación: Continua sobre línea</b>						
<b>Uso principal del suelo: Residencia mediana densidad</b>								
<b>Número de Lotes:</b>	102							
<b>Consolidación:</b>	<b>38,23%</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	0%
<b>Área útil de Lotes:</b>	<b>25.693,73m<sup>2</sup></b>					<b>51,17 %</b>		
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	12.672,44 m <sup>2</sup>					25,24 %		
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "A" 1er tramo		12,00m	Calle "A" 2do tramo		9,00m		
	Calle "B" 1er tramo		12,00m	Calle "B" 2do tramo		12,00m		
	Calle "C" 1er tramo		12,00m	Calle "C" 2do tramo		12,00m		
	Calle "D"		12,00m					
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	9.194,69 m <sup>2</sup>		18.31% del área total del terreno.					
			<b>35,81% del Área útil de lotes</b>					
<b>Área de afectación vial:</b>	136,90 m <sup>2</sup>		0,27 %					
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>	2.509,88 m <sup>2</sup>		5,00 %					
<b>Área de protección por ribera de río:</b>	No Existe							
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>	<b>50.207,64 m<sup>2</sup></b>					<b>100,00 %</b>		
<b>Área de lotes a escriturar:</b>	27.015,01 m <sup>2</sup>					53,81 %		
<b>NOTA:</b> El área de protección de quebrada (1.188m <sup>2</sup> ), junto al área verde No.5 se considera como área verde adicional.								
<b>Área Verde 1:</b>	<b>LINDEROS</b>						<b>SUPERFICIE</b>	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

	<b>Norte:</b>	Coop. Velasco Ibarra	68.31 m	<b>8437.81 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Coop. San José	105.98m	
	<b>Este:</b>	Lotes 98, 97, 96, 95, Calle "E", Escalinata 5, Lotes 94, 93, 92, Calle "F"	211,17m	
	<b>Oeste:</b>	Calle "G"	69.40 m	
<b>Área Verde 2:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle "D"	23.10 m	
	<b>Sur:</b>	Coop. San José	13.57 m	
	<b>Este:</b>	Faja de protección quebrada	33.33 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote 20	25.90 m	
<b>Área Verde 3:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Faja de protección quebrada	51.91 m	
	<b>Sur:</b>	Calle "C"	44.38 m	
	<b>Este:</b>	Vértice Calle "C" y faja de protección	0.00 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote 19	15.52 m	
<b>Área Verde Adicional</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	121.21 m	
	<b>Sur:</b>	Área Verde 5	116.11 m	
	<b>Este:</b>	Lote 17 (faja de protección)	10.02 m	
	<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote 17	12.80 m	
<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura de Pago fecha marzo del 2010, N° medidor 7026174.</li> <li>• Factura de Pago fecha enero del 2010, N° medidor 7026174.</li> <li>• Factura de Pago fecha julio del 2010, N° medidor 7026174.</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de servicio No. ED-03-056 de fecha 17 de marzo de 2011, en el que certifica que la Empresa si dispone de servicio eléctrico en el sector.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li> <li>• Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li> </ul>			

REVISAR  
NORTE  
FLECHA DEL  
DE ESTA

ojo

*[Handwritten signature]*





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Detalle Áreas Comunales, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li><li>• 1 CD con archivos digitales.</li></ul> <p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informe Técnico No. 008-UERB-OC-2011</b> de cabidas y linderos lote por lote emitido por el Arq. José Luis Valencia Responsable Técnico de la UERB-OC y la Arq. Catalina Sotomayor delegada de la DMC.</li><li>• <b>Oficio No. 7907 del 27 de octubre de 2010</b> de borde superior de quebrada emitido por el Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro.</li><li>• <b>Informe técnico predial No. 168-GCBIS-2010</b> sobre parámetros técnicos verificados por la DMC emitido por el Arq. Elvis Montaña Jefe de programa de Servicios Catastrales.</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consulta de datos de zonificación del predio No. 564002, fecha 11 de julio del 2011.</li></ul>
--	---

## CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

## RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal de la "Asociación de Trabajadores Colinas de Monserrat", para su aprobación o modificación según corresponda.

Página 6 de 7  
Colinas de Monserrat



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Toda vez que la zonificación que rige al sector es: D3 (D203-80), ponemos a consideración de la Mesa Institucional que se apruebe los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.

Arq. José Luis Valencia  
Director de la Unidad "UERB" (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSE LUIS VALENCIA E. RESPONSABLE TECNICO	12/07/2011	
ELABORADO POR:	ABG. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	12/07/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO- ORGANIZATIVO	12/07/2011	

**ORDENANZA No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

SEGUNDO DEBATE



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

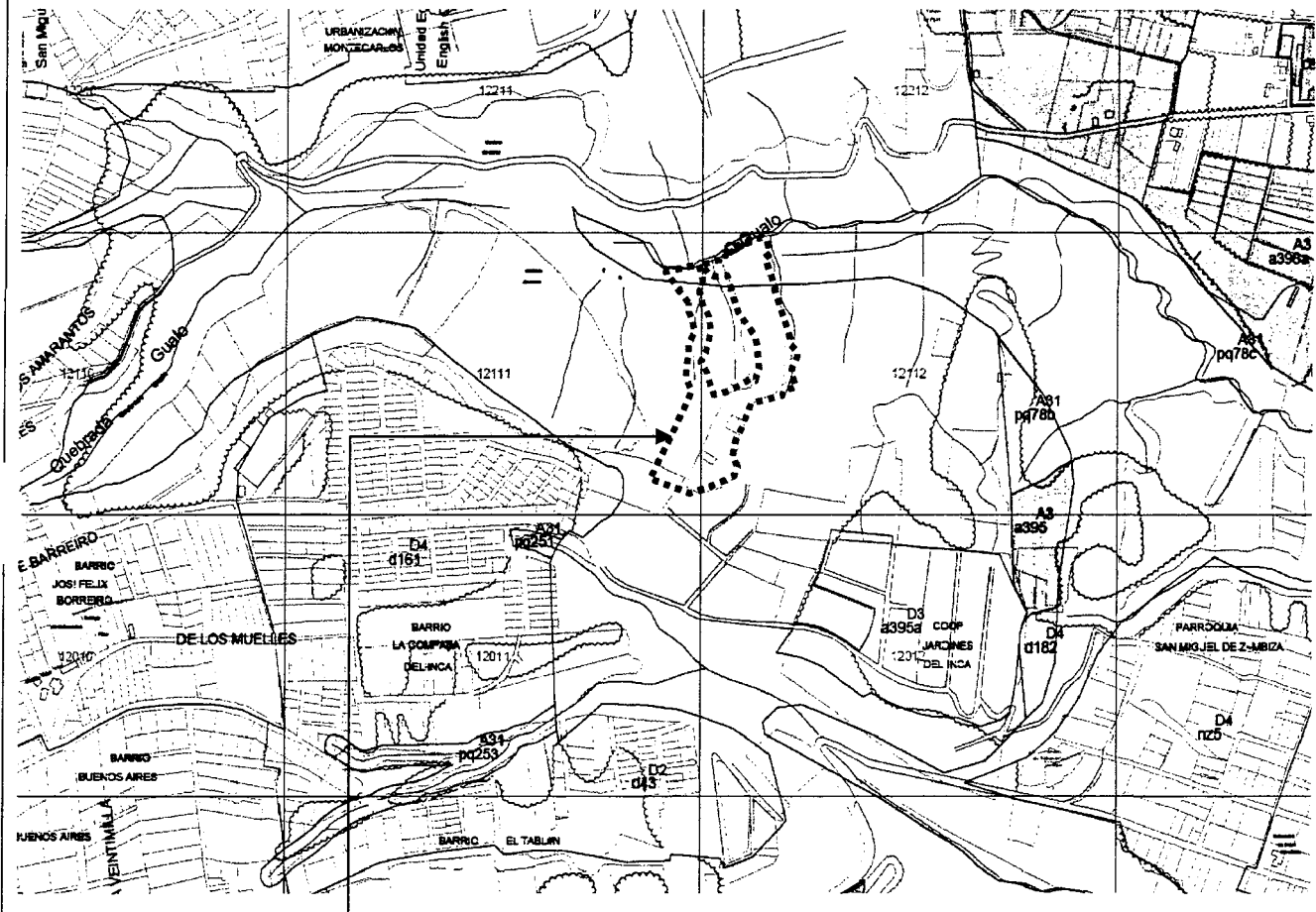
# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:

## "COMITÉ PRO MEJORAS BUENOS AIRES BAJO"

EXPEDIENTE N° 27-EE

### INFORME N° 005-UERB-AZLD-SOLT-2011

#### UBICACIÓN:



#### COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BUENOS AIRES BAJO"

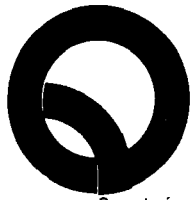
**Parroquia:** San Isidro del Inca  
**Barrio/Sector:** Comité Pro Mejoras Buenos Aires Bajo de San Isidro del Inca (MIES)

Administración Municipal Zona Eugenio Espejo

#### Uso de Suelo Principal

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

*Handwritten signature and initials.*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

De la necesidad urgente de buscar una solución viable a la falta de una vivienda propia un grupo de aproximadamente 17 familias en su mayoría migrantes de Imbabura y Cotopaxi deciden adquirir lotes de terreno al señor Francisco Loachamín por medio de escrituras de cesión de derechos y acciones. Es así como nace el Barrio Buenos Aires Bajo hace aproximadamente 15 años atrás, los mismos que gracias a las mingas y la colaboración mancomunada logran adquirir algunas obras de significativa importancia sin alcanzar la seguridad de la tenencia de la tierra por problemas legales que no fueron saneados en su momento.

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Pro Mejoras Buenos Aires Bajo, creado mediante acuerdo No.0350 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 17 de diciembre del 2007.
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Segundo Nicolás Pirca Tipán, oficio No. 0568-DAL-AL-MIES-2011-OF, de fecha 02 de febrero del 2011.
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	15
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	31
<b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:</b>	14 de febrero del 2011, 1 de junio del 2011 y 30 de mayo del 2011.

## CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

El asentamiento humano de hecho denominado Comité Pro Mejoras Buenos Aires Bajo, está conformado por un total de de 31 lotes, de los cuales el 64,52% se encuentran habitados desde hace mas de 15 años. No cuentan con luz eléctrica, alcantarillado, bordillos, agua potable, servicio telefónico, calles asfaltadas o adoquinadas. Las actividades laborales a las que se dedican son: albañilería, artesanos, empleados de fábricas, vendedores ambulantes.

## ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Registro de la Directiva.
- Lista de Socios.
- Estatutos.
- Personería.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## INFORME LEGAL

### ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

**ANTECEDENTES DEL MACROLOTE No. 1:-** El señor Francisco Loachamin Flores es propietario de un predio de una superficie de 6.681 metros cuadrados ubicados en la parroquia de Zambiza sector Cruz Pamba, mediante providencia de adjudicación No. 9710P00212 de fecha 24 de noviembre de 1997 el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario adjudicó al señor Loachamin Flores Francisco 0.6681 hectáreas (6.681 m<sup>2</sup>) de terreno ubicado en la provincia de Pichincha en la zona de Cruz Pamba del cantón Quito parroquia de Zambiza, protocolizada en la Notaria Quinta del doctor Edgar Patricio Terán G. de fecha 6 de febrero de 1198 inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de mayo de 11998. La propiedad se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Quebrada Tolalau en 20 metros rumbo sur en 64°, 30 minutos este; **Sur:** Propiedad de Carmen Lema en 22 metros 10 centímetros con rumbo norte 53°, 50 minutos Oeste; **Este:** Calle principal sin nombre en 49 metros 50 centímetros, rumbo sur en 33°, 40 minutos oeste, calle principal en 88 metros rumbo al sur, 37° 20 minutos Oeste, quebrada sin nombre en 4 metros rumbo sur, 45°, 55 minutos Este, y quebrada sin nombre en 166 metros, rumbo Sur, 02° , 10 minutos oeste y; **Oeste:** Propiedad de herederos de Federico Simbaña, en 130 metros rumbo Norte, en 53°, 50 minutos Este y quebradilla sin nombre en 165 metros rumbo Norte, en 03°, 5 minutos Este.

Con los antecedentes expuestos se desprenden las siguientes ventas:

- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 09 de abril de 2007 en la notaria décimo sexta del doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de abril de 2007, el señor Francisco Loachamin Flores y su cónyuge Martha Cecilia Simbaña Simbaña, dan en venta el 96.83 % de los derechos y acciones a favor de los señores: Jorge Luis Rubio soltero con el 16.138%; señor Segundo Nicolás Pirca Tipán casado con Esperanza Escobar Quishpe el 16.138%; señor José Carlos Criollo Molina casado con María Amaguaña Pastaz el 8.069%; señor Carlos Alberto Suárez Cuasapud casado con Esther María Tocagón el 8.069%; señor Roberto Ricardo Sevillano Criollo casado con Adela Esmeralda Cortez el 8.69%; señora Marianita de Jesús Sevillano Criollo el 8.069%; señora Dolores de las Mercedes Macías Medina el 8.069%; señor Wilson Fabián Flores Gualasaqui el 8.069% y el señor Manuel Males Guamanarca casado con María Simbaña con el 16.138% de los derechos y acciones que se encuentran fincados en lote de terreno ubicado en el sector de Cruzpamba parroquia Zambiza provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria novena del doctor Juan Villacís Medina el 06 de julio del 2004 e



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio del 2004, el señor Francisco Loachamin Flores y su cónyuge Martha Cecilia Simbaña Simbaña vende a favor del señor José Araque Menacho y Rosa María Orbes Chávez el 3.17% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno sin número situado en la zona Cruzpamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha que lo adquirieron mediante adjudicación hecha por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario según acta dictada el 24 de noviembre de 1997 protocolizada el 06 de febrero de 1998.

#### **Copropietarios del Macro lote No. 1:**

1.- Jorge Luis Rubio soltero con el	16.138%
2.- Segundo Nicolás Pirca Tipán casado el	16.138%
3.- José Carlos Criollo Molina casado el	8.069%
4.- Carlos Alberto Suárez Cuasapud casado el	8.069%
5.- Roberto Ricardo Sevillano criollo casado el	8.069%
6.- Marianita de Jesús Sevillano Criollo el	8.069%
7.- Dolores de las Mercedes Macías Medina el	8.069%
8.- Wilson Fabián Flores Gualasaqui el	8.069%
9.- Manuel Males Guamanarca casado el	16.138%
10.- José Araque Menacho casado el	3.17%
<b>Total de derechos y Acciones Macro Lote 01</b>	<b>100%</b>

**ANTECEDENTES DEL MACRO LOTE No. 02.-** El señor Mariano Simbaña Guañuna es propietario de un predio No. 1 de una superficie de 1.97 hectáreas (19.700 m<sup>2</sup>) ubicados en la parroquia de Zambiza sector Cruz Pamba. Mediante providencia de adjudicación No. 4276 de fecha 14 de octubre de 1992 otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación protocolizada en la Notaria Diez y Ocho del doctor Enrique Díaz Ballesteros de fecha 07 de diciembre de 1992 inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 07 de diciembre de 1992. La propiedad se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Con Quebrada Tolalau en 32 metros rumbo variable; **Sur:** Propiedad de José Manuel Ron y Manuel Juiña en 87 metros rumbo variable; **Este:** Quebradilla sin nombre con el predio Francisco Quinsasamin, Rosa Quinsasamin y Luis Galarza en 361 metros con 50 centímetros rumbo variable y **Oeste:** Propiedad de herederos de Federico Simbaña, quebrada sin nombre en 361 metros rumbo variable con una superficie total de 1.97 hectáreas equivalente a 19.700 metros cuadrados.

Con los antecedentes expuestos, y de acuerdo a la documentación adjunta específicamente de las escrituras públicas y los certificados de hipotecas y gravámenes existen a la fecha primeras y segundas ventas conforme se detalla a continuación:





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## SEGUNDA VENTA

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 30 de octubre del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de noviembre del 2008, la señora María Teresa Gutiérrez Quishpe, casada, en calidad de mandataria de la señorita Nancy Verónica Analuisa Gutiérrez, soltera, vende a favor de los cónyuges Juan Francisco Changoluisa Cuzco y Carmen Alicia Sisa Chontasi el 1.07% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha, que los adquirió por compra de derechos y acciones a los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza según escritura pública otorgada el 26 de octubre del 2004.

## SEGUNDA VENTA

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Wilson López Andrade Notario Suplente, celebra el 16 de agosto del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de agosto del 2010, el señor Macario Alberto Torres Palacios y Zoila María Caguante Remache, casados, venden a los señores Luis Rodolfo Caguante Remache divorciado; y Narcisca de Jesús Morocho Vega soltera, el 1, 149442% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha, que los adquirió por compra de derechos y acciones a los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza según escritura pública otorgada el 27 de enero del 2009.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de febrero de 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y la señora Rosa Simbaña Espinoza venden a favor de los cónyuges Guillermo Marcellano Chuquian Chuquian y María Dina Chiluzia Nogales el 1.1929% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges Víctor Manuel Panchi Anchatuña y María Magdalena Tupiza Simbaña el 1.2691% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges Carlos Enrique Saragosin Males y María de Lourdes Panchi Tupiza, casados, el 1.01523% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

#### **SEGUNDA VENTA**

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria cuarta del doctor Líder Moreta Gavilánez celebra el 30 de diciembre de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de enero del 2010, los cónyuges Manuel Simbaña Quilachamin y María Aidita Imba Cuzco, venden a favor de la señora Miriam del Rocío López Arias, divorciada, el 1.1422% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha, que los adquirió por compra de derechos y acciones a los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza según escritura pública otorgada el 15 de enero del 2009.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor del señor Luis Alberto Chicaiza Chiluisa, soltero, el 1.1422% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima séptima ante del doctor Fernando Polo Elmir, celebra el 24 de noviembre del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de diciembre del 2010, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de la señora Sandra Alicia Freire Ramírez, viuda, en representación de la señora Mayra Marina Vélez Coronel divorciada conforme consta en la copia del poder, el 1.015% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Handwritten notes: "GAS" and "Tomo" with a signature.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## SEGUNDA VENTA:

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 09 de diciembre del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de enero del 2010, los cónyuges Luis Tupiza Córdor y María Josefina Simbaña Gualoto, venden a favor de la señorita María Matilde Cachiguango Muenala, soltera, el 1.01523% los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha y que adquirieron por compra a los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza según escritura pública otorgada el 15 de enero del 2009.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, casados, venden a favor de los cónyuges Jorge Orlando Armas Ijujes y Peregrina Isabel Bustamante Yopez, casados, el 1.3169% los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria novena del cantón Quito, ante el doctor Juan Villacis Medina, celebrada el 26 de octubre de 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2005, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges Segundo Cotacachi Anrango y Rosa Criollo Isama, casados, el 2.03% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges José Alonso Guajan Cabascango y María Antonia Cotacachi Anrango, el 1.01523% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

en la notaría vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges Carlos María Tupiza Simbaña y Pabla Isidora Villmara Pincay, el 1.3757% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaría vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero del 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges José Vicente Cofre Cando y Silvia Judith Sango Cóndor, el 1.7259% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaría vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del año 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de febrero de 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de la señora Dolores María Camacho Camacho, casada, el 1.382183% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaría décimo sexta del cantón Quito, ante el doctor Gonzálo Román Chacón, celebrada el 03 de marzo del año 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 2009, los cónyuges Mariano Simbaña Guañuna y Rosa Simbaña Espinoza, venden a favor de los cónyuges la señores Manuel Males Guamanarca y María Hortencia Simbaña Cóndor, casados, el 3.482% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno No. 1 de 1.97 hectáreas ubicado en el sector Cruz Pamba de la parroquia Zambiza del cantón Quito, provincia de Pichincha.

#### **Cuadro de actuales copropietarios del macro lote No. 02**

1.- Juan Francisco Changoluisa Cuzco casado el	1.07%
2.- Luis Rodolfo Caguante Remache divorciado; y Narcisa de Jesús Morocho Vega soltera, el	1.149442%
3.- Guillermo Marcellano Chuquian Chuquian casado	1.1929%
4.- Víctor Manuel Panchi Anchatuña casado	1.2691%
5.- Carlos Enrique Saragosin Males casado	1.01523%



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

6.- Miriam del Rocío López Arias divorciada	1.1422%
7.- Luis Alberto Chicaiza Chiluisa, soltero	1.1422%
8.- Mayra Marina Vélez Coronel divorciada	1.015%
9.- María Matilde Cachiguango Muenala soltera	1.01523%
10.- Jorge Orlando Armas Ibujes casado	1.3169%
11.- Segundo Cotacahi Anrango casado	2.03%
12.- José Alonso Guajan Cabascango casado	1.01523%
13.- Carlos María Tupiza Simbaña casado	1.3757%
14.- José Vicente Cofre Cando casado	1.7259%
15.- Dolores María Camacho Camacho casada	1.382183%
16.- Manuel Males Guamanarca casado	3.482%
17.- Mariano Simbaña Guañuna	77.69%
<b>TOTAL DE DERECHOS Y ACCIONES</b>	<b>100%</b>

#### 1. DATOS

<b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>	<b>Macro Lote 1.-</b> Escritura de Adjudicación INDA <b>Macro Lote 2.-</b> Escritura de Adjudicación IERAC
<b>FECHA:</b>	<b>Macro Lote 1.-</b> 24 de noviembre de 1997 <b>Macro Lote 2.-</b> 14 de octubre de 1992
<b>OTORGADA POR:</b>	<b>Macro Lote 1.-</b> Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) <b>Macro Lote 2.-</b> Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC)
<b>A FAVOR DE:</b>	<b>Macro Lote 1.-</b> Francisco Loachamin Flores <b>Macro Lote 2.-</b> Mariano Simbaña Guañuna
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	<b>Macro Lote 1.-</b> 22 de mayo de 1998 <b>Macro Lote 2.-</b> 07 de diciembre de 1992
<b>MACRO LOTE No. 1</b>	
<b>LINDERO NORTE:</b>	Con Quebrada Tolalau en 20 metros rumbo Sur en 64°, 30 minutos Este.
<b>LINDERO SUR:</b>	Propiedad de Carmen Lema en 22 metros 10 centímetros con rumbo norte 53°, 50 minutos Oeste.
<b>LINDERO ESTE:</b>	Calle principal sin nombre en 49 metros 50 centímetros, rumbo Sur en 33°, 40 minutos Oeste, calle principal en 88 metros rumbo al Sur, 37° 20 minutos Oeste, quebrada sin nombre en 4 metros rumbo Sur, 45°, 55 minutos Este, y quebrada sin nombre en 166 metros, rumbo Sur, 02°, 10 minutos Oeste.
<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de herederos de Federico Simbaña, en 130

*Handwritten signature and date:*  
Cibola  
2010



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

	metros rumbo Norte, en 53º, 50 minutos Este y quebradilla sin nombre en 165 metros rumbo Norte, en 03º, 5 minutos Este.
<b>ÁREA:</b>	0.6681 Hectáreas (6.681 m2)
<b>MACRO LOTE No. 2</b>	
<b>LINDERO NORTE:</b>	Con Quebrada Tolalau en 32 metros rumbo variable.
<b>LINDERO SUR:</b>	Propiedad de José Manuel Ron y Manuel Juiña en 87 metros rumbo variable.
<b>LINDERO ESTE:</b>	Quebradilla sin nombre con el predio Francisco Quinsasamin, Rosa Quinsasamin y Luis Galarza en 361 metros con 50 centímetros rumbo variable.
<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de herederos de Federico Simbaña, quebrada sin nombre en 361 metros rumbo variable con una superficie total de 1.97 hectáreas equivalentes a 19.700 metros cuadrados.
<b>ÁREA:</b>	1.97 Hectáreas (19.700 m2)
<b>2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES</b>	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	<i>Del macro lote No. 01</i> existen 10 copropietarios que sumados sus porcentajes se consolida el 100% de la propiedad. <i>Del macro lote No. 2</i> existen 17 copropietarios que sumados los porcentajes de los mismos se consolida el 100 de los derechos y acciones de la propiedad.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Varias Escrituras Públicas
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la documentación revisada no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada no existe terceras ventas, existe a la fecha cuatro segundas ventas del macro lote No. 02 (Mariano Simbaña Guañuna).
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la documentación revisada no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	1.-Poder General Otorgado por Mayra Marina Veloz Coronel a favor de la señora Yeojana del Rocío Vélez Coronel para ejercitar toda clase de derechos y obligaciones en relación con el inmueble ubicado en Quito, barrio Buenos Aires.
<b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</b> De la documentación revisada no existe.	

Handwritten signature and initials, possibly "G35" and "Kw".



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Creada mediante acuerdo No.0350 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 17 de diciembre del 2007.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Oficio No. 0568-DAL_AL-MIES-2011-OF, de fecha 2 de Febrero del 2011.
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.

#### CONCLUSIONES LEGALES:

- Con el certificado de ventas se consolido el 22.31% de los derechos y acciones a favor de varios copropietarios, quedando un porcentaje del 77.69% de derechos y acciones a favor del dueño de la mayoría de acciones y derechos señor Mariano Simbaña Guañuna y señora (**macro lote No. 2**).
- Existen tres socios que son parte de la organización social, los mismos cuentan con escrituras individualizadas debidamente protocolizadas e inscritas en el registro de la propiedad. Estos lotes se encuentran en la propiedad de Mariano Simbaña; pero, de acuerdo a la clausula de antecedentes de las escrituras públicas se trata de otro predio, lo que se confirma con el certificado de ventas de fecha 26 de junio de 2011, en el cual no consta la venta a los tres socios del comité pro mejoras; señores: Juan Manuel Cachago, José Carlos Tupiza y Segundo Arturo Ulcuango; sin embargo están considerados dentro del plano a ser a probado por ser estos lotes parte de la propiedad. En caso de suscitarse algún vicio redhibitorio o vicios sobre la propiedad será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios y de los representantes legales de la organización social. Así también, los copropietarios de ser el caso justificaran las ventas con los correspondientes certificados de ventas e hipotecas y gravámenes, además de las correspondientes escrituras públicas.
- Se ha verificado el estado actual de la propiedad de los dos macro lotes con los certificados de hipotecas y gravámenes, certificados de ventas, escrituras públicas consolidándose el 100% de los derechos y acciones de los dos macro lotes.
- De la revisión de los certificados de hipotecas y gravámenes de los actuales copropietarios la propiedad se encuentra en derechos y acciones y la propiedad no está hipotecada, embargada ni prohibida de enajenar.

*Handwritten signature and initials*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ANEXOS LEGALES:

- Escritura de protocolización de documentos de adjudicación de fecha 6 de febrero de 1998 inscrita el 22 de mayo de 1998.
- Escritura pública de compra venta celebrada el 09 de abril de 2007 en la notaria décimo sexta del doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de abril de 2007.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria novena del doctor Juan Villacís Medina el 06 de julio del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio del 2004.
- Escritura de Promesa de compraventa de fecha 20 de mayo de 1997.
- Protocolización de adjudicación en la Notaria Diez y Ocho del doctor Enrique Díaz Ballesteros de fecha 07 de diciembre de 1992 inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 07 de diciembre de 1992.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 30 de octubre del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de noviembre del 2008.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Wilson López Andrade Notario Suplente, celebra el 16 de agosto del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de agosto del 2010.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de febrero de 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria veinte y dos del doctor Fabián Solano celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria cuarta del doctor Líder Moreta Gavilánez celebra el 30 de diciembre de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de enero del 2010.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño celebra el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de febrero del 2009.
- 31.-Poder General Otorgado por Mayra Marina Veloz Coronel a favor de la señora Yeojana del Rocío Vélez Coronel para ejercitar toda clase de derechos y obligaciones en relación con el inmueble ubicado en Quito, barrio Buenos Aires, de fecha 22 de marzo de 2011 Toledo-España.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima séptima ante del doctor Fernando Polo Elmir, celebra el 24 de noviembre del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de diciembre del 2010.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

- Escritura de compraventa de derechos y acciones y Aclaratoria realizado el 09 de diciembre de 2009 en la Notaria Vigésimo Segunda e inscrita el 07 de enero de 2010.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria novena del cantón Quito, ante el doctor Juan Villacis Medina, celebrada el 26 de octubre de 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2005.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2009.
- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Vigésimo Segunda del cantón Quito, el 15 de enero del 2009 e inscrita el 20 de febrero del 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria vigésima segunda del cantón Quito, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, celebrada el 15 de enero del año 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de febrero de 2009.
- Escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada en la notaria décimo sexta del cantón Quito, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, celebrada el 03 de marzo del año 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 2009.
- Certificado de ventas No. C41681047001 de fecha 21 de junio de 2011.
- Certificado de ventas No. C10854768004 de fecha 11/12/2008
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 21641173002 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645207001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 21641173001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645207002 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645188001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645200001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645207003 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645185001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645186001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 51632876001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645197001 de fecha 16/05/2011



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645189001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Ventas No. C41638660001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 41638659001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 21551316001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 21551316002 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645170001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de ventas No. C 31629871001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 31629872001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 21642601001 de fecha 20/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645196001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 41638667001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11647707001 de fecha 31/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645221001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645198001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645194001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645187001 de fecha 16/05/2011
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes No. C 11645200002 de fecha 16/05/2011

Los certificados de hipotecas y gravámenes *no registran observaciones que graven la propiedad, la misma que no está hipotecada, embargada o prohibida de enajenar.*

- 15 copias del pago del impuesto predial de los años 2011.
- 1 carta original del pago del impuesto predial del año 2011.

## INFORME TÉCNICO

<b>N° de Predio:</b>	5142855 – 5190728	
<b>Clave Catastral:</b>	12112 07 005 000 000 000 - 12111 18 001 000 000 000	
<b>Zonificación:</b>	A31 (A50000-0)	A6 (A25002-1.5)
<b>Lote mínimo:</b>	50000 m <sup>2</sup>	25000 m <sup>2</sup>
<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada	(A) Aislada
<b>Uso principal del suelo:</b>	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>APLICA</b>
		<b>Zonificación: D3 (D203-80)</b> <b>Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup></b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

		<b>Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea</b>								
		<b>Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana</b>								
		<b>Densidad</b>								
<b>Número de Lotes:</b>	31									
<b>Consolidación:</b>	64.52%	OBRAS CIVILES	Vías	40%	Aceras	0%	Bordillos	0%		
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	100%	Electricidad	0%		
<b>Área útil de Lotes:</b>								1) 7712.14 m <sup>2</sup>	30.68 %	
<b>Área de Protección de Lotes:</b>								2) 262.32 m <sup>2</sup>	1.04 %	
<b>Área de vías y pasajes:</b>								3) 2520.65 m <sup>2</sup>	10.03 %	
<b>Ancho de calles y pasajes:</b>	<b>Calle 1: 10 m</b>				<b>Pasaje 1: 6 m</b>					
	<b>Pasaje 2: 6 m</b>				<b>Pasaje 3: 6 m</b>					
<b>Área Verde Equipamiento Comunal:</b>	<b>ÁREA VERDE CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA</b>							4) 827.90 m <sup>2</sup>	3.29 %	
	<b>ÁREA VERDE CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL</b>								<b>10.74 %</b>	
<b>Área de afectación vial:</b>								No Existe	0%	
<b>Área de protección de quebrada:</b>	Área Verde adicional 1						5) 1749.04 m <sup>2</sup>	6.96 %		
<b>Área Verde Adicional No Computable: (Bajo Implantación de BSQ)</b>	Área Verde adicional 2		a) 3844.50 m <sup>2</sup>					Σ(a+b) 6) 12062.79 m <sup>2</sup>	48.00 %	
	Área Verde adicional 3		b) 8218.29 m <sup>2</sup>							
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>								Σ(1+2+3+4+5+6) 25134.84 m <sup>2</sup>	100%	
<b>Área de lotes a escriturar:</b>								7974.46 m <sup>2</sup>	31.72 %	
<b>Área Verde 1: Según forma en el plano.</b>	<b>LINDEROS</b>						<b>SUPERFICIE</b>			
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección				14.97 m En longitud desarrollada		270.77 m <sup>2</sup>		
	<b>Sur:</b>	Calle 1				24.20 m En longitud desarrollada				

*Handwritten signature and initials.*



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

	<b>Este:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	13.48 m En longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	27.25 m En longitud desarrollada	
	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde 2:</b> Según forma en el plano.	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 3.39 m Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 4.85 m Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 5.22 m Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 6.57 m	20.03 m Sumatoria de los parciales	21.60 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote 10	18.50 m	
	<b>Este:</b>	Calle 1.	1.28 m	
	<b>Oeste:</b>	Vértice de Intersección entre Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección y Lote 10	0 m	
	<b>LINDEROS</b>			
<b>Área Comunal:</b> Según forma en el plano.	<b>Norte:</b>	Calle 1 en parte 22.96 m Calle 1 en parte 17.73 m Lote 11 en parte 10.26 m	50.95 m Sumatoria de los parciales	535.53 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote 12 en parte 17.45 m Lote 13 en parte 14.75 m	32.20 m Sumatoria de los parciales	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	15.71 m	
	<b>Oeste:</b>	Vértice de Intersección entre Calle 1 y Lote 12	0 m	

*Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.*

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2011-488, de 14 de noviembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

## ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre de 2011 en la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BUENOS AIRES BAJO**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo, ubicada en la parroquia San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

<b>Zonificación:</b>	A6 (A25002-1.5)
<b>Lote Mínimo:</b>	25000 m <sup>2</sup>
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SNU) Suelo No Urbanizable
<b>Uso principal:</b>	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
<b>Zonificación:</b>	A31(A50000-0)
<b>Lote Mínimo:</b>	50000 m <sup>2</sup>
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SNU) Suelo No Urbanizable
<b>Uso principal:</b>	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
<b>Número de Lotes:</b>	31
<b>Área Útil de Lotes:</b>	7712.14 m <sup>2</sup>
<b>Área de Protección de Lotes:</b>	262.32 m <sup>2</sup>
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	2520.65 m <sup>2</sup>
<b>Área Comunal y equipamiento comunal:</b>	827.90 m <sup>2</sup>
<b>Área de Protección de Quebrada:</b>	1749.04 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde Adicional No computable:</b>	12062.79 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Predio (lev.topog):</b>	25134.84 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Predio (Escrit.):</b>	26381.00 m <sup>2</sup>
<b>Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):</b>	1246.16 m <sup>2</sup>



## ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 31, signados del uno (1) al treinta y uno (31), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se cambia la zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200,00 m<sup>2</sup>.

**Artículo 3.- Unificación de Predios.-** Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes de la siguiente manera:

El predio 5190728 con clave catastral 12111 18 001 tiene diez lotes (10) enumerados del 01 al 10 y Área verde 2. El predio 5142855 con clave catastral 12112 07 005, posee veinte y uno (21) lotes enumerados del 11 al 31 y Área Verde 1 y Área Comunal. Con la unificación de predios se fijan los linderos generales y la superficie total conforme a plano que se aprueba.

**Artículo 4.- Zonificación de los nuevos lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a: D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m<sup>2</sup>.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 64.52% respecto al total de los lotes.

Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que inicie las acciones legales pertinentes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los propietarios del fraccionamiento aprobado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 827.90 m<sup>2</sup> que corresponde al 10.74 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde Nº 1:**

- Norte:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección  
14.97 m En longitud desarrollada
- Sur:** Calle 1  
24.20 m En longitud desarrollada
- Este:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección  
13.48 m En longitud desarrollada
- Oeste:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección  
27.25 m En longitud desarrollada

**SUPERFICIE:** 270.77 m<sup>2</sup>

**Área Verde Nº 2:**

- Norte:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 3.39 m  
Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 4.85 m  
Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 5.22 m  
Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 6.57 m  
20.03 m Sumatoria de los parciales
- Sur:** Lote 10  
18.50 m
- Este:** Calle 1  
1.28 m
- Oeste:** Vértice de Intersección entre Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección y Lote 10  
0 m

**SUPERFICIE:** 21.60 m<sup>2</sup>

**ORDENANZA No.**

**Área Comunal:**

**Norte:** Calle 1 en parte 22.96 m  
Calle 1 en parte 17.73 m  
Lote 11 en parte 10.26 m  
50.95 m Sumatoria de los parciales

**Sur:** Lote 12 en parte 17.45 m  
Lote 13 en parte 14.75 m  
32.20 m Sumatoria de los parciales

**Este:** Propiedad Particular  
15.71 m

**Oeste:** Vértice de Intersección entre Calle 1 y Lote 12  
0 m

**SUPERFICIE:** 535.53 m<sup>2</sup>

**Área Verde Adicional 1**

**No Computable**

**Franja de Protección:**

**Norte:** Área Verde Adicional 2 No Computable en parte 56.37 m  
Quebradilla s/n en parte 4.73 m  
Quebradilla s/n en parte 9.54 m  
Área Verde Adicional 3 No Computable en parte 137.04 m  
207.68 m Sumatoria de los parciales

**SEGUNDO DEBATE**

**ORDENANZA No.**

**Sur:** Lote 10 en parte 9.47 m  
Área Verde 2 en parte 3.39 m  
Área Verde 2 en parte 4.85 m  
Área Verde 2 en parte 5.22 m  
Área Verde 2 en parte 6.57 m  
Calle 1 en parte 64.95 m  
Área Verde 1 en parte 27.25 m  
Área Verde 1 en parte 14.97 m  
Área Verde 1 en parte 13.48 m  
Calle 1 en parte 21.19 m  
171.34 m Sumatoria de los parciales

**Este:** Lote 11  
19.37 m En longitud desarrollada

**Oeste:** Quebradilla s/n  
5.98 m En longitud desarrollada

**SUPERFICIE:** 1749.04 m<sup>2</sup>

**Área Verde Adicional 2**

**No Computable**

**(Bajo el Borde Superior de Quebrada):**

**Norte:** Quebrada Tolalau  
39.26 m En longitud desarrollada

**Sur:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección  
56.37 m En longitud desarrollada

**Este:** Quebradilla s/n  
147.93 m En longitud desarrollada

**Oeste:** Quebradilla s/n  
176.54 m En longitud desarrollada

**SUPERFICIE:** 3844.50 m<sup>2</sup>

**Área Verde Adicional 3**

**ORDENANZA No.**

**No Computable**

**(Bajo el Borde Superior de Quebrada):**

- Norte:** Quebrada Tolalau  
81.96 m En longitud desarrollada
- Sur:** Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 137.04 m  
Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 18,00 m  
155.04 m En longitud desarrollada
- Este:** Quebradilla s/n  
237.32 m En longitud desarrollada
- Oeste:** Quebradilla s/n  
235.69 m En longitud desarrollada

**SUPERFICIE:** 8218.29 m<sup>2</sup>

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años y con un 64.52% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10.74 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 827.90 m<sup>2</sup> de conformidad a lo que determina el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la

## ORDENANZA No.

municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

El porcentaje faltante de 2.26% equivalente a 174.67 m<sup>2</sup>, los copropietarios, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

El pago de compensación del faltante de áreas verdes y equipamiento comunal, será cancelado a prorrata del metraje de los lotes producto de este fraccionamiento en las cartas de impuesto predial individualizado, caso contrario se iniciará el proceso coactivo correspondiente de conformidad con la Ley.

El Área de la Franja de Protección (Área Verde Adicional 1 No Computable=1749.04 m<sup>2</sup>) y el Área de Afectación Especial ubicada bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 2 No Computable = es 3844.50 m<sup>2</sup> y Área Verde Adicional 3 No Computable = es 8218.29 m<sup>2</sup>); se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 57 literal e) de la Ordenanza Metropolitana 255 y serán entregadas en su totalidad (13811.83 m<sup>2</sup>) a título gratuito como Área Verde Adicional no computable por parte de los propietarios del fraccionamiento.

**Artículo 6.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

**Artículo 7.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado, contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 64.52% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

**Artículo 8.- De las obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Trabajo Vial 60%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Energía Eléctrica 100%, Agua Potable 100%

## ORDENANZA No.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Trabajo Vial 40%

Alcantarillado 100%

**Artículo 9.- Del Plazo para Ejecución de Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

## ORDENANZA No.

**Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo, se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 14.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



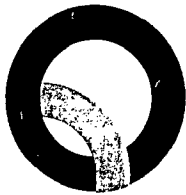


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

OBSERVACION TÉCNICA				
<b>Área Verde Adicional 1 No Computable Franja de Protección:</b> Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 2 No Computable en parte 56.37 m Quebradilla s/n en parte 4.73 m Quebradilla s/n en parte 9.54 m Área Verde Adicional 3 No Computable en parte 137.04 m	207.68 m Sumatoria de los parciales	1749.04 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote 10 en parte 9.47 m Área Verde 2 en parte 3.39 m Área Verde 2 en parte 4.85 m Área Verde 2 en parte 5.22 m Área Verde 2 en parte 6.57 m Calle 1 en parte 64.95 m Área Verde 1 en parte 27.25 m Área Verde 1 en parte 14.97 m Área Verde 1 en parte 13.48 m Calle 1 en parte 21.19 m	171.34 m Sumatoria de los parciales	
	<b>Este:</b>	Lote 11	19.37 m En longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Quebradilla s/n	5.98 m En longitud desarrollada	
<b>Área Verde Adicional 2 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):</b> Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Quebrada Tolalau	39.26 m En longitud desarrollada	3844.50 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	56.37 m En longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Quebradilla s/n	147.93 m En longitud desarrollada	
<b>Oeste:</b>	Quebradilla s/n	176.54 m En longitud desarrollada		
<b>Área Verde Adicional 3 No</b>	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Quebrada Tolalau	81.96 m En longitud desarrollada	

10  
1559  
1740



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

<b>Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):</b> Según forma en el plano.	<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 137.04 m Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección en parte 18.00 m	155.04 m En longitud desarrollada	8218.29 m <sup>2</sup>
	<b>Este:</b>	Quebradilla s/n	237.32 m En longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Quebradilla s/n	235.69 m En longitud desarrollada	
<b>ANEXOS:</b>	<b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b> 1. IRM N° 354500 con sello con fecha 20 de Julio de 2011. 2. Informe técnico N° 13 UERB-DMC-2011 del 06 de Septiembre de 2011. 3. Informe técnico N° 14 UERB-DMC-2011 del 06 de Septiembre de 2011. 4. INFORME TRAZADOS VIALES No. ZN-LV338-2011 del 22 de julio de 2011. 5. FACTURA EMMAP N° 001-001-0154915 de Abril de 2011. 6. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO N° 001-006-002440911 del 25 de Enero de 2011. 7. INFORME DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS No. 1002-BQ-2011 del 12 de Septiembre de 2011. <b>PLANOS</b> Plano de Levantamiento Topográfico firmado por la Ing. Manuel Ayala con fecha Septiembre del 2011. 1 CD.			

### CONCLUSIONES TÉCNICAS:

1. Las zonificaciones que rigen para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santa María II son:

- A31 (A50000-0)/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales, para el Área Verde y Área Verde Adicional no computable.
- A6 (A25002-1.5)/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales

Por lo tanto se recomienda el cambio de zonificación a:

- **D3 (D203-80) / (R2)** Residencia Mediana Densidad, para los 31 lotes; razón por la cual se mantendrá la zonificación asignada.

*(Handwritten signature and initials)*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

2. El número de lotes es de treinta y uno (**31**) y todos los lotes cumplen con el lote mínimo de la zonificación asignada D3 (D203-80) para este fraccionamiento.
3. El predio 5190728 con clave catastral 12111 18 001 tiene diez lotes (**10**) enumerados del 01 al 10 y Área verde 2. El predio 5142855 con clave catastral 12112 07 005, posee veinte y uno (**21**) lotes enumerados del 11 al 31 y Área Verde 1 y Área Comunal.
4. El Total de Áreas Verdes y Equipamiento Comunal es de 827.90 m<sup>2</sup> y el porcentaje de Áreas Verdes con relación al Área Útil es de 10.74% .
5. El Área de la Franja de Protección (Área Verde Adicional 1 No Computable=1749.04 m<sup>2</sup>) y el Área de Afectación Especial ubicada bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 2 No Computable = es 3844.50 m<sup>2</sup> y Área Verde Adicional 3 No Computable = es 8218.29 m<sup>2</sup>); se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 57 literal e) de la Ordenanza Metropolitana 255 y serán entregadas en su totalidad (13811.83 m<sup>2</sup>) como Área Verde Adicional no computable por parte del Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo al M.D.M.Q.
6. Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizaran las respectivas denuncias ante la Comisaria de la Administración Zonal para que inicie las acciones pertinentes.
- 7.- La edificación implantada en el lote **25** es afectada en 2.62 m<sup>2</sup> y lote **26** en 7.06 m<sup>2</sup> por el trazado vial, Calle 1.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el cambio de zonificación a la D3 (D203-80), dado el grado de consolidación del 64,52% y 15 años de asentamiento.

Arq. Gissela Bravo  
**COORDINADORA UERB-LA DELICIA**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	19/09/2011	
	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	19/09/2011	
	IRENE VINUEZA RESPONSABLE TECNICO	19/09/2011	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-LA DELICIA	19/09/2011	

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-488, de 14 de noviembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

## ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 31 de agosto de 2011 en la Administración Zonal Calderón, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe No. 009-UERB-ZC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Buenos Aires Bajo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EL ARBOLITO 2**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continúa sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencia de baja densidad
Número de Lotes:	103
Área Útil de Lotes:	22.870,61 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	7.052,03 m <sup>2</sup>
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	1.399,11 m <sup>2</sup> (6.12% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Lev. Top.):	31.321,75 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Escrit.):	32.087,57 m <sup>2</sup>
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	765,82m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 103, signados del uno (1) al ciento tres (103), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

El lote No. 39 consta en el plano a nombre del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, el tratamiento o destino que se le dé al mismo, está regido en los estatutos vigentes de ésta organización social debidamente reconocida.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Unificación de predios.-** Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios número 1201108, 0662049 y 0626264, para los fines legales pertinentes:

El predio N° 1201108 y clave catastral N° 14215-03-006 contiene una parte del área verde 1 y 37 lotes signados del uno (1) al treinta y siete (37); El predio N° 0662049 y clave catastral N° 14215-03-014 contiene una parte del área verde 1 y el área verde 2 y 34 lotes signados del treinta y ocho (38) al setenta y uno (71); y El predio N° 0626264 y clave catastral N° 14215-03-005 contiene una parte del área verde 2 y 32 lotes signados del setenta y dos (72) al ciento tres (103).

**Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU): Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 51.80% respecto al total de los lotes. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes de menor extensión número 13, 14, 16, 17, 28, 53, 79, 88 y 94 que es el 8,7% de la totalidad de los lotes, que no cumplen con el área mínima, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años y con un consolidación de viviendas del 51.80%.

La Mesa Institucional reunida el 31 de agosto del 2011, recomendó que se señale al lote número 103 de propiedad de los señores copropietarios Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, Rosa Ana Arias Sosa y Jessica Karina Chico Pozo.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios y El Comité Pro Mejoras El Arbolito 2, propietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 1.399,11m<sup>2</sup> que corresponde al 6.12% del área útil del lote distribuido de la siguiente manera:

Área Verde 1 :	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	CALLE 3	21,26m	839,40 m <sup>2</sup>



**ORDENANZA No.**

	<b>Sur:</b>	CALLE 2	21,51m	
	<b>Este:</b>		EN PARTE	TOTAL
		Lote 29	20,21m	39,47m L. Desarr
	Lote 45	19,26m		
<b>Oeste:</b>	Calle Principal	39,49m		

<b>Área Verde 2</b> :	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>  559,71 m <sup>2</sup>	
	<b>Norte:</b>	CALLE 2	14,15m		
	<b>Sur:</b>	CALLE 1	16,49m		
	<b>Este:</b>		EN PARTE		TOTAL
		Lote 61	19,61m		39,22m L. Desarr
	Lote 80	19,61m			
<b>Oeste:</b>	Calle Principal	39,75m			

**Artículo 6.- Compensación de Áreas Verdes.-** Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años,

## ORDENANZA No.

con un 51.80% de consolidación de viviendas, los copropietarios y EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", entregan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 6.12% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.399,11m<sup>2</sup>, el área faltante es de 1574,07m<sup>2</sup> equivalente al 6.88% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

**Artículo 7.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizada, caminerías.

**Artículo 8.- De las Vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años de existencia, con 51.80% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle

## ORDENANZA No.

Mantilla Ortega: 16.00m; Calle Principal: 10.00m; Calle 1: 9.00m; Calle 2: 10.00m; Calle 3: 9.00m.

**Artículo 9.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	70%
Aceras	100%
Adoquinado	100%
Areasverdes	60%

**Artículo 10.- Del Plazo para Ejecución de Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 11.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

## ORDENANZA No.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 13.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 15.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 16.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos

**ORDENANZA No.**

que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

**ORDENANZA No.**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**SEGUNDO DEBATE**



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"**

**EXPEDIENTE Nº 2-C**

**INFORME No. 009-UERB-ZC-SOLT-2011**

**UBICACIÓN:**



**COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS  
"EL ARBOLITO 2"**

**Parroquia:** Calderón  
**Barrio/Sector:** El Arbolito 2  
**Administración Zonal:** Calderón

**Uso de Suelo Principal**

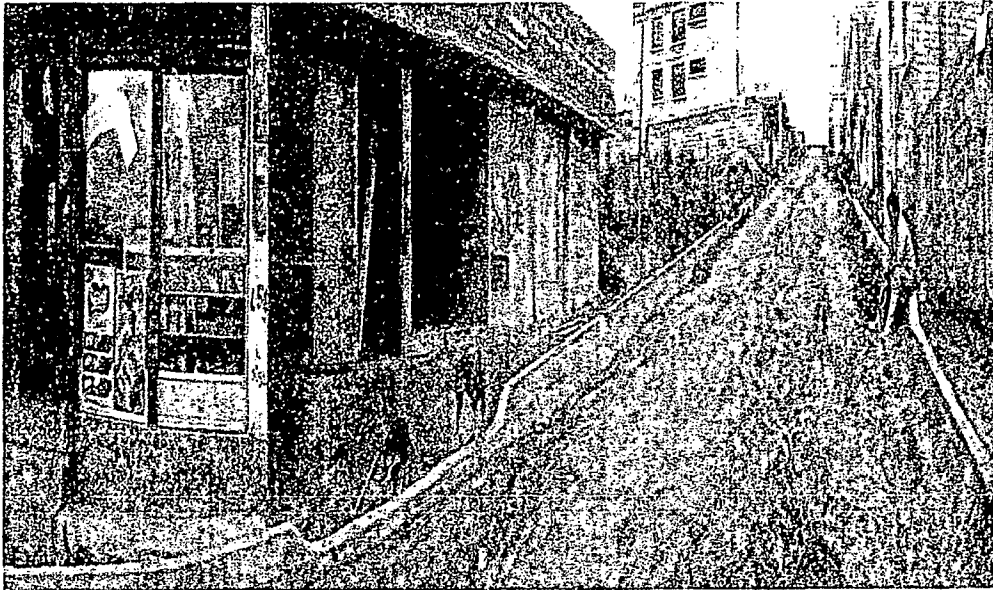
	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

*Handwritten signatures and initials, including 'MK' and 'J.P.P.' with a large arrow pointing upwards.*



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación



## ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se generó a través de la compra de lotes de terreno a Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, en el sector conocido como San Carlos Parroquia de Calderón, antes perteneciente a la Parroquia de Pomasqui, por parte de 105 socios. Los posesionarios se asentaron en el terreno desde hace aproximadamente 15 años, el barrio tiene una consolidación de viviendas del 51.80%, las mismas que constan en el proyecto de plano que poseen en la actualidad.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Barrial Pro-mejoras "El Arbolito 2" para gestionar la escritura de compra venta del predio a nombre de la organización y procurar conseguir servicios básicos para el barrio. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras, han trabajado en beneficio del barrio y han obtenido algunas obras como: agua potable, alcantarillado, luz eléctrica y teléfonos.

Como parte del plan de regularización con el fin de impulsar el proceso de regularización del Asentamiento Comité Barrial Pro-mejoras "El Arbolito 2", la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón (UERB-AZCA) ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo:





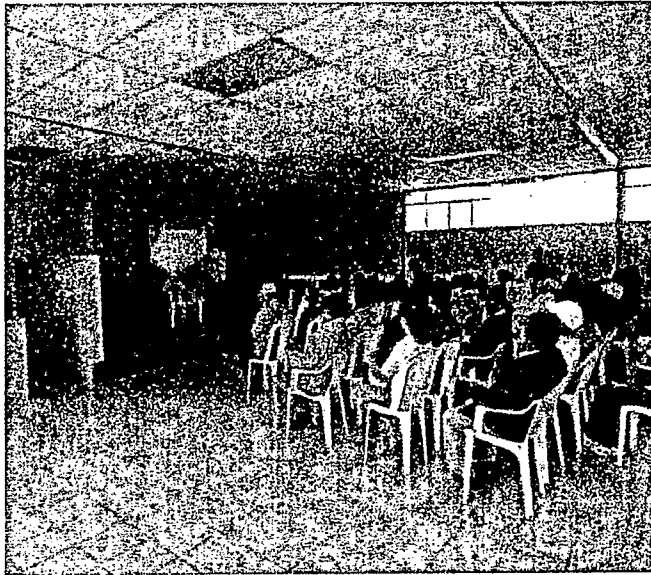
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

28 de julio 2010, 2 de agosto 2010, 9 de agosto 2010, 5 abril 2011, 9 abril del 2011(Asamblea General en el Barrio), 15 abril 2011,13 junio 2011, 16 de junio 2011, 20 de junio 2011,11 de julio 2011, 14 de julio 2011, 20 de julio 2011, cuyas actas constan en el expediente del Comité.

Para conseguir que el barrio incremente el porcentaje de área verde , la UERB-AZCA mantuvo asamblea con la comunidad el 9n de Abril del 2011 en la que se acordó reubicación del socio Sr. Francisco navas que fue l único que estuvo dispuesto a ésta, siempre y cuando en el nuevo lote se le nivele y se le instale la acometida del alcantarillado, logrando posteriormente la firma de un Acta Acuerdo Compromiso que se suscribió el 15 de abril del 2011 y se protocolizo el 9 de mayo.

No se consiguió incrementar mas allá del 6% de área verde, por la negativa de socios a la venta o reubicación de sus lotes, solicitando en Asamblea el pago de la compensación económica por el porcentaje faltante.



**(Asamblea General de 9 de Abril del 2011, en la que se llegó a los acuerdos.)**

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Barrial Pro-mejoras " El Arbolito 2 "cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

El Arbolito 2 | 3



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS "EL ARBOLITO 2"
ACUERDO MINISTERIAL	Nro. 0673 -MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	15 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO ANIBAL COELLO SANCHEZ
VIGENCIA DIRECTIVA	2009-2011
NUMERO DE SOCIOS	105
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	2-C

### ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0673 del 12 de Agosto del 2003, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Barrial Pro-Mejoras del Barrio "El Arbolito 2" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 04287 - DAL-JN- MIES-09- del 26 de noviembre del 2009, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Barrial Pro-Mejoras "El Arbolito 2" , parroquia de Calderón, para el período 2009-2011.
- Copia del Oficio Nro. 4277-DAL-OS-ERN-2008 del 21 de mayo del 2008

El Arbolito 2 | 4



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se registra el ingreso de nuevos socios.

- Listado de socios de fecha 16 de junio del 2011, entregado por la Directiva del Comité Barrial Pro-Mejoras "El Arbolito 2".

## INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escrituras de Compraventa (UNIPROPIEDAD y en DERECHOS y ACCIONES)
FECHA:	Las tres escrituras otorgadas el 1 de Junio del 2005 y el 21 de julio del 2010.
OTORGADA POR:	<p>1.-Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el Norte: propiedad de Leticia Puebla, 195m, actualmente 226.74m.</p> <p>Por el Sur: terreno de herederos de Melchor González en 200m, actualmente 228m.</p> <p>Por el Oriente: terreno de Luz María Puebla en 43m, actualmente 48.82m.</p> <p>Por el Occidente: calle pública en 48m, actualmente 50.68m.</p> <p>Superficie total de once mil siete metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados. (11.007.57m<sup>2</sup>).</p>

El Arbolito 2 | 5



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

2.- Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de octubre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**Por el Norte:** terrenos de los herederos de Hugo Puebla y Víctor Jiménez, en 190m; actualmente 228m.

**Por el Sur:** propiedad de Alfredo Puebla, en 195m; actualmente 226m.

**Por el Este:** terreno de Luz María Puebla, en 43m; actualmente 48.51m.

**Por el Oeste:** calle pública en 48m; actualmente 50m.

Superficie total de diez mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. (10.845m<sup>2</sup>).

3.- Los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, el 01 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, el 90.23% de derechos y acciones, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**Por el Norte:** con propiedad de Alfredo Puebla en una



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

	<p>extensión de 186.50m</p> <p>Por el Sur: con propiedad del Sr. Ángel González en una extensión de 186.50m</p> <p>Por el Este: con propiedad del Sr. Pedro González en una extensión de 38m.</p> <p>Por el Oeste: con la calle San Carlos.</p> <p>Superficie total de diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. (10.235m<sup>2</sup>).</p> <p>4.- Los cónyuges Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon, mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito el 21 de Julio del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de Julio de 2010, dieron en venta el 9.77% de derechos y acciones de la siguiente manera: Gladys Lourdes Pozo Benalcázar (4.89%) Rosa Ana Arias Sosa (2.44%) y, Jessica Karina Chico Pozo (2.44%), lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el Norte: propiedad del señor Alfredo Puebla en 186.50m.</p> <p>Por el Sur: propiedad del señor Ángel González en 186.50m.</p> <p>Por el Este: Propiedad del señor Pedro González en 38m.</p> <p>Por el Occidente: calle San Carlos.</p>
<b>ÁREA A ESCRITURAR:</b>	32.087,57m <sup>2</sup>
<b>A FAVOR DE:</b>	EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS y de los copropietarios, quienes se asientan en el COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2".
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	Las dos escrituras el 5 de septiembre del 2005, el 20 de octubre del 2005 y el 27 de julio del 2010 en el Registro de la Propiedad



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Reula tu Barrio"  
Calderón

	del Cantón Quito.
<b>2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES</b>	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	Si se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Dos escrituras en Derechos y Acciones.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	Promesa de compra-venta, celebrada el 11 de Noviembre de 1999, los señores Gerardo Carrera Páez y Morayma Sofía Regalado prometen en dar en venta el lote número 111 de la lotización "EL ARBOLITO 2"; a favor del Sr. Wilson Bolívar Álvarez Carabalí.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe.
<b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</b>	
No por cuanto está a nombre del <b>COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"</b> y de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y Otros.	
<b>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</b>	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>• CONFLICTOS:</b>	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

<b>SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b>	No tienen problemas.  <b>CONCLUSIÓN LEGAL:</b>  1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de una Corporación denominada COMITÉ y de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y Otros.
---	--

#### ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entre si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón) perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de septiembre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entres si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, el 90.23% de derechos y acciones, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui (hoy Calderón), perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 1 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de octubre del 2005, los señores Sergio Gerardo Carrera Páez y Aída Rebeca Sigcha Carrera casados entres si y Morayma Sofía Regalado Rodríguez, dieron en venta a favor de EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de Presidente, un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Pomasqui ( hoy Calderón), perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

- Copia simple de la Escritura pública de Compra-Venta de Derechos y Acciones, celebrada el 13 de Diciembre de 1999 ante el Dr. Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del Cantón Quito la señora María Evangélica González da en venta el 9.77% de Derechos y Acciones de un lote que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; a favor de Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon.
- Copia simple de la Escritura pública de Compra-Venta de Derechos y Acciones, celebrada el 21 de julio del 2010 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, los señores cónyuges Hugo Germán Narváez Villavicencio y Elvia Marciana Cadena Pabon, dan en venta a favor de los señores Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, Rosa Ana Arias Sosa y Jessica Karina Chico Pozo el 9.77% de Derechos y Acciones de un lote que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Promesa de compra-venta, celebrada el 11 de Noviembre de 1999, los señores Gerardo Carrera Páez y Morayma Sofía Regalado prometen dar en venta el lote número 111 de la lotización "EL ARBOLITO 2"; a favor del Sr. Wilson Bolívar Álvarez Carabalí.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C50700619002 de fecha 30/05/2008, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C21322212001 de fecha 14/05/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764001 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764002 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11372764003 de fecha 14/07/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C21392213001 de fecha 02/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11396830001 de fecha 09/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Reula tu Barrio"  
Calderón

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11396830002 de fecha 09/08/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104001 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104005 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104003 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104004 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607104002 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C41607105001 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41607105002 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41607105003 de fecha 08/04/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C11619687001 de fecha 12/05/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	1201108, 662049, 626264
Clave Catastral:	14215 03 006, 14215 03 014, 14215 03 005
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>	
Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia de baja densidad



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Reedifica tu Barrio"  
Caiderón

<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA</b> (SI - NO)	<b>Zonificación:</b>			
	<b>NO</b>	<b>Lote mínimo:</b>			
		<b>Formas de Ocupación:</b>			
		<b>Uso principal del suelo:</b>			
<b>Número de Lotes:</b>	<b>103</b>	<b>NOTA:</b>			
<b>Consolidación:</b>	51.80%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS	Vías 0%	Aceras 0%	Bordillos 30%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable 100%	Alcantarillado 100%	Electricidad 100%
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "Mantilla Ortega" 16.00 m		Calle "1" 9.00 m		
	Calle "Principal" 10.00 m		Calle "2" 10.00 m		
			Calle "3" 9.00 m		
<b>Área útil de Lotes:</b>		<b>22870,61</b>	m2.		<b>73,02 %</b>
<b>Área de vías y pasajes:</b>		7.052,03	m2.		22,51 %
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>		1.399,11	m2.	Del área total (Bruta)	4,47 %
				Del área útil	<b>6,12%</b>
<b>Área de afectación vial:</b>		NO EXISTE AFECTACIÓN VIAL	m2.		%
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>		NO APLICA	m2.		%
<b>Área de protección por ribera de río:</b>		NO APLICA	m2.		%
<b>Área de Protección Especial:</b>		NO APLICA	m2.		%
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>		31.321,75	m2.		100 %
<b>Área de lotes a escriturar:</b>		22.870,61	m2.		-

	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	CALLE 3	21,26m	
<b>Sur:</b>	CALLE 2	21,51m		
<b>Este:</b>		EN PARTE	TOTAL	
	Lote 29 Lote 45	20,21m 19,26m	39,47m L. Desarr.	
<b>Oeste:</b>	Calle Principal	39,49m		
<b>Área Verde 1 :</b>			<b>839,40 m<sup>2</sup></b>	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Requía tu Barrio"  
Calderón

Área Verde 2 :	LINDEROS			SUPERF  559,71	
	Norte:	CALLE 2	14,15m		
	Sur:	CALLE 1	16,49m		
	Este:		EN PARTE		TOTAL
		Lote 61 Lote 80	19,61m 19,61m		39,22m L. Desarr
Oeste:	Calle Principal	39,75m			

ANEXO TÉCNICO:	EMAAP-Q
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura de Pago N° 001-001-4020834 con fecha 20/02/2011, placa predial 244035022.</li><li>• No. Medidor 25086483.</li><li>• Factura de Pago N° 001-001-753635 con fecha 28/06/2010, No. Medidor 25086483.</li><li>• Factura de Pago N° 001-013-2664309 con fecha 24/02/2010, No. Medidor No. 4032081.</li><li>• Factura de Pago N° 001-001-0753614 con fecha 30/04/2011, No. Medidor 5087861.</li></ul>
	<b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factura de Pago No. 001-007-000088106 fecha febrero 2011, número de suministro 1319180-8.</li><li>• Factura de Pago No. 001-007-0977012 fecha junio 2010, número de suministro 1496453-3.</li><li>• Factura de Pago No. 001-007-0026553 fecha febrero 2010, número de suministro 1496460-6.</li><li>• Factura de Pago No. 001-007-2457244 fecha enero 2010, número de suministro 1496569-6.</li><li>• Certificado de servicio de fecha 4 de julio 2008 emitido por el Ing. Jaime Estrella Lascano jefe del departamento de Estudios de Distribución.</li></ul>
	<b>CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factura de Pago No. 001-001-1783067 fecha FEBRERO 2010, número 22034155.</li></ul>
	<b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• IRM del predio No. 1201108, sellado, fecha 26 de agosto del 2011.</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
'Regula tu Barrio'  
Calderón

- IRM del predio No. 662049, sellado, fecha 24 de agosto del 2011.
- IRM del predio No. 626264, sellado, fecha 03 de agosto del 2011.
- Informe Preliminar del 01 de Julio del 2004.

#### PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico implantación general del barrio, cuadro de áreas, sección transversal de vías, elaborado por el Ing. Henry Tayupanda y aceptado por el presidente del barrio Segundo Coello con fecha agosto del 2011.
- Lámina N° 2 memoria técnica y diseño de áreas verdes elaborado por el Ing. Henry Tayupanda y aceptado por el presidente del barrio Segundo Coello con fecha agosto del 2011.
- 1 CD con la información antes mencionada.

#### INFORMES

- Informe Técnico N° 0015-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 24 de agosto del 2011.
- Informe Técnico N° 016-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 25 de agosto del 2011.
- Memorando N° CZGCU-270-JZTV, correspondiente al informe sobre la inspección de trazados viales y cambios de zonificación de diferentes barrios, por parte del Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Control y Gestión Urbana, con fecha 25 de mayo de 2011.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0008-UERB-AZCA-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Calderón y validado por la Dra. Rocío Pérez, Coordinadora UERB Calderón, con fecha 29 de julio del 2011.
- Memorando No. CZGCU-766-JZTV del 30 de agosto de 2011, referente a la dada de baja de la Vía en proyecto del Lindero Norte del barrio, firmado por el Arq. Luis Galvez Gonzalez Jefe Zonal de Territorio y Vivienda.

#### IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 6763673, período 2008 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 6763672, período 2008 del predio No. 1201108.
- Pago del impuesto predial No. 6763671, período 2008 del predio No. 662049.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

- Pago del impuesto predial No. 3893990, período 2005 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 2543005, período 2004 del predio No. 626268.
- Pago del impuesto predial No. 2543004, período 2004 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 2543003, período 2004 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 9407633, período 2010 del predio No. 1201108.
- Pago del impuesto predial No. 9407635, período 2010 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 9407787, período 2010 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 1513404, período 2011 del predio No. 626264.
- Pago del impuesto predial No. 1513403, período 2011 del predio No. 662049.
- Pago del impuesto predial No. 1513402, período 2011 del predio No. 1201108.

## CONCLUSIONES

### SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Arbolito 2" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para iniciar la fases legal y técnica del proceso de regularización.

### LEGALES

El COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" y los copropietarios, han cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes a El COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2" y los copropietarios, cumplan estrictamente con los plazos establecidos

El Arbolito 2 | 15

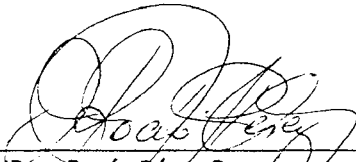


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

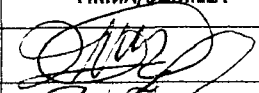
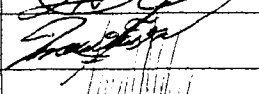
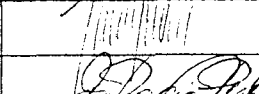
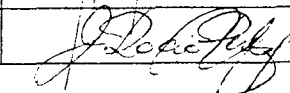
Unidad Especial  
"Reunite tu Barrio"  
Calderón

en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

2. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes de menor extensión 13, 14, 16, 17, 28, 53, 79, 88, 94 que es el 8,8% de la totalidad de los lotes, que no cumplen con el área mínima, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 15 años.
3. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



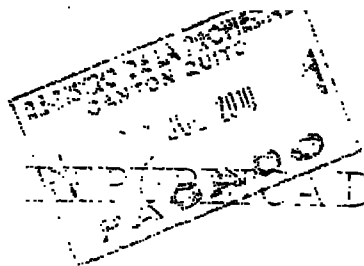
**Dra. Rocío Pérez B.**  
**Coordinadora "UERB"-Calderón**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	31/AGO/2011	
REVISADO POR :	ROCIO PEREZ BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	31/AGO/2011	

# ESCRITURAS

33 PV

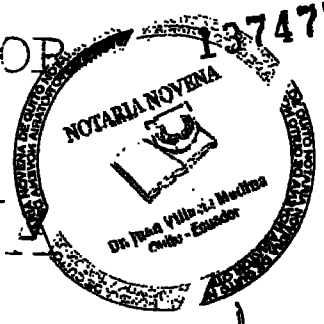
169  
38



REPUBLICA DEL ECUADOR 1374776

NOTARIA NOVENA

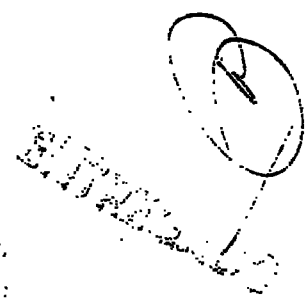
Del Cantón Quito



70/51

*Dr. Juan Villacís Medina*  
*Notario*

Notario de Cantón Quito  
Dr. Juan Villacís Medina 1971-1973  
Dr. Juan Villacís Medina 1973-1974  
Dr. Juan Villacís Medina 1974-1975



**PRIMERA**

**COMPRAVENTA**

**HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO Y**

**CONYUGE**

**GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR Y**

**OTRAS**

**USD \$ 35.805,00**

22 DE JULIO

10

Handwritten marks and signatures at the bottom right.



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA:

21 DE JULIO DEL 2010

OTORGADO POR:

HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO

C.C. 040018643-3

ELVIA MARCIANA CADENA PABON

C.C. 040027934-5

A FAVOR DE:

GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR

C.C. 171483354-6

ROSA ANA ARIAS SOSA

C.C. 171621394-5

JESSICA KARINA CHICO POZO

C.C. 172455057-7

CUANTIA: USD \$ 35.805,00

UBICACIÓN:

9,77% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO SAN CARLOS, ANTIQUAMENTE JURISDICCIÓN DE PARROQUIA POMASQUI, ACTUALMENTE SEGÚN CONSTA DEL CATASTRO, →





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

**OTORGADO POR:**

**HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO y**

**ELVIA MARCIANA CADENA PABON**

**A FAVOR DE:**

**GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR,**

**ROSA ANA ARIAS SOSA, y**

**JESSICA KARINA CHICO POZO**

**CUANTIA: USD \$ 35.805,00**

**DE 2 COPIAS**

**M.E.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de Julio del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO y ELVIA MARCIANA CADENA PABON, casados entre si, por sus propios derechos, quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente LOS VENEDORES; y, por otra parte la señora GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR, casada con MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ; ROSA ANA ARIAS SOSA, casada con WILSON JUAN POZO BENALCAZAR y la señorita JESSICA KARINA CHICO POZO, soltera, por sus propios derechos, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente LOS COMPRADORES. Los comparecientes son, ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer

do y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, por una parte los cónyuges **HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO** y **ELVIA MARCIANA CADENA PABON**, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente **LOS VENEDORES**; y, por otra parte la señora **GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR**, casada con **MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ**; **ROSA ANA ARIAS SOSA**, casada con **WILSON JUAN POZO BENALCAZAR** y la señorita **JESSICA KARINA CHICO POZO**, soltera, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente **LOS COMPRADORES**. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, los cónyuges **HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO** y **ELVIA MARCIANA CADENA PABON**, adquirieron a la señora **MARIA EVANGELINA GONZALEZ**, el **NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (9.77%)** fincados en el lote de terreno ubicado en el Sector conocido como San Carlos, antiguamente Jurisdicción de Parroquia Pomasqui, actualmente según consta del catastro, Jurisdicción de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; de una superficie de diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados circunscrito dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** propiedad del señor Alfredo Puebla en ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros de longitud; **POR EL SUR:** Propiedad del señor Angel González en ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros de longitud; **POR EL ESTE:** Propiedad del señor Pedro González en treinta y ocho metros de longitud; y, **POR EL OESTE:** Calle San Carlos, mismo que fue de propiedad de Melchor González



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Primero y fue adquirido por la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ mediante Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio dictada por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en la Notaría Novena del Cantón Quito a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcategui el dieciséis de febrero del mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. **SE ACLARA** que, en las Escrituras Públicas antes descritas, por error involuntario se ha hecho constar que **POR EL OESTE** tiene como lindero la Calle San Carlos, cuando de acuerdo al catastro y la realidad la Calle tiene el nombre de Carlos Mantilla. **TERCERA-COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, los vendedores, cónyuges HUGO GERMAN NARVAEZ VII LAVICENCIO y ELVIA MARCIANA CADENA PABON, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien como en efecto lo hacen a través del presente instrumento público, dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores señora GLADYS LOURDES POZO RENALCAZAR, casada con MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ; ROSA ANA ARIAS SOSA casada con WILSON JUAN POZO BENALCAZAR; y la señorita JESSICA KARINA CHICO POZO, soltera; el **NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (9.77%)**, fincados en el lote de terreno descrito y detallado en la cláusula anterior con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás derechos reales y personales que le son anexos, repartidos de la siguiente manera: **CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE (4.89%)** de derechos y acciones a favor de Gladys Lourdes Pozo Benalcázar, casada con Mauro Giovany Hernández Vásquez; **DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (2.44%)** de derechos y acciones a favor de Rosa Ana Arias Sosa, casada con Wilson Juan Pozo Benalcázar, y el **DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (2.44%)** de derechos y acciones a favor de la señorita JESSICA KARINA CHICO POZO, soltera. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado libre y voluntariamente por las partes, por el nueve punto setenta y siete por ciento de derechos y acciones, (9.77 %) que son materia del presente Contrato, por el cual los vendedores venden públicamente y enajenan a perpetuidad a favor de los Compradores es de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 35.805,00)** que los Vendedores declaran haber recibido de parte de los Compradores, en dinero en efectivo, al contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, dando recibo legal por este

Instrumento Público, declarando hecho el pago. Los Vendedores dejan en constancia, no tener ni reservarse derecho alguno para formular ningún reclamo en lo posterior y por ningún concepto en contra de los Compradores, así como pretender rescindir del presente Contrato y Escritura Pública, ni por lesión enorme, ni por otra causa, motivo o circunstancia, particular del cual renuncian expresamente, y si de hecho llegaran a intentar, los vendedores se declaran en presunción de mala fe y por consiguiente pagará a los Compradores daños, perjuicios y honorarios. **QUINTA-TRANSFERENCIA.-** En este mismo acto y por medio de la presente Escritura Pública, los Vendedores transfieren a favor de los Compradores el uso, goce, dominio y posesión del nueve punto setenta y siete por ciento de Derechos y Acciones, divididos conforme a los porcentajes singularizados en la tercera cláusula; fincados en el inmueble especificado en la cláusula segunda, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y demás derechos reales y personales que le son anexos, sin reservarse para si parte o derecho alguno sobre ese porcentaje, y libre de todo gravamen conforme consta del certificado conferido por el Registro de la Propiedad; sin embargo se comprometen al saneamiento por evicción, y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **SEXTA- GASTOS.-** Todos y cada uno de los gastos que genere la celebración de la presente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo, correrán de cuenta de los Compradores, excepto la plusvalía y utilidad que de existir será de conformidad con la Ley. **SEPTIMA- ACFPTACION.-** Presentes los vendedores y los Compradores, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Escritura por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses, quedando por lo mismo los Compradores facultados para continuar con los trámites legales pertinentes, hasta su inscripción en el Registro de La Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA.- DIVERGENCIAS, DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso de que surgieran divergencias relacionadas con la presente Escritura Pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de Esta Jurisdicción y al trámite Ordinario o Verbal sumario.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de la presente ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor J. RAUL VALENCIA ARIAS., legalmente inscrito en el Foro de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

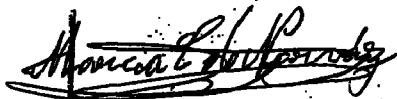
Abogados del Consejo de la Judicatura con número diecisiete – dos mil nueve – doscientos cinco.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.



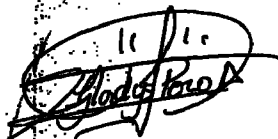
HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVIGENCIO

C.C. 040018643-3



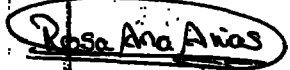
ELVIA MARCIANA CADENA PABON

C.C. 0100204934-5



GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR

C.C. 171483354-6



ROSA ANA ARIAS SOSA

C.C. 171621394-5



JESSICA KARINA CHICO POZO

C.C. 112455057-7



  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

4  
21 JUL. 2010

I.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040010042-0

MARVAZ VILLAVICENCIO ZUCI SEPAN

29 JUNIO 1938

CARCHI/SOLIVAR/SOLIVAR

REG. CIVIL 001-0073 00289

CARCHI/MONTUFA

GONZALEZ SUAREZ 1938

*Hugo Suarez*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR 5395502222

MARVAZ VILLAVICENCIO

MARTIANA CARRERA

ESTADIA COMERCIANTE

ESTRATEGIA

ESTRATEGIA VILLAVICENCIO

ROSA VILLAVICENCIO

27/10/20

00

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*Hugo Suarez*

*mk*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES DE

032-0010

NOMBRE  
 MARVAZ VILLAVICENCIO ZUCI SEPAN

Excmo. Sr. [Nombre] [Cargo]  
 del Decreto No. [Número] de [Fecha]  
 12 de Abril de 1938 [Contenido]  
 CREDITO que la presente [Contenido]  
 me califica.

Ono. 2

*[Firma]*

21 JUL 2010

Dr. [Nombre]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No 040027954-5  
 CADENA PARON ELVIA MARCEANA

14 JULIO 1945

CARCHI/BOULVAR/MONTOLIVO

001- 0194 00386

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1945

*Maria Leticia Gonzalez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VIAJES 4447

CASADO WILCO MARVAT

SECUNDARIA COSTUERA

NESTOR SALVADOR CADENA

ALICIA MARA PARON

27/10/2010

27/10/2010

FORMA 10

MONACIO

ALVARO BARRON

*Maria Leticia Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION  
 ELECCIONES GENERALES

188-0003 040027954-5

CADENA PARON ELVIA MARCEANA

PROVINCIA CARCHI

PARTE

El presente documento certifica que el ciudadano  
 WILCO MARVAT, identificado con el número de  
 identidad No. 040027954-5, es el esposo de  
 CADENA PARON ELVIA MARCEANA, identificada con el  
 número de identidad No. 188-0003.

21 JUL 2010

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171483354-4

POZO BENALCAZAR GLADYS LOURDES

POZO BENALCAZAR/SENA JOSE DE MINAS

NOVEDADES Y ANOTACIONES

DOMICILIO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

TOMO

P. BENALCAZAR

LIBRO Y FOLIO

FECHA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 0570598

POZO BENALCAZAR MARCO ESTUARRO HERNANDEZ

POZO BENALCAZAR/SENA JOSE DE MINAS

NOVEDADES Y ANOTACIONES

DOMICILIO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

TOMO

P. BENALCAZAR

LIBRO Y FOLIO

FECHA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL

REN 0570598

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOCACIÓN  
ELECCIONES GENERALES

067-0284

POZO BENALCAZAR GLADYS LOURDES

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

TOMO

P. BENALCAZAR

LIBRO Y FOLIO

FECHA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL

if/ll  
Gladys Pozo

ARTÍCULO 107.- El presente documento se emite en virtud del precepto en el Art. 1 del Decreto No. 1000, publicado en el Registro Oficial 604 de 10 de abril de 2008 que amplió el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su artículo 107 establece que el original que se archiva...

21 JUL 2010

Dr. [Signature]  
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171621394-5**

ARIAS ROSA ANA

PARTE INTERIOR: JULIO / SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1779

FECHA DE EMISION: 0024 00225 F

PICHINCHA / ECUADOR

SEXO: F

FECHA DE VENCIMIENTO: 1779

*Rosa Ana Arias*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4482W84E

WILSON JUAN POZO BENALCAZAR

SECUNDARIA EMPLEADO

PROF. OCUF

WILSON JUAN POZO BENALCAZAR

FECHA DE EMISION: 14/07/2007

REN 2607606

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/07/2017

*Wilson Juan Pozo Benalcazar*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PERIFERICO DE VOTACION

164-0001 171621394-5

ARIAS ROSA ANA

FECHA DE EMISION: 1779

FECHA DE VENCIMIENTO: 1779

*Rosa Ana Arias*

señala de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 1073 de 1978, que el ciudadano Wilson Juan Pozo Benalcazar, nacido el 14 de agosto de 1979, en la ciudad de Quito, Ecuador, es el titular de la cédula de ciudadanía No. 171621394-5, emitida el 14 de julio de 2007, la cual se encuentra en vigencia.

21 JUL 2010

*Wilson Juan Pozo Benalcazar*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 17152457460

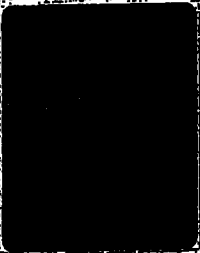
POZO BENALCAZAR WILSON JUAN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

27 NOVIEMBRE 1977

RECHAZO DE MUESTRO  
REN 002-000000245-M

PICHINCHA/QUITO  
SAN JOSE DE MINAS 1977



*Wilson J. Pozo Benalcazar*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333303442

CASADO ROSA ANA ARTIAS SOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO JUAN POZO


MARIA CLAUDINA BENALCAZAR

26/07/2007

26/07/2019

REN 2467693

PULGAR DERECHO



PRESENCIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES

107-0017

POZO BENALCAZAR WILSON JUAN

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

PARROQUIA SAN JOSE DE MINAS

RATON: De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto No. 17000 del 12 de abril de 1978 que autoriza al CEN a emitir el Certificado de Votación que ha sido emitido en el presente acto de fe pública.

21 JUL 2010

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANTONALES

CEBULA CIUDADANA  
 No. 171366818-2

APellidos y Nombres: GONZALEZ MAURO GIOVA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA

1975-06-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado  
 GONZALEZ MAURO GIOVA  
 POZO BENALCAZAR





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION CHOFER PROFESIONAL V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERNANDEZ GALARZA SEGUNDO ALBERTO



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASQUEZ MIÑO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-07

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-07

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 SUB-DIRECTOR

162-0165 171366818

CEBULA  
 HERNANDEZ VASQUEZ MAURO GIOVA

QUITO  
 CANTON  
 GONZALEZ MAURO GIOVA

NOVOA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA

NOVOA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA

NOVOA  
 GONZALEZ MAURO GIOVA

En 2010, en el marco de la implementación del Artículo 1 del Decreto No. 1001, se emitió el Decreto No. 1001 de 10 de abril de 2010 que ordena la implementación del CRI, el cual tiene como objetivo principal la actualización de los datos de los ciudadanos.

21 JUL 2010

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SENTENCIA UNIV. Y DEMARCACION


CIUDADANIA No. 172455057-7

CHICO POZO JESSICA KARINA  
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

26 ENERO 1992

005-E 0058 03252 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1992



*Juan G. Suarez*  
FRANCA DE REGISTRO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


FRANCISCO SALOMON CHICO C

CORINA ISABEL POZO BENALCAZAR

QUITO 24/02/2010

24/02/2022

REN 2331872



REPUBLICA DE ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

150-0026 1724550577

NUMERO CEXULA

CHICO POZO JESSICA KARINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CALDERON CALDERON  
PARROQUIA ZONA



*Juan G. Suarez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Juan G. Suarez*

21 JUL 2010

*Juan G. Suarez*



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21368781001  
FECHA DE INGRESO: 14/07/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 25/05/2004-PO-23485f-9796i-27183r

Tarjetas: T00000238572;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 9.77% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0000408,

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO y ELVIA MARCIANA CADENA PAVON,

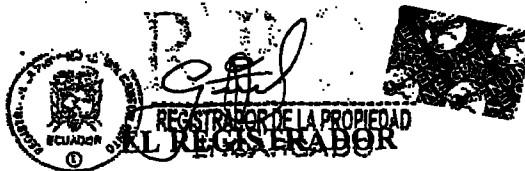
#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ, viuda, según escritura pública otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, la misma que fué negada su inscripción, el 23 de Diciembre de 1999, por cuanto no se ha demostrado que la vendedora Maria Evangelina Gonzalez, adquirió, el inmueble, en su estado civil de viuda, para disponer ella sola de la totalidad del referido inmueble, aprobada si inscripción, mediante sentencia dictada por el Juez décimo de lo Civil de Pichincha, el 13 de Febrero del 2004, inscrita el veinte y cinco de mayo del dos mil cuatro, habiendo esta adquirido mediante prescripción adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha de treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizado el diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho;

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS  
Comprobante de Pago N°. 002-0493312  
61003222948



Título de Crédito:  
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:  
Fecha de Pago: 20/07/2010  
20/07/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001714833546  
Contribuyente: POZO BENALCAZAR GLADYS LOURDES Y OTROS

**Ubicación:**

Clave Catastral:  
Dirección:  
Barrio: Parroquia:  
Nro. de Predio: 0081604  
LET. CASA :  
Placa:

**Información:**

DESCRIPCIÓN: 77% PRD 626264NTR 09 SOB 35.805.00 OTG NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN

A CONTABILIZAR CONCEPTO: \$358,05  
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: PAREDES C D

Cajero: 48

Ventanilla: 6559113

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley: \$358,25

Subtotal: \$358,25

Total:

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE Pag.: 1



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS  
Comprobante de Pago N°. 002-0493311  
61003222949



Título de Crédito:  
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:  
Fecha de Pago: 20/07/2010  
20/07/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00000400186433  
Contribuyente: NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN

**Ubicación:**

Clave Catastral:  
Dirección:  
Barrio: Parroquia:  
Nro. de Predio: 0081604  
LET. CASA :  
Placa:

**Información:**

DESCRIPCIÓN: 77% PRD 626264NTR 09 SOB 35.805.00 A FVR POZO BENALCAZAR GLADYS Y OTROS

A CONTABILIZAR CONCEPTO: MU \$126,54  
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: PAREDES C D

Cajero: 48

Ventanilla: 6559113

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley: \$126,74

Subtotal: \$126,74

Total:

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE Pag.: 1



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	COMPROBANTES DE COBRO		2010-07-20	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61005222948	POZO BENALCAZAR GLADYS L.		2010-07-20	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
35,805.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALCADALAS 2010		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3.58	0.00
			1.80	Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				5.38
TRANSACCION				
VENTA OTG. NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN				
602697				
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
0109203				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTES DE COBRO		2010-07-20	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61005222948	POZO BENALCAZAR GLADYS L.		2010-07-20	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
35,805.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			33.81	0.00
			(1.80)	Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				37.01
TRANSACCION				
VENTA OTG. NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN				
602698				
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
0109204				



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE No. 81604  
Quito, 20 de julio de 2010

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO

**COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA : NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN

A FAVOR DE : POZO BENALCAZAR GLADYS LOURDES Y OTROS

TIPO : TERRENO

ÁREA : 10,235 M2

CONSTRUCC : 1,339 M2

CUANTIA : 35,805,00

ALICUOTÁ :

PREDIO NO. : 626264

PORCENTAJE 9,77%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 126,54	
ALCABALA	USD 358,05	

Atentamente

  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 296336

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de COMPRAVENTA  
con fecha de otorgamiento 20 DE JUNIO DE 2010

del inmueble/s ubicado en las calles CARLOS MANTILLA

Parroquia CALDERON

Porcentaje % 9.77%

predio/s Nº. 526264

Superficie \_\_\_\_\_

a favor de GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR y OTROS.

Clave Catastral 14215-03-005

por el valor de USD. 35.805,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

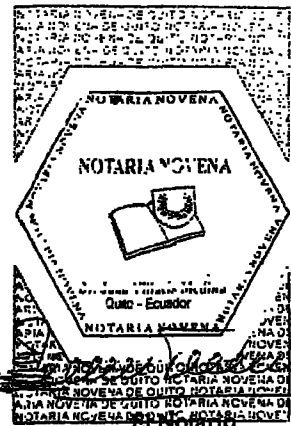
\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



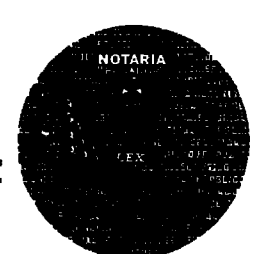
SE OTORGO ANTE Mí. Y. EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES. OTORGADO POR: HUGO GERMAN NARVAEZ  
VILLAVICENCIO y ELVIA MARCIANA CADENA PABON. A  
FAVOR DE: GLADYS LOURDES POZO BENALCAZAR. ROSA  
ANA ARIAS SOSA. y JESSICA KARINA CHICO POZO.  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. EN QUITO, A  
VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

NOTARIA NOVENA  
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

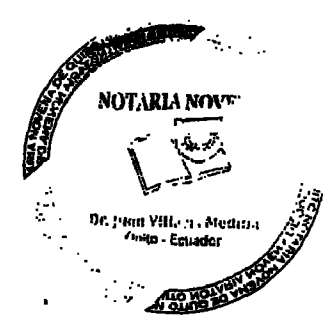
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0050588



REGISTRARÍA  
ENCARGADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

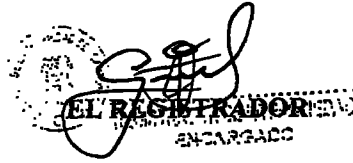
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 57850

**Matrículas Asignadas.-**

POMAS0000408 NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (9.77%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno situado en el sector conocido como San Carlos parroquia CALDERON antes POMASQUI.

martes, 27 julio 2010. 10:45:15 AM



**Contratantes.-**

NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN en su calidad de VENDEDOR  
CADENA PABON ELVIA MARCIANA en su calidad de VENDEDOR

POZO BENALCAZAR GLADYS LOURDES en su calidad de COMPRADOR  
HERNANDEZ VASQUEZ MAURO GIOVANY en su calidad de COMPRADOR  
ARIAS SOSA ROSA ANA en su calidad de COMPRADOR  
POZO BENALCAZAR WILSON JUAN en su calidad de COMPRADOR  
CHICO POZO JESSICA KARINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

GG-0050588



2 (4)

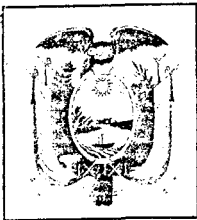
100/118

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

5-9-5-48734-21709

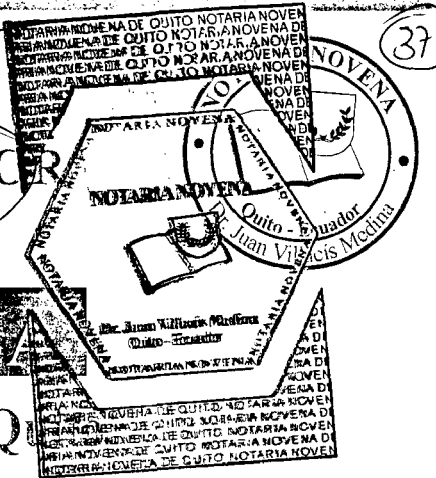
3 30 JUL 2010 3

PAGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1400370



NOTARIA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2009

ENTREGADO

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

COMITE BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS"

EL:

PARROQUIA:

\$ 2.982.00

CUANTÍA:

25 DE SEPTIEMBRE

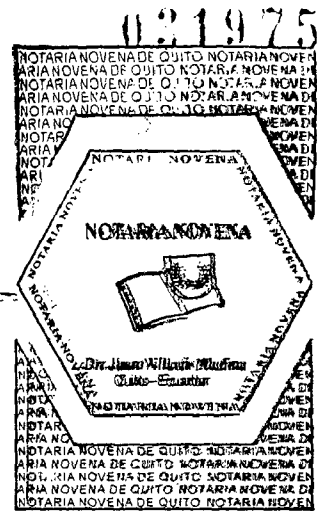
9

Quito, a

200

folio

Dr. Juan Villacis M.



COMPRAVENTA

OTORGADO POR

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ

AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA

Y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ

A FAVOR

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS

"EL ARBOLITO NUMERO DOS"

CUANTIA:

USD \$ 2.982,00

M. E. C.

Di 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy primero de Junio del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL

CANTON QUITO ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte en calidad de VENDEDORES por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre sí; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase",-siguiente de compra venta contenida en estas cláusulas: **PRÍMERA.- COMPARECIENTES.-** intervienen en la presente instrumento público, por una parte en calidad de Vendedores, por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre si; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el

documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito.

**SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-** Los Vendedores son propietarios de los derechos y acciones equivalentes al noventa punto veinte y tres por ciento fincados en el inmueble ubicado en la Parroquia Pomasqui, cantón Quito que lo adquirieron por compra a la señora María Evangelina González, viuda, mediante escritura pública celebrada el cuatro (4) de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores, inscrita en el Registro de Propiedad el siete (7) de Julio del mismo año. El inmueble en mención tiene una superficie de diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de Alfredo Puebla en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros; SUR: con propiedad del señor Ángel González en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros; ESTE con propiedad del señor Pedro González en una extensión de treinta y ocho metros; y, OESTE: con la calle San Carlos.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Con los antecedentes expresados, los Vendedores cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA; y, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, venden y dan en perpetua enajenación en favor del comprador COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" representado por su presidente señor Bolívar Ipiales la totalidad de derechos y acciones, esto es el noventa punto veinte y tres por ciento

10 235 n.

40.235 n.



fincados en el lote de terreno especificado en la cláusula segunda de los antecedentes de este contrato, dentro de los linderos generales y mas especificaciones. **CUARTA.-PRECIO.-** El precio establecido por las partes es de (USD.2.982,00) DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América, valor que el Comprador paga de contado y que los Vendedores manifiestan haberlo recibido a satisfacción por lo que renuncian a todo reclamo por este concepto incluida la acción por lesión enorme. **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** Conformes en el precio y forma de pago los Vendedores transfieren el dominio y posesión de Los Derechos y Acciones enajenados libre de todo gravamen con sus entradas, salidas y más servidumbres anexas, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley, obligándose además respetar la ubicación que al momento mantiene el Comprador para efectos de una futura partición. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del Comprador. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura, por ser hecha en seguridad de sus intereses recíprocos, a su vez los Vendedores *autorizan solicitar* el registro e inscripción de la misma. . HASTA AQUÍ LA MINUTA, los comparecientes se ratifican la misma que se halla suscrita por el Doctor Edgar Cruz Andrade con matrícula número dos mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido para la

constancia y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

*Sergio Gerardo Carrera Paez*

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ



C.C. 170292834-3

*Aída Rebeca Sigcha Carrera*

AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA



C.C. 140254292-7

*Morayma Sofía Regalado Rodríguez*

MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ



C.C. 040085578-9

*Bolívar Rigoberto IpiALES Enríquez*

BOLIVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ

C.C. 100130426-1

*El Notario*

*Dr. Juan Venancio*

*El No*

021977

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40189386001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2005

## CERTIFICACION

Referencias: 07/07/1998-PO-10764f-12271i-31806r

Tarjetas:;T00000041312;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes noventa punto veinte y tres por ciento, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AIDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados, y MORAYMA SOFIA REGALADO RODRÍGUEZ

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha María Evangelina González, viuda, según consta de la escritura otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; habiendo ésta adquirido mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada el diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 1808, número 511, del registro de demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, a las QUINCE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 366-2001.B.C., cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue DONOSO AVILA SEGUNDO ARTURO y SIMBAÑA JIJÓN MARÍA CLEMENCIA, en contra de CABRERA PAEZ GERARDO, SIGCHA CARRERA AIDA REBECA y REGALADO RODRÍGUEZ SOFIA, como representantes de la lotización EL ARBOLITO, ubicado en el sector El Tajamar, barrio San Carlos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de DOS LOTES de TERRENO cada uno de una superficie de 200 m2, ubicado en el sitio denominado TAJAMAR, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- A fojas 2705, número 510, del Registro de Demandas, Tomo: 134 y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 471-2003-SP., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUIS GUSTAVO TORRES y ALICIA SOREL BOADA IBARRA, en contra de GERARDO CARRERA PAEZ, quien funge de Gerente de la Lotización, su cónyuge REBECA SIGCHA CARRERA, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, quien funge de propietaria y Presidente de la LOTIZACIÓN EL ARBOLITO; y, MARÍA DE JESÚS YÁNEZ TORRES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 13 de la Lotización El Arbolito, 2da. Etapa, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con predio de Tatiana Puebla en 10 metros; SUR, con

calle D de la Lotización, en 10 metros; ESTE, con lote 14 con 18 metros; y, OESTE, con lote 12 en 18 metros, conforme el plano que ellos había elaborado para la futura lotización en el terreno de 8758 m2, ubicado en la Parroquia de POMASQUI. No está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

19



REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



PPQ.  
R.P.Q.  
BLANCO EN

031978

1

n lote  
en el  
gado  
SIDO

CIUDADANIA  
REGALADO RODRIGUEZ MORAYMA SOFIA  
GENERAL GUARDO  
1988



REGALADO RODRIGUEZ MORAYMA SOFIA  
GENERAL GUARDO  
1988

0893096



*Morayma Regalado*  
*Morayma Regalado*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0285  
NUMERO

0400855789  
CEDULA

REGALADO RODRIGUEZ MORAYMA SOFIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

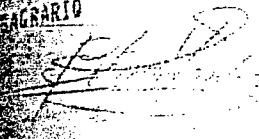

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio


01 JUN 2005  
*Dr. [Signature]*  
NOTARIO PUBLICO ENCARGADO

CIUDADANOS  
 ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 1.961  
 JULIO  
 IRRABURAZ/IBARRA/SAERARIS  
 02 1 070 0073  
 IRRABURAZ/IBARRA  
 AGRARIO  
 61

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CACABO ROSA ELVIRA TRUJILLO TORRES  
 PRIMARIA AYUDANTE  
 JUAN MANUEL IPIALES  
 MARIA BARBARITA ENRIQUEZ  
 QUITO 25/03/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

031979



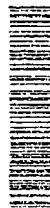
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

73-0331 1001307261  
 NUMERO CEDULA

IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROV. NCA CANTON  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0077 1702926373  
 NUMERO CEDULA

CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES


PICHINCHA QUITO  
 PROV. NCA CANTON  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CARRERA  
 SIGCHA CARRERA AIDA REBECA  
 PICHINCHA/QUITO/BOGOTÁ SUAREZ  
 28 AGOSTO 1943  
 0184 02322  
 PICHINCHA/QUITO  
 SUAREZ SUAREZ 1943

*Aida Sigcha*



ECUATORIANA  
 CARRERA  
 PICHINCHA  
 SIGCHA  
 AIDA CARRERA  
 QUITO 09/04/2008  
 03/04/2008

0567137

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 8379  
 NUMERO

1792542927  
 CEDULA

SIGCHA CARRERA AIDA REBECA  
 APELLIDOS Y NOMBRES


PICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTON

COTACOLLAO  
 PARROQUIA

*F. Presidente de la Junta*


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial

CERTIFICADO que el presente título es una copia fiel del original

Dn. *Juan Villacís Medina*  
 Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NUVENO ENCARGADO



Eu  
Pi  
ho  
leg  
CO  
As  
En

**ACTA DE LA SESION DE 6 DE JUNIO DEL 2.004  
COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"**

En la Parroquia Pomasqui, sector San Juan de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, hoy día Domingo seis de Junio del año dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, contando con la asistencia de sesenta y cinco socios, todos legalmente capaces y en uso de sus derechos de ciudadanía, todos moradores del COMITE BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", quienes reunidos en Asamblea Extraordinaria, presidida por el Presidente, señor Bolívar Ipiales Enríquez, proceden a tratar el único punto del orden del día, conforme consta de la convocatoria de 28 de Mayo del 2.004.

1.- Realizar la COMPRA de los bienes inmuebles para el Comité Barrial.

Al efecto, puesto a consideración el punto del orden del día, La Asamblea en forma unánime se pronuncia que debe realizarse de manera urgente la compra de los tres bienes inmuebles donde se halla asentado el Comité Barrial. y que lo constituyen dos inmuebles como cuerpo cierto y otro que corresponde a derechos y acciones, todos estos de propiedad de Sergio Carrera Páez, Aida Sigcha Carrera y Morayma Sofia Regalado, ubicados en el sector de San Juan de Calderón. Por lo que autorizan para que sea el Presidente del Comité Barrial "EL ARBOLITO 2", señor Bolívar Rigoberto Ipiales, quien suscriba las escrituras de compra-venta.

El presidente agradece la confianza brindada y se compromete a realizar toda gestión necesaria para culminar con una vieja aspiración de los moradores del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" cual es la obtener las escrituras del barrio.

Siendo las once horas y treinta minutos se da por concluida la sesión, firmando los socios concurrentes.

La presente es copia certificada del acta que reposa en los libros del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" al que me remito en caso necesario

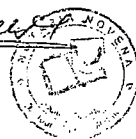
*Luz América Loafza*  
Sra. Luz América Loafza

SECRETARIA

10 PAZOBI De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplió el Art. 10 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió

Quito a 01 JUL 2004  
De Sergio Medina

Notario Luz América Loafza







Ministerio de Desarrollo Humano  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Quito, 28 de Octubre de 2003  
Oficio No. 3484-DAJ-MDH-2003  
TRAMITE No. 9162-2003



Señor.  
Bolívar IpiALES Enríquez  
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS  
DEL BARRIO "EL ARBOLITO 2"  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada el 23 de octubre de 2003, participando la nómina del Directorio del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito 2", con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 7 de septiembre de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| PRESIDENTE:          | BOLÍVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ  |
| VICEPRESIDENTE:      | DAVID ISIDRO FARINANGO TUQUERREZ  |
| SECRETARIA:          | LUZ AMÉRICA LOAYZA FREIRE   |
| TESORERO:            | LUIS ABSALÓN CUNALATA NUÑEZ   |
| VOCALES PRINCIPALES: | MARCELO ALBA ULCUANGO<br>JORGE ANÍBAL ARTIEDA PEÑAFIEL<br>DOLORES MARGARITA SIGUENCIA PAREDES                       |
| VOCALES SUPLENTE:    | CESAR CUASCOTA<br>SEGUNDO ANÍBAL COELLO SÁNCHEZ<br>LUIS ANÍBAL CACHIMUEL POMASQUI<br>JOSÉ MARÍA CABASCANGO CASTILLO |

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Patricia Muñoz Hidalgo  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe, que la presente es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito, 17 NOV 2003

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ello acompaño presente en Quito, a...

*[Signature]*  
Dr. Juan Villalón  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

17 NOV 2003

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

2.005  
002213087  
000000

COMERCIALES DE QUITO

031182

NOMBRE

COMPLE BARRIAL PROMISORIO DEL ARRETIRO 2

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

CIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

TO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ADMINISTRATI

3283,00

\$.20

17/08/2005

0026773

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL 3,20

LA 90,23% OTGA CARRERA  
HOY OTRA PD. 626254  
75,00 NOTARIA OS

RESPONSABLE

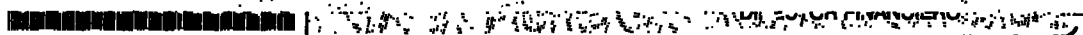
JOHANA

93992



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.002  
610011113  
UC.  
00000000

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO

03/19/83

NOMBRE

GARRERA PAEZ FERRER, SERGIO Y LORA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

NUMERO DE PREDIO

MERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECCION ECO.

EMISION

17/05/2005

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

IMPORTE INGRESOS  
O ADMINISTRATI

\$147,30  
\$20

CN

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

7

PAGO TOTAL 1,00

DDAA 90,23% A FAVOR DE  
PROMEJORAS EN ARBOLITO  
826264 SB \$ 3375,00 MP

RESPONSABLE

3893991





DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



031984

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		2005-05-20		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
CMTE. BARRIAL PROMEJORAS E		2005-05-20	1 a 1	
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANCELACION: REGISTROS		Valor 3.38	Coactiva	
		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
			5.18	
DIRECCION		166589		
CARRERA PAEZ SERGIO				
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO		
168345				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

031985

NO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	COMPROBANTE DE COBRO		2005-05-20	
PLA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
212668	CMTE. BARRIAL PROMEJORAS E		2005-05-20	1 a 1
Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
75.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PTO	CANCELACION: ALCABALAS		Valor 33.75	Coactiva
TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Ido por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
eyes				35.55
DIRECCION	A CARREPA PAEZ SERGIO		166588	
No. Comprobante				
68344		 DIRECTOR FINANCIERO		



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

031988

RENCIA  
MINIO

Trámite N° 26778

Quito, a 17 de Mayo del 2005

ADOR DE LA PROPIEDAD

conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta de Derechos y Acciones.

Carrera Páez Sergio Gerardo y Otra.

Comité Barrial Promejoras El Arbolito 2

lote

#. 3375

62626

Area 7.10.384,25

Alicuota

Porcentaje 90,23 %

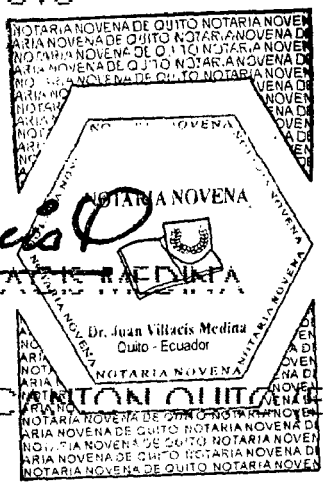
	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 147,30	Art. —
ALCABALAS	USD \$ 263,00	Art. —
REGISTRO	USD \$ —	Art. —

Atentamente,

JEFATURA ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

torgó ante mí, y en el protocolo de la Notaria Novena, que se halla actualmente a mi cargo, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA que otorga SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ, AIDA REBECA SIGCHA CARRERA Y MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ a favor de COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS". Solicitado por el SEÑOR IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO. Con Cedula de Identidad No. 100130726 1 Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil nueve

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

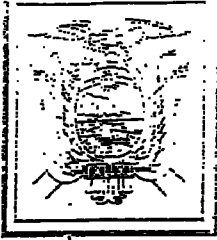
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 05 de Septiembre del 2005 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 48734\_ Nro. 21309\_ del Registro de Prop. tomo 136 Quito, a 30 de Julio de 2010

REGISTRADOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 INTERINO



*R*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



167 I  
36

NOTARIA NOVENA

REGISTRO DE LA PROMEDIO  
CANTÓN QUITO

25 MAY 2004

*Retirados  
Cantón*  
3.

DEL CANTÓN QUITO

*915*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*

*Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978*

*Dr. Carlos Jáuregui Barona 1.978 - 1.984*

*Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2004*

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: MARIA EVANGELINA GONZALEZ

A FAVOR DE: HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTIA: 300.000

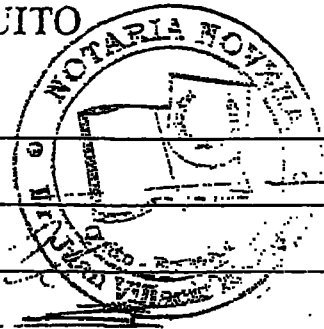
*(23)  
HUGO  
NARVAEZ*

25 MAYO 2004

*Ator*



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

MARIA EVANGELINA GONZALEZ

A FAVOR DE:

HUGO GERMAN NARVAES VILLAVICENCIO

CUANTIA: S/.300.000,00

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy TRECE DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, y en calidad de Vendedora, la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ, viuda, y por otra parte y en calidad de compradores los cónyuges señores HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO Y ELVIA MARCIANA CADENA PAVON, todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes conozco de que doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal a continuación transcribo

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una más de compraventa de derechos y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA  
2 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la pre-  
3 sente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDO-  
4 RA, la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ, viuda , y, por  
5 otra parte en calidad de COMPRADORES, los cónyuges seño-  
6 res HUGO GERMAN NARVAEZ VILLAVICENCIO Y ELVIA MARCIANA  
7 CADENA PABON, los comparecientes son ecuatorianos, mayo-  
8 res de edad, hábiles en derecho para obligarse y contra-  
9 tar, a quienes y para efectos de este contrato se  
10 denominará\* simplemente la Vendedora y los comprador...  
11 según el caso.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).- Mediante  
12 sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de  
13 Dominio , dictada por el Juzgado Séptimo de lo Civil de  
14 Pichincha con fecha treinta de enero de mil novecientos  
15 noventa y ocho , misma que se halla protocolizada en la  
16 Notaría Novena del cantón Quito a cargo del señor Doctor  
17 Gustavo Flores Uzcátegui el dieciséis de febrero de mil  
18 novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el  
19 Registro de la Propiedad con fecha dieciocho de lo  
20 mismos mes y año , consta que la señora MARIA EVANGELINA  
21 GONZALEZ , adquirió un bien inmueble que fuera de pro-  
22 piedad del señor Melchor González Primero , inmueble que  
23 se halla ubicado en la parroquia de Pomasqui cantón  
24 Quito , provincia de Pichincha.- DOS.- El señor Mel-  
25 chor González Primero, adquirió este inmueble por compra  
26 realizada a Rafael Romoleroux , según consta de la es-  
27 critura celebrada el treinta de noviembre de mil nove-  
28 cientos treinta y siete ante el Notario Doctor Pompeyo

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

tercia. inscrita el veinte y seis de febrero de mil

novecientos treinta y ocho .- TRES.- Este inmueble se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: con la propiedad del señor Alfredo Puebla en una

extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta

centímetros .- SUR: con la propiedad del señor Angel

Gonzalez en una extensión de ciento ochenta y seis me-

tros cincuenta centímetros .- ESTE: con la propiedad del

señor Pedro González en una extensión de treinta y ocho

metros .- OESTE: con la Calle San Carlos.- SUPERFICIE:

la superficie de este inmueble es la de diez mil dos-

cientos treinta y cinco metros cuadrados .- TERCERA.-

COMPROMENTA. - Con los antecedentes expuestos, la Vende-

dora libre y voluntariamente declaran que vende y da en

perpetua enajenación en favor de los Compradores en

partes iguales el NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO

de derechos y acciones y que se hallan fincados en el

inmueble detallado en la cláusula de antecedentes de

este instrumento .- CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE

DOMINIO.- El precio pactado por las partes, como justo

precio por los derechos y acciones que hoy se compra y

se vende, es la suma de TRESCIENTOS MIL SUQUES SUQUES

de contado en dinero efectivo y de curso legal y que ha

sido entregado por los compradores en favor de la vende-

dora al momento de la suscripción de esta escritura,

razón por la cual la VENDEDORA transfiere a favor de los

COMPRADORES el dominio y posesión de los derechos y

acciones que hoy se compra y se vende con todas sus

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

entradas . salidas , usos y costumbres . servidumbres

activas y pasivas y cuanto derecho tenga o queda tener a

la vez que autoriza expresamente a los compradores a que

soliciten la inscripción de este documento en el Regis-

tro de la Propiedad respectivo.- QUINTA.- GRAVAMENES .-

La vendedora declara expresamente que sobre estos dere-

chos y acciones que hoy enajena no pesa gravamen de

ninuna naturaleza que limite su dominio , pero en todo

caso declara que se somete al saneamiento por evicción

de conformidad con la Ley.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los

gastos que ocasione la celebración de esta escritura son

de cuenta exclusiva de los compradores incluso el im-

puesto de plusvalía .- SEPTIMA.- Para el caso de juicio,

las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se

sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito

y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la

parte actora.- OCTAVA.- Para una futura partición las

partes libre y voluntariamente agregan un croquis mismo

que será la base para la partición .- NOVENA.- ADEP-

TACION.- Los contratantes aceptan el contenido de esta

escritura en todas y en cada una de sus partes, por ser

hecha en seguridad de sus respectivos intereses.- Usted,

Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, misma que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal minuta que ha

sido suscrita por el Doctor Carlos Fernández , abogado

portador de la matrícula profesional signada con el

número tres mil treinta y cinco del Colegio de Abogados

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de Quito .- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere. leída que les fue esta escritura a los comparecientes estos se afirman y ratifican en todo su contenido. para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo doy fe

*[Handwritten signature]*  
140260453-5

*[Handwritten signature]*

040018643-3

*[Handwritten signature]*

04-0027936-5

*[Large handwritten signature]*









±

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

017331

ALCABALA

Quito

26/09/1999

No. 36799

Por \$/ 3,000

No. 5

Número del Municipio: 6117188

del comprador / A favor de: **NARVAEZ VILLAVIGENCIO FUGO**

del vendedor / Que otorga: **GONZALEZ MARIA EVANGELINA**

Traspaso-Dominio

ponible: 500,000

arraciones: 0 %D1 0 %D2

PICHINCHA

Cantón: Quito

ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 017332  
ALCABALA 111590

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
PROBANTE DE PAGO, QUITO, Martes 28 de Septiembre de 1999

Por S/ 18,200

Número del Municipio: 419390

HUGO MARVAEZ

MARIA GONZALEZ

VENTA

ble

rs:

PICHINCHA

330,000

Rebajas: %  
40

Recargos %:  
0

Cantón: QUITO

ALCABALA 111590

I

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 017333

REGISTRO

120495

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, 28 de Septiembre de 1999

Por S/. 13,700

Número del Municipio: 419391

Por: HUGO MARVAEZ

Por: MARIA GONZALEZ

VENTA

De: variable

810,000

Rebajas %40

Recargos %0

En: PICHINCHA

Cantón: QUITO

REGISTRO

120495

017334

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9909196  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/09/29  
NOMBRE : NARVAEZ VILLAVICENCIO HUG  
QUE OTORGA: GONZALEZ MARIA E.

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
830,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 40%  
del inmueble ubicado en: FOMASQUI

Ante el notario: NOVENA-50304

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 4,980.00 Sucres

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 \*\*  
TOTAL A PAGAR: 4,980.00 Sucres

Efectivo: 4,980.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

4,980.00 1999/09/29 04 00125 NARVAEZ VILLAVICENCIO

9909196



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

017335

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

DE DOMINIO

Trámite N° 113704

OR DE LA PROPIEDAD

El conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta

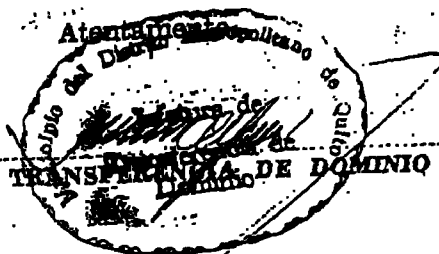
Escritura de María Evangelina  
Núñez de Navarrete Hago German

100000  
230000  
5192230

Area: 1.000 m<sup>2</sup>  
Alícuota:  
Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. _____	Art. N.E. 276
ALCABALAS	s/. 22.000	Art. _____
REGISTRO	s/. 5.000	Art. _____

JEFE DE TRANSPERENCIA DE DOMINIO

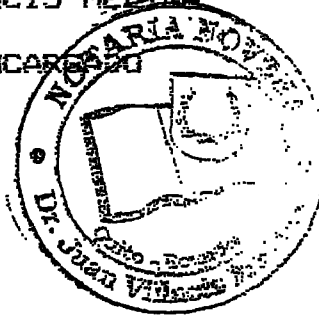


Se otorgo ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo segun oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSE de cinco de agosto del dos mil tres, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte cinco de mayo del dos mil cuatro .-

*Dr. Juan Villacis Medina*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 27183

Matriculas Asignadas.-

POMAS0000408 Lote de terreno situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

Martes, 25 Mayo 2004, 04:15:12 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*Manuel*

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Contratantes.-

GONZALEZ MARIA EVANGELINA en su calidad de VENDEDOR  
NARVAEZ VILLAVICENCIO HUGO GERMAN en su calidad de COMPRADOR  
CADENA PAVON ELVIA MARCIANA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON  
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS  
Amanuense.- LUIS GUERRON

AA-0024268



20-X-5-61598-26679

166 \$20

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
30 JUL 2010 3

1400375

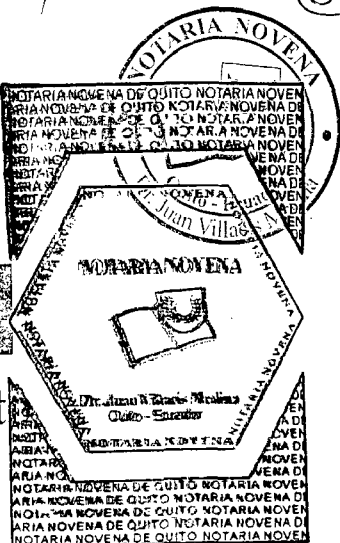
35



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA NOVENA**

Del Distrito Metropolitano de Quito



*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

**ENTREGADO**

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ Y OTROS

A FAVOR DE: COMITE BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS"

EL:

PARROQUIA: \$ 1.528.00

CUANTÍA:

25 DE SEPTIEMBRE

9

Quito, a

200

R-75104/11



031988

*Hecho*

*Dr. Juan Villacis Medina*



COMPRAVENTA

OTORGADO POR

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ

AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA

Y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ

A FAVOR

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS

"EL ARBOLITO NUMERO DOS"

CUANTIA:

USD \$ 1.528,00

M. E. C.

Di 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy primero de Junio del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos

mil tres, comparecen: Por una parte en calidad de VENDEDORES por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre sí; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me ~~presentan~~ para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase siguiente de compra venta contenida en estas cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el presente instrumento público, por una parte en calidad de VENDEDORES por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre sí; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los

comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno denominado Tajamar, situado en la Parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra a la señora María Leticia Puebla Godoy viuda de González, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el diez (10) de Julio del mismo año. El inmueble en mención tiene una superficie aproximada de ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados según escrituras, aunque de acuerdo con el levantamiento topográfico que se agrega a esta contrato y ficha catastral elaborador por el Municipio Metropolitano la superficie es de diez mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terrenos de los herederos de Hugo Puebla y Víctor Jiménez, en ciento noventa metros; actualmente doscientos veintiocho metros; SUR: propiedad de Alfredo Puebla, en ciento noventa y cinco metros, actualmente doscientos veinte y seis metros; ESTE: terreno de Luz María Puebla, en cuarenta y tres metros, actualmente cuarenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros; y, OESTE: calle pública, en cuarenta y ocho metros, actualmente cincuenta metros. TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expresados, los Vendedores cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA; y, MORAYMA SOFÍA REGALADO

10 845 m<sup>2</sup>10 845 m<sup>2</sup>

RODRÍGUEZ, venden y dan en perpetua enajenación en favor del comprador COMITÉ BARRIAL "EL ARBOLITO NUMERO DOS" representado por su presidente señor Bolívar Ipiales el lote de terreno denominado Tajamar especificado en los antecedentes de este contrato dentro de los linderos ya señalados, venta que se lo hace sin ninguna reserva y como cuerpo cierto. CUARTA.- PRECIO.- El precio establecido por las partes es de (USD.1528, 00) Mil Quinientos Veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, valor que el Comprador paga de contado y que los Vendedores manifiestan haberlo recibido a satisfacción por lo que renuncian a todo reclamo por este concepto incluida la acción por lesión enorme. QUINTA.- TRANSFERENCIA.- Conformes en el precio y forma de pago los Vendedores transfieren el dominio y posesión del lote de terreno enajenado libre de todo gravamen con sus entradas, salidas y más servidumbres anexas, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del Comprador. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura, por ser hecha en seguridad de sus intereses recíprocos, a su vez los Vendedores autorizan solicitar el registro e inscripción de la misma. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. HASTA AQUÍ LA MINUTA, los comparecientes se ratifican la misma que se halla suscrita por el Doctor Edgar Cruz Andrade con matrícula número dos mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; leída

que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes,  
éstos se ratifican en todo su contenido para la constancia y en  
fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy  
fe.

*Sergio Gerardo Carrera Paez*

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ

C.C. 1702928373

*Aída Rebeca Sigcha*

AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA

C.C. 170254292-2

*Morayma Sofía Regalado*

MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ

C.C. 040085578-9

*Bolívar Rigoberto IpiALES Enríquez*

BOLÍVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ

C.C. 100130426-1

*Al Notario*


*Dr. Juan Tussis T.*

*El No*

031990... I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO




*Sergio Gerardo Carrera Paez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO

REN 1318308



*Sergio Gerardo Carrera Paez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0071 NUMERO: 1702928373  
 Cedula


CARRERA PAEZ SERGIO GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

COTACOLLAO  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 11 de Julio de 2005


*Dr. Juan Villacís Medina*

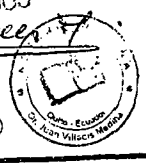
Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CIDADANIA 170224289E-1  
 CARRERA AIDA REBECA  
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO 1943  
 0124 02522 F  
 QUITO 1943  
*Aida Sigcha*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23430322E  
 CASADO GERARDO CARRERA  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 ANDRES SIGCHA  
 AIDA CARRERA  
 QUITO 03/04/2003  
 QUITO  
 0587137

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 133-0579 NUMERO 1702242897 CEDULA  
 SIGCHA CARRERA AIDA REBECA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  


... con la facultad prevista en el Art. 1  
 Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial  
**CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se  
 me exhibió.  
 Quito, 9 JUN 2005  
*Dr. Juan Villica Medina*  
 ENCARGADO  




0893096



*Morayma Regalado*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0285	0400855789
NUMERO	CECULA
REGALADO RODRIGUEZ MORAYMA SOFIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICRUZ	
PARROQUIA	




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, a **01 JUN 2005**

*Dr. Juan Victoria Medina*

Dr. Juan Victoria Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





I


031993

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION 100130726  
 ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 1.951  
 SACRARIO  
 02-1-070-0073  
 TRAKA  
 61



*Rigoberto Enriquez Bolivar*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y2333E4222  
 CASADO ROSA ELVIRA TRUJILLO TORRES  
 PRIMARIA AYUDANTE  
 JUAN MANUEL IPIALES  
 MARIA BARBARITA ENRIQUEZ  
 QUITO 25/07/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0005776



*Rigoberto Enriquez Bolivar*  
 100130726-1

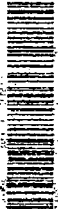
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0331 NUMERO 1001307261 CEDULA  
 IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 GOTO COLLAO  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

JUN 2005

*Dr. Juan Enriquez Medina*

Dr. Juan Enriquez Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





**Ministerio de Desarrollo Humano**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

031994

Quito, 28 de Octubre de 2003  
Oficio No. 3484-DAJ-MDH-2003  
TRAMITE No. 9162-2003



Señor.  
Bolívar IpiALES Enríquez  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS**  
**DEL BARRIO "EL ARBOLITO 2"**  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada el 23 de octubre de 2003, participando la nómina del Directorio del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito 2", con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 7 de septiembre de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

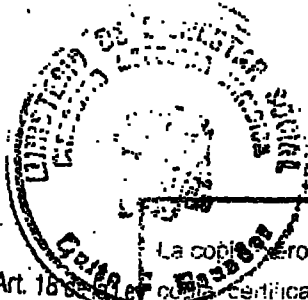
- PRESIDENTE:
- VICEPRESIDENTE:
- SECRETARIA:
- TESORERO:
- VOCALES PRINCIPALES:
- VOCALES SUPLENTE:

- BOLÍVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ
- DAVID ISIDRO FARINANGO TUQUERREZ
- LUZ AMÉRICA LOAYZA FREIRE
- LUIS ABSALÓN CUNALATA NUÑEZ
- MARCELO ALBA ÚLCUANGO
- JORGE ANÍBAL ARTIEDA PEÑAFIEL
- DOLÓRES MARGARITA SIGUENCIA PAREDES
- CESAR CUASCOTA
- SEGUNDO ANÍBAL COELLO SÁNCHEZ
- LUIS ANÍBAL CACHIMUEL POMASQUI
- JOSÉ MARÍA CABASCANGO CASTILLO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Si se comprobare su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

*[Signature]*  
Luis Muñoz Hidalgo  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



La copia enerox que antecede es fiel compulsa de la original certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado, en fe de ella confiero la presente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento Notarial, doy fe, que la presente es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito.

17 NOV 2003

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
*[Signature]*  
Fiel copia del original  
NOTARIO NOVEMBER 2003  
5 NOV 2003

**ACTA DE LA SESION DE 6 DE JUNIO DEL 2004  
COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"**

En la Parroquia Pomasqui, sector San Juan de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, hoy día Domingo seis de Junio del año dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, contando con la asistencia de sesenta y cinco socios, todos legalmente capaces y en uso de sus derechos de ciudadanía, todos moradores del COMITE BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", quienes reunidos en Asamblea Extraordinaria, presidida por el Presidente, señor Bolívar Ipiates Enríquez, proceden a tratar el único punto del orden del día, conforme consta de la convocatoria de 28 de Mayo del 2.004.

1.- Realizar la COMPRA de los bienes inmuebles para el Comité Barrial.

Al efecto, puesto a consideración el punto del orden del día, La Asamblea en forma unánime se pronuncia que debe realizarse de manera urgente la compra de los tres bienes inmuebles donde se halla asentado el Comité Barrial, y que lo constituyen dos inmuebles como cuerpo cierto y otro que corresponde a derechos y acciones, todos estos de propiedad de Sergio Carrera Páez, Aída Sigcha Carrera y Morayma Sofia Regalado, ubicados en el sector de San Juan de Calderón. Por lo que autorizan para que sea el Presidente del Comité Barrial "EL ARBOLITO 2", señor Bolívar Rigoberto Ipiates, quien suscriba las escrituras de compra-venta.

El presidente agradece la confianza brindada y se compromete a realizar toda gestión necesaria para culminar con una vieja aspiración de los moradores del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" cual es la obtener las escrituras del barrio.

Siendo las once horas y treinta minutos se da por concluida la sesión, firmando los socios concurrentes.

La presente es copia certificada del acta que reposa en los libros del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" al que me remito en caso necesario

Sra. Luz América Loayza

SECRETARIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 10 JUN 2005  
De *[Firma]*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50178914001

FECHA DE INGRESO: 22/04/2005

## CERTIFICACION

Referencias: 10/07/1997-PO-8507f-10450i-26934r

Tarjetas: T00000039642;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El lote de terreno denominado Tajamar, situado en la parroquia Pomasqui de éste cantón.

**2. PROPIETARIO(S):**

SERGIO GERARDO GABRERA PAEZ, casado con la señora Aída Sigcha Carrera, y MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ, soltera,

**3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señora María Leticia Puebla Godoy viuda de González, viuda, según escritura otorgada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Cuarto Interino doctor Jaime Aillón, inscrita el diez de julio del mismo año; habiendo esta adquirido por adjudicación hecha en la partición celebrada con Luz Puebla, y otros, según escritura celebrada el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de los mismos mes y año.

**4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas mil ochocientos ocho, número quinientos once, del registro de demandas, Tomo ciento treinta y dos, y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO número 366-2001.B.C., cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue DONOSO AVILA SEGUNDO ARTURO y SIMBAÑA JIJÓN MARÍA CLEMENCIA, en contra de CABRERA PAEZ GERARDO, SIGCHA CARRERA AIDA REBECA y REGALADO RODRIGUEZ SOFIA, como representantes de la lotización EL ARBOLITO, ubicado en el sector El Tajamar, barrio San Carlos, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de DOS LOTES de TERRENO cada uno de una superficie de 200 m<sup>2</sup>, ubicado en el sitio denominado TAJAMAR, ubicado en la Parroquia de POMASQUI. A fojas dos mil setecientos cinco, número quinientos diez, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y seis de Junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 471-2003-SP., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUIS GUSTAVO TORRES y ALICIA SOREL BOADA BARRA, en contra de GERARDO CARRERA PAEZ, quien funge de Gerente de la Lotización, su cónyuge REBECA SIGCHA CARRERA, MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ, quien funge de propietaria y Presidente de la LOTIZACIÓN EL ARBOLITO; y MARÍA DE JESÚS YÁNEZ TORRES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 13 de la Lotización El Arbolito, 2da.

Etapa, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con predio de Tatiana Puebla en 10 metros; SUR, con calle D de la Lotización, en 10 metros; ESTE, con lote 14 con 18 metros; y OESTE, con lote 12 en 18 metros, conforme el plano que ellos había elaborado para la futura lotización en el terreno de 8758 m2, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- También se hace constar que no esta embargado , hipotecado ni prohibido de enajenar.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2005 ocho a.m.

 Responsable: RENAN ROSERO



*Renan Rosero*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



*RR*  
ESPACIO EN  
BLANCO

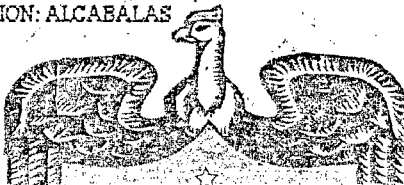


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

002207048	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 18/05/2005
00000001	NOMBRE COMITE BARRIAL PROMEJORAS EL ARBOLITO	031997
MANTILLA ORTEGA	DIRECCION 205 PAR 18 AM	CLAVE CATASTRAL
COMERCIAL	EXO/REB.	SECTOR ECO.
CONCEPTO	VALOR	AVALUO IMPONIBLE
ADMINISTRATI	3115,24	EMISION
	8,20	06/05/2005
		NUMERO DE PREDIO
		1201108
		VALOR
PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
1	66	
		CUENTA
		SUB-TOTAL
		3115,44
		PAGO TOTAL
		3115,44
RESO DE DOMENIO ORTEGA		RESPONSABLE
RA PAEZ SERGIO GERARDO Y		ADRIANA DE JOHANA
030060000000000001		
3893988		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
		CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

031999

No. 002207048		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO				2005-05-20	
CAHUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
002207048	CMTE. BARRIAL PROMEJORAS E		2005-05-20		1 a 1
Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
328.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor 15.28	Coactiva
TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
			17.08		
DIRECCION SANTA CARRERA PAEZ SERGIO				166585	
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
3372					





**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACION ZONAL CALDERON**

032001

TRANSFERENCIA  
 DE DOMINIO

Trámite N° 26776

Quito, a 06 de Mayo del 2005.

TRADADOR DE LA PROPIEDAD

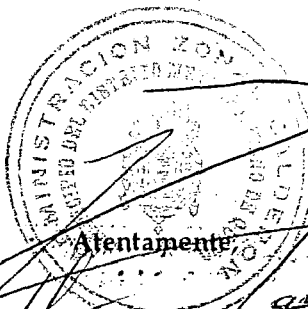
En su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta.

Carrera Páez Sergio Gerardo y otros  
 Comité Barrial Promejoras El Arbolito 2  
 Lote

H. 1.528,00  
 1201108.

Area T: 10.845,00  
 Alicuota  
 Porcentaje

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 43,18	Art. —
ALCABALAS	USD \$ 115,24	Art. —
REGISTRO	USD \$ —	Art. —



Atentamente

torgó ante mí, y en el protocolo de la Notaria Novena, que se halla actualmente a mi cargo, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDB-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA que otorga SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ, AIDA REBECA SIGCHA CARRERA Y MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ a favor de COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS". Solicitado por el SEÑOR IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO. Con Cedula de Identidad No. 100130726-1 Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil nueve

*De Juan Villacís Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



### REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 20 de Octubre del 2005 ✓  
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente  
escritura a Fs. 61598\_ Nro. 26679\_ del Registro  
de Prop. tomo 136  
Quito, a 30 de Julio de 2010

1400370  REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO

*X*



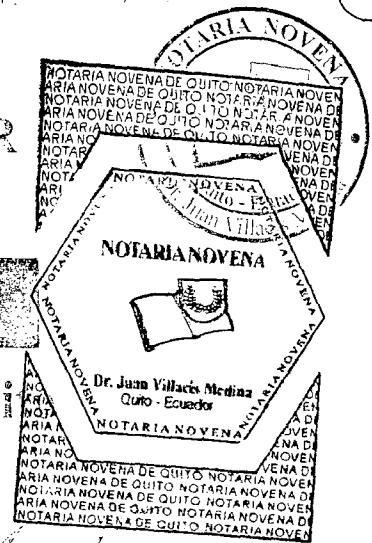
1400370

RECEBIÓ PROPIEDAD  
30 JUL 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito



*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: **TERCERA**  
DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

**ENTREGADA**

OTORGADA POR: SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ,  
AIDA REBECA SIGCHA CARRERA Y  
MORAYMA SOFIA REGALADO  
A FAVOR DE: RODRIGUEZ

EL: COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL  
PARROQUIA: ARBOLITO NUMERO DOS"

CUANTÍA: \$ 5.214,00

25 DE SEPTIEMBRE

Quito, a

200

*folio*

*Dr. Juan Villacís*



COMPRAVENTA

OTORGADO POR

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ

AIDA REBECA SIGCHA CARRERA

Y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ

A FAVOR

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS

"EL ARBOLITO NUMERO DOS"

CUANTIA:

USD \$ 5.214,00

M. E. C.

Di 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy uno de Junio del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres,

comparecen: Por una parte en calidad de VENDEDORES por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre sí; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

~~SENOR-NOTARIO.~~ - En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar la siguiente de compra venta contenida en estas cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte en calidad de Vendedores, por sus propios y personales derechos los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, casados entre sí; y MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ de estado civil soltera, por otra parte en calidad de Comprador EL COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS" debidamente representado por el señor Bolívar Rigoberto Ipiales Enríquez en calidad de PRESIDENTE como lo acredita con el documento que se agrega como habilitante y autorizado por la Asamblea de Socios. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de

Quito. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra al señor Alfredo Ulpiano Puebla Godoy, mediante escritura pública de compra venta celebrada el primero (1ro) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho (28) de Julio del mismo año. El inmueble en mención tiene una superficie aproximada de ocho mil novecientos noventa y seis metros cuadrados según escrituras, aunque de acuerdo con el levantamiento topográfico que se agrega a este contrato y ficha catastral elaborado por el Municipio Metropolitano la superficie es de once mil siete metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: propiedad de Leticia Puebla, en ciento noventa y cinco metros; actualmente doscientos veintiséis metros con setenta cuatro centímetros; SUR: terreno de herederos de Melchor González en doscientos metros, actualmente doscientos veintiocho metros; ORIENTE Terreno de Luz María Puebla, en cuarenta y tres metros, actualmente cuarenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros; y, OCCIDENTE: Calle pública, en cuarenta y ocho metros, actualmente cincuenta metros con sesenta y ocho centímetros. TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expresados, los Vendedores cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA; y, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, venden y dan en perpetua enajenación en favor del comprador COMITÉ BARRIAL "EL ARBOLITO NUMERO DOS"

→ 8.996 m<sup>2</sup>⇒ 11.700 m<sup>2</sup>11.000 m<sup>2</sup>

representado por su presidente señor Bolívar Ipiales el lote de terreno situado en la Parroquia Pomasqui especificado en los antecedentes de este contrato dentro de los linderos ya señalados, venta que se lo hace sin ninguna reserva y como cuerpo cierto.

CUARTA.- PRECIO.- El precio establecido por las partes es de (USD.5.214,00) CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE dólares de los Estados Unidos de América, valor que el Comprador paga de contado y que los Vendedores manifiestan haberlo recibido a satisfacción por lo que renuncian a todo reclamo por este concepto incluida la acción por lesión enorme. QUINTA.- TRANSFERENCIA.-

Conformes en el precio y forma de pago los Vendedores transfieren el dominio y posesión del lote de terreno enajenado libre de todo gravamen con sus entradas, salidas y más servidumbres anexas, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

~~SEXTA.- GASTOS.-~~ Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del Comprador. SÉPTIMA.-

ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura, por ser hecha en seguridad de sus intereses recíprocos, a su vez los Vendedores autorizan solicitar el registro e inscripción de la misma. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.. HASTA AQUÍ LA MINUTA, los comparecientes se ratifican la misma que se halla suscrita por el Doctor Edgar Cruz Andrade con matrícula número dos mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido para la constancia y en fe de ello, firman conmigo, en



unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

*Sergio Gerardo Carrera*

SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ

C.C. 170292837-3

*Aída Rebeca Sigcha*

AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA

C.C. 140254292-4

*Morayma Regalado*

MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ

C.C. 040085578-9

*Bolívar RigoBERTO IPIALES ENRÍQUEZ*

BOLÍVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ

C.C. 100130426-1


*El Notario*

*En 2 de mayo de 2014.*

*El No.*


031934

CIUDADANIA 100130726-1  
 IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 03 JULIO 1.951  
 INBABURA/IBARRA/SAGRARIO 02 1 070 0073  
 INBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 61



*Rigoberto Ipiales*

V2338E#222  
 CASADO ROSA ELVIRA TRUJILLO TORRES  
 PRIMARIA AYUDANTE  
 JUAN MANUEL IPIALES  
 MARIA BARBARITA ENRIQUEZ  
 QUITO 25/07/95  
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


73 - 0331 NUMERO 1001307261 CEDULA  
 IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 COTACALLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




0893096



*Sofia Regalado*


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0285 NUMERO 0400855789 CEDULA  
 REGALADO RODRIGUEZ MORAYMA SOFIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MARIA CARRERA  
PICHINCHA QUITO  
RONDÓN SUAREZ



*Aida Sigcha*

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*  
SERGIO CARRERA  
CONDOMINIO

ANDRÉS SIGCHA  
MARIA CARRERA  
QUITO 03/04/2003  
03/04/2003

REN 0567137



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0579 1702542327  
NUMERO CEDULA

SIGCHA CARRERA AIDA REBECA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

COTACOLLAS  
PARRROQUIA *Aida Rebeca Sigcha*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
del Reglamento del Registro Oficial SRA, de  
la Ley Orgánica del Registro Oficial SRA, se  
certifica que el/la ciudadano/a *Aida Rebeca Sigcha*  
del/la parroquia *Cotacollas* de la provincia de  
*Pichincha* cantón *Quito* es/son el/los  
elector(es) de la junta electoral de la parroquia  
de *Cotacollas* de la provincia de *Pichincha* cantón  
*Quito* para las elecciones seccionales del día  
*17 JUN 2004*

*Juan Villacis Medina*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





Ministerio de Desarrollo Humano  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

031936

Quito, 28 de Octubre de 2003  
Oficio No. 3484-DAJ-MDH-2003  
TRAMITE No. 9162-2003



Señor.  
Bolívar IpiALES Enríquez  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS  
DEL BARRIO "EL ARBOLITO 2"**  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada el 23 de octubre de 2003, participando la nomina del Directorio del Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito 2", con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 7 de septiembre de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	BOLÍVAR RIGOBERTO IPIALES ENRÍQUEZ
VICEPRESIDENTE:	DAVID ISIDRO FARINANGO TUQUERREZ
SECRETARIA:	LUZ AMÉRICA LOAYZA FREIRE
TESORERO:	LUIS ABSALÓN CUNALATA NUÑEZ
VOCALES PRINCIPALES:	MARCELO ALBA ULCUANGO JORGE ANÍBAL ARTIEDA PEÑAFIEL DOLORES MARGARITA SIGUENCIA PAREDES
VOCALES SUPLENTE:	CESAR CUASCOTA SEGUNDO ANÍBAL COELLO SÁNCHEZ LUIS ANÍBAL CACHIMUEL POMASQUI JOSÉ MARÍA CABASCANGO CASTILLO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dr. Patricia Muñoz Hidalgo  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Código Notarial, doy fe que la presente es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito, 17 NOV 2003

MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL  
  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO 2003

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN  
NOTARIO DECIMO SEXTO

**ACTA DE LA SESION DE 6 DE JUNIO DEL 2.004  
COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2"**

En la Parroquia Pomasqui, sector San Juan de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, hoy día Domingo seis de Junio del año dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, contando con la asistencia de sesenta y cinco socios, todos legalmente capaces y en uso de sus derechos de ciudadanía, todos moradores del COMITE BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO 2", quienes reunidos en Asamblea Extraordinaria, presidida por el Presidente, señor Bolivar Ipiales Enríquez, proceden a tratar el único punto del orden del día, conforme consta de la convocatoria de 28 de Mayo del 2.004.

1.- Realizar la COMPRA de los bienes inmuebles para el Comité Barrial.


Al efecto, púesto a consideración el punto del orden del día, La Asamblea en forma unánime se pronuncia que debe realizarse de manera urgente la compra de los tres bienes inmuebles donde se halla asentado el Comité Barrial, y que lo constituyen dos inmuebles como cuerpo cierto y otro que corresponde a derechos y acciones, todos estos de propiedad de Sergio Carrera Páez, Aida Sigcha Carrera y Morayma Sofía Regalado, ubicados en el sector de San Juan de Calderón. Por lo que autorizan para que sea el Presidente del Comité Barrial "EL ARBOLITO 2", señor Bolivar Rigoberto Ipiales, quien suscriba las escrituras de compra-venta.

El presidente agradece la confianza brindada y se compromete a realizar toda gestión necesaria para culminar con una vieja aspiración de los moradores del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" cual es la obtener las escrituras del barrio.

Siendo las once horas y treinta minutos se da por concluida la sesión, firmando los socios concurrentes.

La presente es copia certificada del acta que reposa en los libros del Comité Barrial Pro-mejoras "EL ARBOLITO 2" al que me remito en caso necesario

*Luz América Loarza*  
 Sr. Luz América Loarza  
**SECRETARIA**  
 1031937  
 con la facultad prevista en el Art. 1  
 en Registro Oficial 564, de  
 Art. 18 de la Ley Notarial  
 CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se  
 le exhibió  
 Quito, 11 JUN 2005  
*Dr. [Signature]*  
 Dr. [Signature] Medina  
 NOTARIO ENCARGADO





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

031938

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50178914002

FECHA DE INGRESO: 22/04/2005

### CERTIFICACION

Referencias: 28/07/1997-PO-9413f-1156i-29488r

Tarjetas: T00000040125;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno situado en parroquia POMASQUI de este Cantón

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

adquirido por SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ, casado con Aída Sigcha Carrera, y - MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ, soltera

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

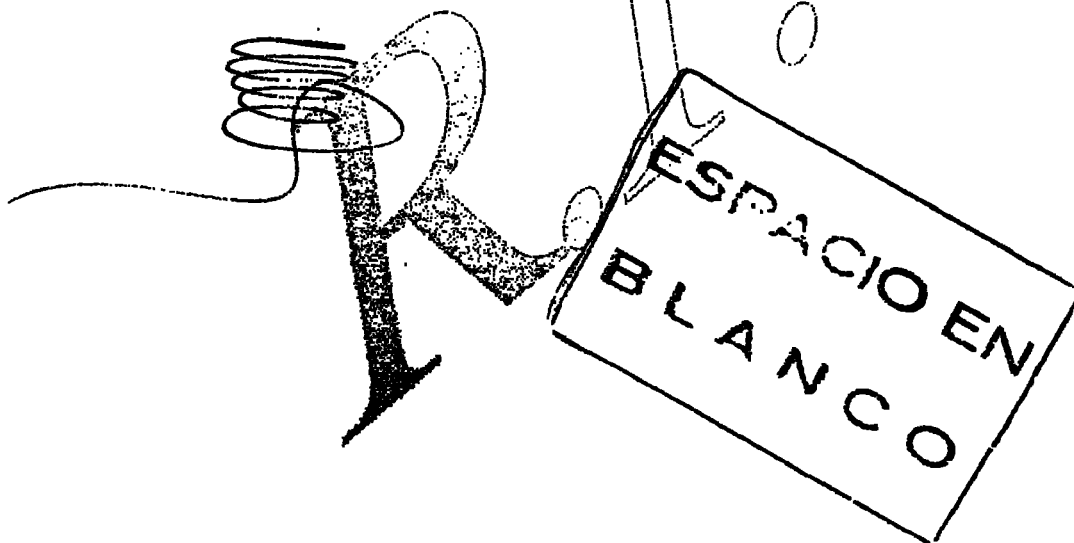
mediante compra hecha en junta de otra, al señor Alfredo Ulpiano Puebla Godoy, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de julio del mismo año; éste adquirió mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Luz Puebla y otros, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de noviembre del mismo año.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

En el registro de demandas, repertorio 36190 y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, a las QUINCE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 366-2001.B.C., cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue DONOSO AVILA SEGUNDO ARTURO y SIMBAÑA JIJÓN MARÍA CLEMENCIA, en contra de CABRERA PAEZ GERARDO, SIGCHA CARRERA AIDA REBECA y REGALADO RODRIGUEZ SOFIA, como representantes de la lotización EL ARBOLITO, ubicado en el sector El Tajamar, barrio San Carlos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de DOS LOTES de TERRENO cada uno de una superficie de 200 m<sup>2</sup>, ubicado en el sitio denominado TAJAMAR, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- En el registro de demandas rep. 34396 y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 471-2003-SP., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUIS GUSTAVO TORRES y ALICIA SOREL BOADA IBARRA, en contra de GERARDO CARRERA PAEZ, quien funge de Gerente de la Lotización, su cónyuge REBECA SIGCHA CARRERA, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, quien funge de propietaria y Presidente de la LOTIZACIÓN EL ARBOLITO; y, MARÍA DE JESÚS YÁNEZ TORRES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 13 de la Lotización El Arbolito, 2da. Etapa, que

tiene los siguientes linderos: NORTE, con predio de Tatiana Puebla en 10 metros; SUR, con calle D de la Lotización, en 10 metros; ESTE, con lote 14 con 18 metros; y, OESTE, con lote 12 en 18 metros, conforme el plano que ellos había elaborado para la futura lotización en el terreno de 8758 m2, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- No está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2005 ocho a.m.

 Responsable: RENAN ROSERO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2

2.005  
1002207044

FECHA DE PAGO

18/05/2005  
031939

0000001

NOMBRE

COMPROBANTE DE COBRO  
COMITE BARRIAL PROMEJORAS DESARROLLO 2  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S N 14215

SECTOR 800.

FRANCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

5.214,00

06/05/2005

0862049

PREDIO

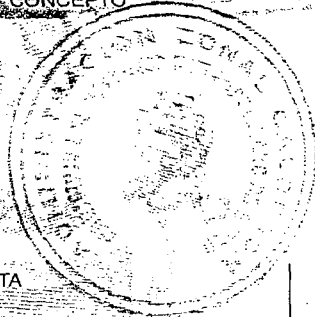
VALOR

CONCEPTO

VALOR

\$410,12  
\$20

ADMINISTRATI



PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1

56

PAGO TOTAL 32

DE DOMINIO OTORGA  
PAEZ SERGIO GERARDO Y  
0100000000000001

RESPONSABLE

\$410,32

JOHANNA

893990



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

OGRAFICO MILITAR Telef. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE

3

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

FECHA DE PAGO

18/05/2005

CLAVE CATASTRAL

NUMERO DE PREDIO

2.035  
 002207046

NOMBRE COMPROBANTE DE PAGO

02928373

CARRERA PAEZ 3 DIRECCION GERARDO

COMERCIALLE S N

EXC/REB.

AVALUO IMPONIBLE SEMISION ECO.

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO 05/2005

VALOR 62049

IMPORTE INMUEBLES (ADMINISTRATI

\$154,10

\$:20



ION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1 66

PAGO TOTAL \$154,30

DE DOMINIO A FAVOR DE  
 BARRIAL PROMEJORAS EL A  
 0014000000000001

RESPONSABLE \$154,30

3893989



CEVALLOS JOHANA


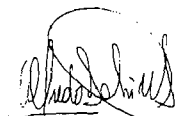
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



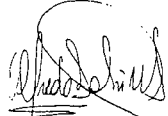
031941

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE CORPO		2005-05-20		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
CMTE. BARRIAL PROMEJORAS E		2005-05-20	1 a 1	
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	
CANCELACION: ALCABALAS		Valor 52.14	Coactiva	
		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				53.94
INSACCION		166590		
CARRERA PAEZ SERGIO				
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO		
0168346				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

031942

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
5	COMPROBANTE DE COERO		2003-05-20	
ULAR/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
2212668	CMTE. BARRIAL PROMEJORAS E		2003-05-20	1 a 1
Impponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
14.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
PTO	CANCELACION REGISTROS		Valor 5.21	Coactiva
TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
ado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
reys				7.01
ACCION	CARRERA PAEZ SERGIO		168591	
		 PROVINCIA de PICHINCHA		
No. Comprobante <b>68347</b> 		 DIRECTOR FINANCIERO		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**ADMINISTRACION ZONAL CALDERON**

031943



TRANSFERENCIA  
 DE DOMINIO

Trámite N° 26777

Quito, a 06 de Mayo del 2005

TRANSFERIDOR DE LA PROPIEDAD

En su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta

ubicada en Carrera Páez Sergio Gerardo y Otra

de Comité Barrial Promejoras El Arbolito 2

Lote 7: 11.007,57

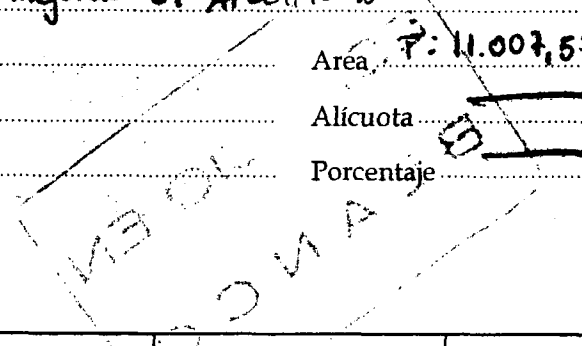
Valor \$ 5.214,00

N° 662049

Area

Alicuota

Porcentaje



	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 154,10	Art. —
ALCABALAS	USD \$ 410,12	Art. —
REGISTRO	USD \$ —	Art. —

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

JEFATURA ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

torgó ante mí, y en el protocolo de la Notaria Novena, que se halla actualmente a mi cargo, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA que otorga SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ, AIDA REBECA SIGCHA CARRERA Y MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ a favor de COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "EL ARBOLITO NUMERO DOS". Solicitado por el SEÑOR IPIALES ENRIQUEZ BOLIVAR RIGOBERTO. Con Cedula de Identidad No. 100130726 1 Debidamente sellada y firmada en Quito a veinte y cinco de septiembre del año dos mil nue...

*De Juan Villatoro*  
DOCTOR JUAN VILLATORO



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 05 de Septiembre del 2005 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 48732\_ Nro. 21308\_ del Registro de Prop. tomo 136 Quito, a 30 de Julio de 2010

14003  
**REGISTRADOR INTERINO**

*2*

**CONTRATOS  
PRIVADOS (PROMESAS  
DE COMPRA VENTA Y  
OTROS)**



# LOTIZACION "EL ARBOLITO"

Comit3 del Dueblo N9 1 Av. Principal (Terminal de los buses Alborada)  
Of. Telf. 483-909 Quito - Ecuador

## PROMESA DE COMPRA VENTA.

Quito 11 de Noviembre 1999

COMPARECEN: Por una parte en calidad de promitentes vendedores los se1ores GERARDO CARRERA PAEZ Y MORAYMA SOFIA REGALADO R. Y por otra parte en calidad de promitente comprador el Sr WILSON BOLIVAR ALVAREZ CARABALI estado civil casado, todos mayores de edad, legalmente capaces y por sus propios derechos, quienes combienen en celebrar este contrato al tenor siguiente:

PRIMERA.- Los promitentes vendedores por escritura publica celebrada con la se1ora MARIA EVANGELINA GONZALEZ, son propietarios de un lote de terreno de 8.945m<sup>2</sup> de superficie, situado en el sector denominado TAJAMAR, parroquia de Pomasqui provincia de Pichincha, cant3n Quito, el mismo que se halla en tramite la lotizaci3n EL ARBOLITO segunda etapa.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, los promitentes vendedores, prometen dar en venta y perpetua enagenaci3n, a favor de 1 se1or WILSON BOLIVAR ALVAREZ CARABALI el lote signado con el n1mero 111 de 200 m<sup>2</sup> de superficie.

TERCERA.- PRECIO.- El justo precio del lote prometido en venta es de, s/ 11'500.000 pagaderos de la siguiente forma.

DE CONTADO.

cuota de ingreso no reembolsable s/ 50.000

CUARTA.- PLAZO.- Las escrituras definitivas se celebraran una vez que el promitente comprador, haya cancelado la totalidad del precio del lote y se hayan obtenido los documentos necesarios y respectivos; para dicha escritura.

QUINTA.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se establece una multa de un mill3n de sucres.

SEXTA.- Los promitentes vendedores entregaran los lotes devidamente amojonados y con apertura de calles, las obras de urbanizaci3n correran de cuenta del promitente comprador.

SEPTIMA.- Los gastos que demande este contrato y las escrituras definitivas, seran de cuenta del promitente comprador.

Intereses mensuales. que seran canceladas



del 50% anual, o si dejare de pagar más de dos mensualidades, el promitente comprador quedara automaticamente separado de la lotización, y perderá el 50% del valor pagado hasta el momento de su retiro.

NOVENA.- ASEPTACION.- Los contratantes aceptan el total contenido de este contrato por ser beneficio de sus recíprocos intereses.

En caso de controversia los contratantes, se someterán al juicio verbal sumario ante los jueces de la Ciudad de Quito.

Conformes las partes firman por duplicado en la Ciudad de Quito a los ONCE días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

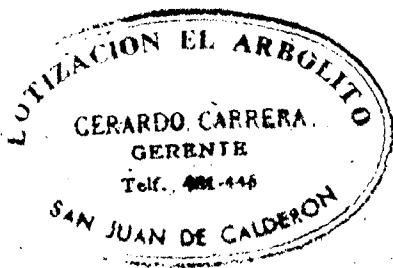
LOS PROMITENTES VENEDORES.

EL PROMITENTE CONPRADOR.

*Gerardo Carrera Paez*  
GERARDO CARRERA PAEZ  
170292837-3

*Wilson Bolívar Albare Carabali*  
WILSON BOLIVAR ALBARE CARABALI.  
100191143-5

*Morayma Sofia Regalado Rodriguez*  
MORAYMA SOFIA REGALADO RODRIGUEZ  
04-0085578-9



**LOTIZACION EL ARBOLITO**  
**MORAYMA S. REGALADO**  
**PRESIDENTA**

**CERTIFICADOS**



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11619687001

FECHA DE INGRESO: 12/05/2011

### CERTIFICACION

Referencias: 05/09/2005-PO-48732f-21308i-54254r

Tarjetas:;T00000265511;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno situado en parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0001529.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS EL ARBOLITO NUMERO DOS.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PÁEZ y AIDA REBECA SIGCHA CARRERA, y la señorita MORAYMA SOFIA REGALADO RODRÍGUEZ, soltera, según escritura celebrada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), inscrita el cinco de Septiembre del mismo año; adquirido mediante compra al señor Alfredo Ulpiano Puebla Godoy, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de julio del mismo año; éste adquirió mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Luz Puebla y otros, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de noviembre del mismo año.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas mil ochocientos ocho, número quinientos once, del registro de demandas. Tomo ciento treinta y dos, y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 366-2001.B.C., que sigue DONOSO AVILA SEGUNDO ARTURO y SIMBANA JIJÓN MARÍA CLEMENCIA, en contra de CABRERA PÁEZ GERARDO, SIGCHA CARRERA AIDA REBECA y REGALADO RODRÍGUEZ SOFIA, como representantes de la lotización EL ARBOLITO, ubicado en el sector El Tajamar, barrio San Carlos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de DOS LOTES de TERRENO cada uno de una superficie de 200 m2, ubicado en el sitio denominado TAJAMAR, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- A fojas dos mil setecientos cinco, número quinientos diez, del Registro de Demandas. tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y seis de Junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 471-2003-SP., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUIS GUSTAVO TORRES y ALICIA SOREL BOADA IBARRA, en contra de GERARDO CARRERA PÁEZ, quien funge de Gerente de la Lotización, su cónyuge REBECA SIGCHA CARRERA, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, quien funge de propietaria y Presidente de la LOTIZACIÓN EL ARBOLITO; y, MARÍA DE JESÚS YÁNEZ TORRES, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 13 de la Lotización El Arbolito, 2da. Etapa. que

R.P.Q.

tiene los siguientes linderos: NORTE, con predio de Tatiana Puebla en 10 metros; SUR, con calle D de la Lotización, en 10 metros; ESTE, con lote 14 con 18 metros; y, OESTE, con lote 12 en 18 metros. conforme el plano que ellos había elaborado para la futura lotización en el terreno de 8758 m2, ubicado en la Parroquia de POMASQUI.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE MAYO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



R.P.Q.



169 31

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41607105003

FECHA DE INGRESO: 08/04/2011

## CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 61598 No. 26679 rep. 66875 de PO tomo 136 y con fecha veinte de octubre del dos mil cinco, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), de la cual consta que: los Cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AIDA REBECA SIGCHA CARRERA, y, MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, soltera, todos por sus propios derechos, VENDEN a Favor del COMITÉ BARRIAL PROMEJORA EL ARBOLITO NUMERO DOS, El lote de terreno denominado Tajamar situado en parroquia POMASQUI de este Cantón. con matrícula número POMAS0001566.- SUPERFICIE TOTAL, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUÁDRADOS.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Abril del dos mil once.

Responsable: RAUL ANDRADE

**REGISTRADOR ENCARGADO**



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

R. 15/04/11 *Fuente*



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41607105002  
FECHA DE INGRESO: 08/04/2011

## CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, hasta la presente fecha se hace constar que.- A fojas 48732 No. 21308 Rep. 54254 de PO tomo 136, y con fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), de la cual consta que: los cónyuges SERGIO GERARDO CARRERA PAEZ y AÍDA REBECA SIGCHA CARRERA, y la señorita MORAYMA SOFÍA REGALADO RODRÍGUEZ, soltera, VENDEN a favor del COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS EL ARBOLITO NUMERO DOS, el Lote de terreno situado en parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0001529.- SUPERFICIE de ONCE MIL SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS - Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, ocho de Abril del dos mil once.

Responsable: RAUL ANDRADE

  
  
  
**ENCARGADO**

R. 15/04/11 *García*